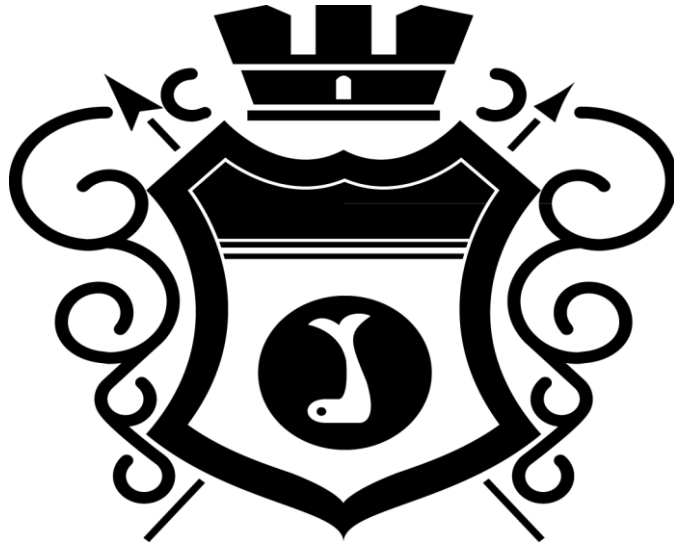


MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente



Obra:

**REPARACION TECHOS ESCUELA
EDUCACION TECNICA N°1 - CHASCOMUS**

LICITACION PUBLICA N.º

PRESUPUESTO OFICIAL: \$170.550.722,77-

PLAZO DE EJECUCION: 180 días

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

DIRECCIÓN DE OBRAS ZONAS NORTE Y CENTRO

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS CENTRO

DEPARTAMENTO REGION XVII

CHASCOMUS

ET N°1

Son Pesos: \$170.550.722,77

Plazo de Ejecución: 180 días

Abril 2026

REFERENCIA ESTABLECIMIENTO: ET N°1

UBICACIÓN: Av. P.N.Escribano e/ Juarez y las vías.

DISTRITO: CHASCOMUS

INFORME TÉCNICO Y MEMORIA TÉCNICO DESCRIPTIVA

CONSIDERACIONES GENERALES.

Se trata de la escuela técnica N°1 de la ciudad de Chascomús.

Este conjunto de edificios se compone de un ex hospital, de una ampliación de los años '80, y una ampliación terminada en el año 2018 por la Unidad Ejecutora Provincial.

Los edificios se sitúan en la Calle escribano y la intersección con las vías del ferrocarril.

Su estado es:

Ex hospital: en un estado de deterioro avanzado, con urgencias en cambios de techos e intervenciones que permitan mejorar su funcionamiento.

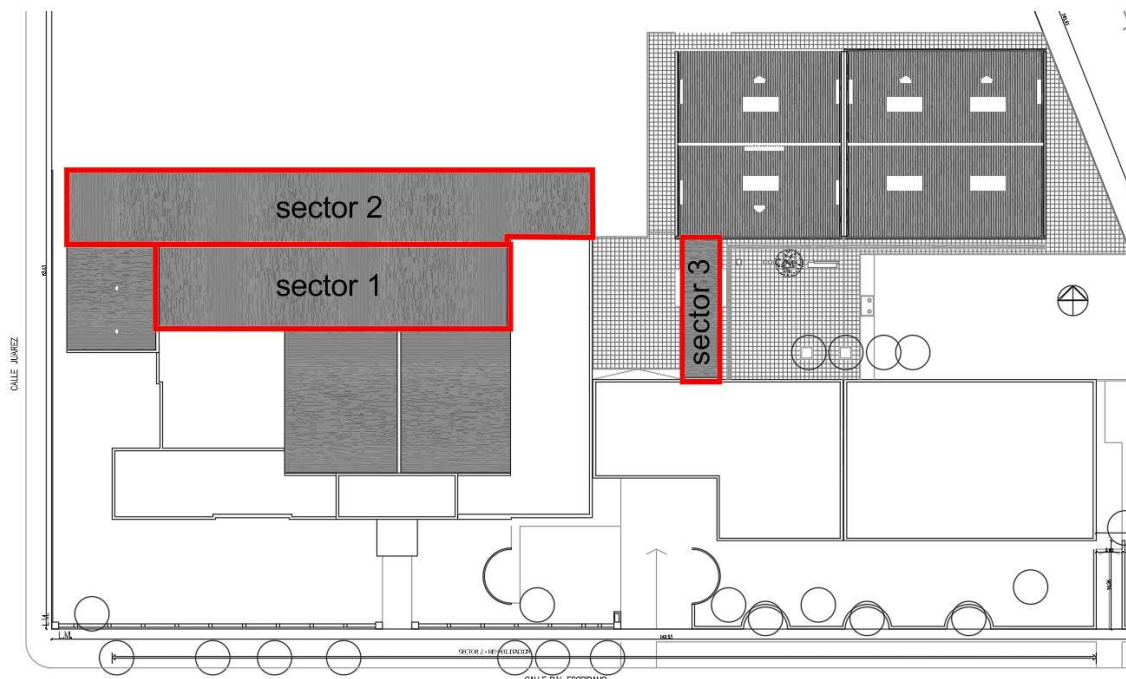
Ampliación años '80: en buen estado de conservación dado su tipo de construcción (ladrillo y hormigón). Requiere de una inmediata intervención en su cubierta ya que las filtraciones han ocasionado el desprendimiento del cielorraso en gran parte de algunas aulas, y problemas eléctricos.

Ampliación Uep: en perfectas condiciones, edificio recientemente inaugurado.



Tareas a realizar.

Se propone la reparación de la cubierta en los sectores marcados en el siguiente esquema.



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

1. OBJETO

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares tiene por objeto establecer las condiciones, características constructivas, materiales y métodos de ejecución necesarios para la realización de los trabajos de reemplazo y ejecución de cubiertas en el establecimiento.

La obra comprende:

- La ejecución de una nueva cubierta sobre un sector existente de aproximadamente 320 m², conservando la estructura de tirantería de madera (pinotea) y el cielorraso de ladrillo existente. (correspondiente al sector 1)
- La ejecución de una cubierta completamente nueva de aproximadamente 220 m², incluyendo estructura metálica portante y cielorraso desmontable inferior. (correspondiente al sector 2)
- La ejecución de un sobre techo sobre una losa existente de 70m2, incluyendo estructura metálica. (correspondiente al sector 3)

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos incluyen la provisión total de materiales, mano de obra, equipos, herramientas y todo elemento necesario para la correcta ejecución de las tareas, incluyendo:

- Replanteo, verificación de niveles y pendientes.
- Retiro de cubierta existente.
- Ejecución de estructuras metálicas.
- Ejecución de paquetes de aislación térmica e hidrófuga.
- Colocación de cubiertas de chapa.
- Resolución de zinguerías, remates, encuentros y desagües pluviales.
- Ejecución de cielorrasos (según sector).
- Sellados, fijaciones y terminaciones completas.

3. CONDICIONES GENERALES

- La contratista deberá verificar todas las medidas en obra previo al inicio de los trabajos.
- Los trabajos deberán ejecutarse conforme a las normas IRAM, CIRSOC y reglamentaciones vigentes.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad de las cubiertas.
- No se admitirán soluciones constructivas precarias o que comprometan la durabilidad del sistema.
- La obra se ejecutará en establecimiento educativo en funcionamiento, por lo que deberán extremarse las condiciones de seguridad, orden y limpieza.

4. SECTOR 1 – REEMPLAZO DE CUBIERTA SOBRE ESTRUCTURA EXISTENTE (320 m²)

4.1 Descripción general

En este sector se ejecutará una nueva cubierta, manteniendo la estructura inferior existente compuesta por tirantería de madera de pinotea y cielorraso de ladrillo.

Previo a la ejecución, se deberá realizar una inspección de la estructura existente, verificando su estado general y procediendo al refuerzo o reemplazo de piezas deterioradas si fuera necesario.

4.2 Estructura metálica superior

Sobre la estructura existente se dispondrá una subestructura metálica que servirá de soporte para la nueva cubierta.

- Se utilizarán perfiles metálicos galvanizados tipo “C” o equivalentes.
- La disposición, separación y dimensionado de los perfiles se realizará conforme a cálculo estructural.
- Las fijaciones a la estructura existente se realizarán mediante anclajes mecánicos o sistemas equivalentes que garanticen estabilidad y durabilidad.

4.3 Aislaciones

Se ejecutará un sistema de aislación completo que contemple:

- Barrera de vapor, constituida por film de polietileno o material aluminizado.
- Aislación térmica mediante lana de vidrio de espesor mínimo 50 mm, con cara aluminizada.
- Membrana hidrófuga bajo cubierta, tipo fieltro asfáltico o equivalente.

La colocación deberá garantizar continuidad, evitando puentes térmicos y filtraciones.

4.4 Cubierta de chapa

La cubierta se ejecutará con chapa metálica de las siguientes características:

- Chapa trapezoidal galvanizada o prepintada, calibre mínimo BWG N°25.
- Pendiente adecuada para asegurar el correcto escurrimiento del agua.
- Fijación mediante tornillos autoperforantes con arandelas de neoprene.
- Ejecución de solapes longitudinales y transversales según especificaciones del fabricante.

4.5 Zinguería y remates

Se deberán ejecutar todos los elementos necesarios para garantizar la estanqueidad:

- Cumbreras.
- Babetas de encuentro con muros.

- Cenefas y remates laterales.
- Canaletas y bajadas pluviales, si correspondiera.

Todos los elementos se ejecutarán en chapa galvanizada o material equivalente, con sellados adecuados.

5. SECTOR 2 – EJECUCIÓN DE CUBIERTA NUEVA (220 m²)

5.1 Estructura metálica

Se ejecutará una estructura metálica completa, dimensionada según cálculo estructural, que incluirá:

- Se utilizarán perfiles metálicos galvanizados tipo “C” o equivalentes.
- La disposición, separación y dimensionado de los perfiles se realizará conforme a cálculo estructural.
- Las fijaciones a la estructura existente se realizarán mediante anclajes mecánicos o sistemas equivalentes que garanticen estabilidad y durabilidad.

Todos los elementos deberán contar con protección anticorrosiva mediante galvanizado o sistema de pintura adecuado (fondo antióxido y terminación).

5.2 Aislaciones

Se ejecutará el mismo paquete de aislación especificado para el Sector 1:

- Barrera de vapor.
- Aislación térmica (lana de vidrio 50 mm con foil).
- Membrana hidrófuga bajo cubierta.

5.3 Cubierta de chapa

La cubierta será de chapa metálica trapezoidal, con iguales características a las indicadas en el Sector 1.

Se deberán respetar pendientes, fijaciones y sellados adecuados.

5.4 Zinguería y desagües

Se ejecutarán todos los elementos necesarios para el correcto escurrimiento del agua:

- Cumbreras.
- Babetas.
- Canaletas.
- Bajadas pluviales.

6. SECTOR 3 – EJECUCIÓN DE CUBIERTA SOBRE LOSA(70 m²)

6.1 Descripción general

En este sector se ejecutará una nueva cubierta metálica de chapa con aislación correspondiente sobre la losa existente debido a problemas de impermeabilización recurrentes. Se realizará una estructura metálica para dar pendiente, la cual se planteara desde el ingreso al sector hacia la izquierda. Se colocará una canaleta tipo cenefa y cerramiento perimetral metálico.

7. CIELORRASO DESMONTABLE (220 m²)

Se ejecutará un cielorraso desmontable bajo la nueva cubierta, compuesto por:

- Estructura suspendida mediante perfilería metálica galvanizada tipo “T” invertida.
- Sistema de suspensión mediante varillas roscadas o tensores.
- Placas modulares desmontables de 60 x 60 cm, de fibra mineral o yeso vinílico.

Se deberán prever todos los encuentros perimetrales, refuerzos y accesos para mantenimiento de instalaciones.

8. FIJACIONES Y SELLADOS

Todas las fijaciones deberán ser aptas para uso exterior y garantizar durabilidad:

- Tornillos autoperforantes con arandelas de neoprene.
- Selladores elastoméricos o poliuretánicos en encuentros y solapes.

No se admitirán soluciones que comprometan la estanqueidad o vida útil del sistema.

9. SEGURIDAD E HIGIENE

La contratista deberá cumplir con toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene, incluyendo:

- Uso obligatorio de elementos de protección personal.
- Implementación de líneas de vida y protecciones colectivas.
- Señalización y delimitación de áreas de trabajo.

10. LIMPIEZA Y ENTREGA

- Se realizará limpieza permanente durante la obra.
- Al finalizar, se deberán retirar todos los residuos y materiales sobrantes.
- Se deberán limpiar canaletas y superficies de cubierta.

La obra se considerará finalizada una vez verificada la correcta ejecución y estanqueidad de la cubierta.

11. CARTEL DE OBRA

Se colocará en un lugar visible y seguro para las personas el cartel de obra cuyas dimensiones son de 1,5m x 2m según lo expuestas en el cómputo y presupuesto oficial.

12. REVOQUES

En distintos sectores del edificio hay revoques deteriorados y solapados los cuales se deberán demoler y repararse conforme a las reglas del buen arte.

NOTA:

Se deja aclarado que el oferente para realizar su oferta se deberá trasladar al lugar de la obra mencionada recabando todos los datos que sean necesarios para tener un total conocimiento de los trabajos a realizar y así evitar errores de interpretación. Cualquier trabajo faltante para la total culminación de la obra y que no esté específicamente detallado deberá ser ejecutado por el contratista dentro del presente contrato sin reclamo alguno. Se tendrá especial cuidado en la seguridad de las personas y del edificio, sin entorpecer su normal desenvolvimiento. Además, la empresa oferente deberá verificar las características

de los elementos a instalar antes de la firma del contrato, en razón de que las capacidades que se indican son netas y mínimas. La empresa proveerá y colocará sin reconocimiento adicional alguno, todos los elementos que siendo necesarios para el correcto funcionamiento del sistema no estén explícitamente detallados en las presentes especificaciones técnicas.

El Contratista deberá presentar, antes de la suscripción del acta de inicio de las tareas, la documentación correspondiente a la contratación de los seguros que a continuación se detallan.

- 1) Póliza de los seguros correspondientes, del personal a su cargo, discriminando especialidades y con mención del tipo de obra y cantidad de niveles.
- 2) Póliza de seguro de vida del personal asignado a obra. Asimismo, deberá asegurar a dichos integrantes contra accidentes personales de acuerdo a los montos indemnizatorios previstos en la Ley N° 24.557 – Decreto 839/1998 y sus modificatorias.
- 3) Póliza de seguro contra incendio, desde la iniciación de los trabajos hasta la Recepción Provisional, cuyo monto será igual al monto del contrato, sumándole las redeterminaciones aplicadas al mismo y los adicionales aprobados.
- 4) Póliza de seguro que cubra eventuales daños a terceros y/o a los bienes del Estado, durante igual lapso.

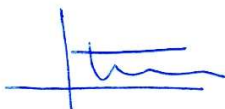
Garantía de Obra.

La CONTRATISTA garantizará con el cinco por ciento (5%) del monto del contrato el Fondo de Reparación

o Garantía de Obra. El mismo será garantizado a través de una Póliza de seguro de caución por el monto total correspondiente. Habiéndose concluido los trabajos y realizada la medición final, se procederá a labrar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, suscripta por la CONTRATANTE, La Recepción Definitiva de la Obra se llevará a cabo al finalizar el plazo de conservación o garantía. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

El Plazo de Garantía queda establecido en ciento ochenta (180) días corridos.

Producida la Recepción Definitiva de la obra dentro de los treinta (30) días corridos se procederá a la devolución de las garantías que correspondan.



Arq. Nicolas Lutteri
Chascomús, Abril de 2026


EZEQUIEL SPINELLI

Arq. Ezequiel Spinelli
Chascomús, Abril de 2026

COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL							MES BASE: SEPTIEMBRE 2025			
DISTRITO				ESTABLECIMIENTO						
Chascomus				Escuela Tecnica 1						
TIPO DE OBRA				FECHA COMPUTO						
REHABILITACION DE CUBIERTA				17/4/2026						
RUBRO	ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Cómputo		Presupuesto			% incidencia		
			Unid.	Cant.	Precio Unitario	Precio Item	Precio Rubro			
1		TRABAJOS PREPARATORIOS (todas las demoliciones, extracciones y picados contemplan el retiro de la obra)	*			\$	18.556.549,91	11,36%		
1.2		Cartel de obra	m2	1,00	\$	129.081,21	\$	129.081,21	0,08%	
	8	Picado y retiro de revoque	m2	10,00	\$	20.211,65	\$	202.116,50	0,12%	
	14	Extracción de cubierta de chapa completa	m2	540,00	\$	25.765,63	\$	13.913.440,20	8,52%	
	21	Extracción de Cielorraso suspendido completo a la cal y/o yeso.	m2	220,00	\$	19.599,60	\$	4.311.912,00	2,64%	
						\$	-		0,00%	
4		ALBAÑILERIA	*			\$	3.289.445,40	2,01%		
						\$	-		0,00%	
4.4		REVOQUES	*							
	3	Grueso a la cal bajo fino exterior	m2	40,00	\$	30.839,96	\$	1.233.598,40	0,76%	
	15	Reparación de Revoques Exteriores Completo.	m2	20,00	\$	102.792,35	\$	2.055.847,00	1,26%	
						\$	-		0,00%	
8		CUBIERTAS Y TECHADOS	*			\$	118.839.098,00	72,75%		
8.1		CUBIERTAS			*					
	3	Chapa aluminizada Cincalum N° 25 s/estruct.metálica Perfil C 100x50x15x2 mm (lucos hasta 4 m), lana de vidrio con foil de aluminio	m2	70,00	\$	168.076,71	\$	11.765.369,70	7,20%	
	4	Chapa aluminizada Cincalum N° 25 s/estruct.metálica Perfil C 160x60x20x2 mm (lucos hasta 6,20 m), lana de vidrio con foil de aluminio	m2	540,00	\$	181.054,21	\$	97.769.273,40	59,85%	
8.4		ZINGUERIA	*							
	6	Babeta de dilatación H° G° chapa N° 25 (desarrollo 0,16)	ml	130,00	\$	71.572,73	\$	9.304.454,90	5,70%	
							\$	-	0,00%	
9		CIELORRASOS	*			\$	21.554.031,40	13,19%		
9.2		SUSPENDIDOS	*							
	4	Placas desmontables aislantes sobre estructura de perfiles galvanizados	m2	220,00	\$	97.972,87	\$	21.554.031,40	13,19%	
							\$	-	0,00%	
21		LIMPIEZA DE OBRA	*			\$	1.117.339,50	0,68%		
	1	Limpieza de obra	m2	150,00	\$	7.448,93	\$	1.117.339,50	0,68%	
							\$	-	0,00%	
SUBTOTAL							\$	163.356.464,21	100,00%	
23		HONORARIOS REPRESENTANTE TECNICO								
	1	HASTA				\$	66.000.000,00	\$	3.300.000,00	FC
			4,00	%de	\$	97.356.464,21	\$	3.894.258,56	66000	
Subtotal Item							\$	7.194.258,56		
PRESUPUESTO TOTAL (SUBTOTAL+RT)							\$	170.550.722,77		
SON ###										
PLAZO DE EJECUCION: 180 DIAS										

PLANILLA RESUMEN

RUBRO	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Precio Rubro	% incidencia
1	TRABAJOS PREPARATORIOS (todas las demoliciones, extracciones, picados contemplan el retiro de la	\$ 18.556.549,91	11,36%
2	MOVIMIENTO DE SUELOS (todas las excavaciones contemplan carga contenedor y/o desparramo en el	\$ -	0,00%
3	ESTRUCTURA RESISTENTE	\$ -	0,00%
4	ALBANILERIA	\$ 3.289.445,40	2,01%
5	REVESTIMIENTOS	\$ -	0,00%
6	PISOS Y ZÓCALOS	\$ -	0,00%
7	MARMOLERIA	\$ -	0,00%
8	CUBIERTAS Y TECHADOS	\$ 118.839.098,00	72,75%
9	CIELORRASOS	\$ 21.554.031,40	13,19%
10	CARPINTERIAS (incluye colocación)	\$ -	0,00%
11	INSTALACIÓN ELECTRICA (artefactos nuevos incluyen colocación)	\$ -	0,00%
12	INSTALACIÓN SANITARIA (artefactos nuevos incluyen colocación)	\$ -	0,00%
13	INSTALACIÓN GAS (artefactos nuevos incluyen colocación)	\$ -	0,00%
14	INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA	\$ -	0,00%
15	CALEFACCIÓN	\$ -	0,00%
16	INSTALACIÓN DE SEGURIDAD	\$ -	0,00%
17	CRISTALES, ESPEJOS Y VIDRIOS	\$ -	0,00%
18	PINTURAS (incluye manos necesarias y tratamiento previo)	\$ -	0,00%
19	SEÑALETICA	\$ -	0,00%
20	OBRAS EXTERIORES	\$ -	0,00%
21	LIMPIEZA DE OBRA	\$ 1.117.339,50	0,68%
22	VARIOS	\$ -	0,00%
SUBTOTAL		\$ 163.356.464,21	100,00%
23	HONORARIOS REPRESENTANTE TECNICO	\$ 7.194.258,56	
TOTAL		\$ 170.550.722,77	

NOTA : El precio final de aplicación incluye cargas sociales, cargas impositivas, gastos generales y beneficio.

Superficie Cubierta	m2	
Superficie semicubierta	m2	
Precio por m2 de Edificación	\$/m2	#¡DIV/0!

FIRMA Y ACLARACION DE RESPONSABLES

PROYECTO
Responsable: Arquitecto Ezequiel Spinelli
COMPUTO Y PRESUPUESTO
Responsable: Arquitecto Ezequiel Spinelli



ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES





ÍNDICE

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES.

- 1.1- Alcances del presente pliego, régimen legal y normas supletorias.
- 1.2- Terminología.

CAPITULO 2: LLAMADO A LICITACIÓN.

- 2.1- Características de la licitación.
- 2.2- Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas.
- 2.3- Enmiendas a la documentación de licitación.
- 2.4- Documentación de licitación y su prelación.
- 2.5- Cómputo de los plazos.
- 2.6- Plazos.
- 2.7- Sistemas de contratación de la obra.
- 2.8- Confidencialidad.
- 2.9- Títulos y subtítulos.
- 2.10- Sistemas patentados.
- 2.11- Prácticas Corruptivas.

CAPITULO 3: DE LOS OFERENTES.

- 3.1- Inhabilidades para cotizar.
- 3.2- Oferentes.
- 3.3- Elegibilidad de los oferentes.
- 3.4- Capacidad civil, técnica y financiera de los oferentes.
- 3.5- Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos.

CAPITULO 4: DE LAS OFERTAS.

- 4.1- Forma de presentación de las ofertas.
- 4.2- Documentación que integrará la oferta.
- 4.3- Antecedentes técnicos de los oferentes.
- 4.4- Antecedentes económico-financieros de los oferentes.
- 4.5- Conocimiento de los antecedentes necesarios para construir las obras.
- 4.6- Conocimiento que implica la presentación de la oferta.
- 4.7- Garantía de oferta.
- 4.8- Mantenimiento de las ofertas.
- 4.9- Equipos y medios que el oferente compromete utilizar en las obras.
- 4.10- Plan de trabajos e inversiones.
- 4.11- Modificación o retiro de ofertas antes de la apertura.
- 4.12- Gravámenes.
- 4.13- Análisis de precios.
- 4.14- Rebaja global de la Oferta Económica.

CAPITULO 5: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 5.1- Acto de apertura de las ofertas
- 5.2- Apertura de los Sobres N° 1
- 5.3- Apertura de los Sobres N° 2
- 5.4- Vista de las presentaciones. Presentación de observaciones e impugnaciones
- 5.5- Carácter de las actuaciones
- 5.6- Modificaciones y ampliación de la información
- 5.7- Inadmisibilidad de las ofertas.
- 5.8- Evaluación de las ofertas
- 5.9- Decisiones de la Municipalidad de Chascomús
- 5.10- Oferta única
- 5.11- Licitación fracasada

CAPITULO 6: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

- 6.1- Aprobación de la licitación y adjudicación

- 6.2- Ajuste del Plan de Trabajos e Inversiones
- 6.3- Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del contrato
- 6.4- Garantía de cumplimiento del contrato
- 6.5- Revocación de la preadjudicación
- 6.6- Formalización del contrato
- 6.7- Decreto 4041/96

CAPITULO 7: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- 7.1- Domicilios legales de las partes y notificaciones
- 7.2- Instrumentos contractuales y documentación accesorio
- 7.3- Orden de prelación de la documentación contractual
- 7.4- Cesión del contrato
- 7.5- Subcontratación. Responsabilidad por subcontratos
- 7.6- Vigencia del contrato
- 7.7- Responsabilidad por infracciones
- 7.8- Legislación argentina
- 7.9- Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista
- 7.10- Sistemas patentados
- 7.11- Garantía de materiales y trabajos
- 7.12- Divergencias en la interpretación de la documentación contractual.

CAPITULO 8: INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

- 8.1- Inspección de los trabajos
- 8.2- Atribuciones de la Inspección
- 8.3- Registro y libros de uso obligatorio en obra
- 8.4- Registro de Actas
- 8.5- Registro de Órdenes de Servicio
- 8.6- Registro de Notas de Pedido
- 8.7- Registro de Mediciones
- 8.8- Libro diario
- 8.9- Significación y alcance de las Órdenes de Servicio
- 8.10- Documentos que el Contratista debe guardar en la obra

CAPITULO 9: EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

- 9.1- Presencia del Contratista en las obras
- 9.2- Representante técnico del Contratista
- 9.3- Personal del Contratista
- 9.4- Cumplimiento de la legislación laboral y previsional
- 9.5- Seguridad, higiene y riesgos del trabajo

CAPITULO 10: EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 10.1- Ejecución de la obra por el Contratista
- 10.2- Iniciación de la obra
- 10.3- Plazo de ejecución de la obra
- 10.4- Prórroga del plazo para la ejecución de la obra
- 10.5- Entrega de los terrenos o del lugar de las obras
- 10.6- Seguros
- 10.6.1- Requisitos generales de los seguros a contratar
- 10.6.2- Seguros obligatorios
- 10.7- Replanteo de la obra
- 10.8- Ingeniería de detalle
- 10.9- Planos de taller
- 10.10- Acopios
- 10.11- Obligaciones del Contratista con respecto a las empresas de servicios públicos
- 10.12- bras a realizar en terrenos en jurisdicción de reparticiones públicas
- 10.13- Relaciones con otros contratistas
- 10.14- Obrador
- 10.15- Letreros





10.16- Cierre de las obras

- 10.17-** Vigilancia de las obras
- 10.18-** Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes
- 10.19-** Agua para la construcción
- 10.20-** Energía eléctrica para la construcción
- 10.21-** Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas
- 10.22-** Equipos y maquinarias sujetas a inspección y ensayos en fábrica
- 10.23-** Calidad de las obras a ejecutar
- 10.24-** Vicios en los materiales y obras
- 10.25-** Obras ocultas
- 10.26-** Extracciones y demoliciones, yacimientos y su aprovechamiento
- 10.27-** Unión de las obras nuevas con las existentes. Arreglo de desperfectos
- 10.28-** Limpieza de la obra
- 10.29-** Equipo mínimo para la ejecución de la obra
- 10.30-** Interpretación de documentos técnicos
- 10.31-** Trabajos nocturnos
- 10.32-** Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden de servicio
- 10.33-** Ritmo de las obras

CAPITULO 11: ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

- 11.1-** Alteraciones del contrato
- 11.2-** Modificaciones y adicionales ordenados por la Municipalidad de Chascomús
- 11.3-** Reclamo de modificaciones por el Contratista
- 11.4-** Suspensión de los trabajos debidos a modificaciones o adicionales
- 11.5-** Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones
- 11.6-** Renegociación del contrato

CAPITULO 12: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

- 12.1-** Normas de medición
- 12.2-** Medición de la obra
- 12.3-** Medición de trabajos que quedarán ocultos
- 12.4-** Extensión de los certificados parciales
- 12.5-** Aprobación de certificados y su facturación
- 12.6-** Certificación de los materiales de acopio
- 12.7-** Fondo de reparo
- 12.8-** Anticipo financiero
- 12.9-** Pago de los certificados
- 12.10-** Retención sobre la obra

CAPITULO 13: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- 13.1-** Fecha de efectiva terminación de los trabajos
- 13.2-** Pruebas para la recepción provisoria
- 13.3-** Manual de operación y mantenimiento
- 13.4-** Documentación técnica conforme a la obra ejecutada
- 13.5-** Recepción provisoria
- 13.6-** Recepciones parciales
- 13.7-** Recepción provisoria automática por inacción de la Municipalidad de Chascomús
- 13.8-** Plazo de conservación y garantía
- 13.9-** Liquidación final de la obra
- 13.10-** Recepción definitiva de la obra
- 13.11-** Devolución del fondo de reparo y de la garantía contractual

CAPITULO 14: RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 14.1-** Rescisión. Notificaciones recíprocas
- 14.2-** Rescisión por incapacidad del Contratista

- 14.3-** Rescisión por causa del Contratista
- 14.4-** Rescisión por causa de la Municipalidad de Chascomús
- 14.5-** Rescisión por mutuo acuerdo
- 14.6-** Toma de posesión de la obra
- 14.7-** Inventario y avalúo
- 14.8-** Liquidación de los trabajos

CAPITULO 15: MULTAS POR PARALIZACIÓN DE OBRAS

- 15.1-** Generalidades
- 15.2-** Mora en la iniciación de los trabajos
- 15.3-** Mora en la terminación de los trabajos
- 15.4-** Paralización de los trabajos sin causa justificada
- 15.5-** Faltas e infracciones
- 15.6-** Procedimiento para la aplicación de multas





CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES.

1.1 Alcances del presente pliego, régimen legal y normas supletorias.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales establece las condiciones generales para la presentación y confección de propuestas y la contratación y construcción de las obras, en el ámbito de la Municipalidad de Chascomús.

Las condiciones aquí señaladas podrán ser ampliadas y/o modificadas en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, prevaleciendo este último por sobre el de Bases y Condiciones Generales.

La licitación, contratación y ejecución de las obras, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las reglamentaciones vigentes y por las normas contenidas en el presente pliego.

La relación con el resto de los documentos de Licitación guardará el orden de prelación establecido en el Art. 2.4 del presente pliego, que se ajusta a la reglamentación vigente.

Cuando exista vacío normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en este pliego, serán de aplicación las normas supletorias que de acuerdo a derecho correspondan a la jurisdicción de la Municipalidad de Chascomús y a la naturaleza jurídica de éste. La Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 5.488/ 59 y sus modificatorias, serán de aplicación para interpretar o reglar situaciones no contempladas en el presente Pliego. Asimismo, serán normas de aplicación e interpretación supletoria la Ley de Contabilidad (Decreto- Ley N° 7.764/ 71) y su reglamentación y la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto- Ley N° 7.647/ 70).

Los Oferentes deberán aceptar la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de Dolores de la Provincia de Buenos Aires.

En todos los casos se entenderá que el contrato que se celebre con el Adjudicatario de la licitación, es un contrato de locación de una obra pública que tiende a asegurar el funcionamiento de un servicio público y que, por lo tanto, responde a un interés general que prevalecerá sobre el interés particular.

1.2 Terminología.

La terminología utilizada en el presente pliego posee el siguiente significado:

ADJUDICATARIO: Empresa oferente que ha recibido la adjudicación del contrato y que, habiéndose notificado fehacientemente, aún no ha formalizado éste.

COMITENTE: Municipalidad de Chascomús.

FIRMA: Empresa, consorcio, unión transitoria de empresas que se ha presentado a la licitación,

CONTRATA: Instrumento legal escrito, firmado por la Municipalidad de Chascomús y el Adjudicatario, que estipula las condiciones básicas del contrato.

CONTRATISTA: Empresa, consorcio, unión transitoria de empresas, etc., que ha formalizado el contrato y se encuentra obligada a la ejecución de los trabajos y provisiones, en los términos del mismo.

CONTRATO: Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre la Municipalidad de Chascomús y el Adjudicatario, firmado de común acuerdo entre ambos.

DOCUMENTACIÓN: Conjunto de documentos enumerados en el presente pliego.

INSPECCIÓN: Representante de la Municipalidad de Chascomús que verifica la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios contratados con el Contratista y ante quien debe dirigirse éste por cualquier tramitación relacionada con las obras.

LEGAJO DE LICITACION: Es el conjunto de Pliegos Generales y Particulares y las comunicaciones del Comitente emitidas con anterioridad a la presentación de las ofertas.

LICITACION/LLAMADO: Subasta organizada por la Municipalidad de Chascomús con el objeto de obtener propuestas para la ejecución de la obra.

OBRA / OBRAS: Totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto de la licitación.

OFERENTE/PROPONENTE: Empresa, consorcio, unión transitoria de empresas, etc. que, habiendo

adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, ha presentado su oferta a la licitación.

OFERTA/PROPUESTA: Totalidad de la documentación que presenta el oferente a la licitación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: El presente pliego, que integra la documentación de licitación y contiene las normas de carácter general que deben cumplir los llamados a licitación y las contrataciones

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES: Pliego que integra la documentación de licitación y especifica las condiciones a que se ajusta esa licitación en particular (fecha y hora de apertura, presupuesto oficial, objeto del llamado).

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: Pliego que integra la documentación de licitación para especificar los aspectos técnicos establecidos por la Municipalidad de Chascomús para la generalidad de las obras que licita.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES: Pliego que integra la documentación de licitación para especificar los aspectos técnicos establecidos por la Municipalidad de Chascomús para la obra en particular que se licita.

PRECIO CONTRACTUAL: Precio (ya sea de un ítem, de la totalidad de la obra, etc.) que figura en la documentación contractual formalizada por las partes

PROVEEDOR: Persona física o jurídica auxiliar, con quien el contratista contrata determinadas provisiones con destino a la obra.

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica auxiliar, con quien el contratista contrata determinados trabajos y/o servicios con destino a la obra en las condiciones que se establecen en los Pliegos de licitación.

REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al contratista ante la Municipalidad de Chascomús en todos los aspectos técnicos, actuando además como director de las obras.

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA: Es la persona física con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre del Contratista ante la Municipalidad de Chascomús y Terceros en general.

CAPITULO 2: LLAMADO A LICITACIÓN.

2.1 Características de la licitación.

El sistema utilizado para la contratación será el de LICITACIÓN PRIVADA.

La presente es una convocatoria privada a empresas o asociaciones temporales de empresas para seleccionar una, la que reuniendo los requisitos de este Pliego enumerados y habiendo presentado oferta económica para la ejecución de las obras y operación de las mismas con los alcances en este Pliego indicados, sea evaluada por la Municipalidad de Chascomús como la más conveniente para la ejecución del objeto del llamado.

2.2 Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas.

Los interesados podrán solicitar a la Municipalidad de Chascomús por escrito cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta CINCO (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Las solicitudes de aclaraciones o consultas deberán ser presentadas por escrito en original y copia en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús, en calle Cramer Nº. 270 de la Ciudad de Chascomús, en horario administrativo o por otro medio fehaciente (carta documento o telegrama).

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte de la Municipalidad de Chascomús a través de la Mesa Única de Entradas. Las solicitudes de aclaración o consulta que se realicen en forma oral carecerán de validez, no estando autorizado ningún representante de la Municipalidad de Chascomús a dar ningún tipo de respuesta a dichas solicitudes en forma oral, siendo por cuenta y riesgo del Oferente aceptar como válidas respuestas de este tipo.

Este, a su vez, podrá responder las consultas de los interesados y/o efectuar de oficio, aclaraciones o comunicaciones que no enmiende la documentación de licitación, hasta DOS (2) días hábiles administrativos antes de la apertura de los sobres.





Esta comunicación se efectuará a la totalidad de los adquirentes de pliegos, al domicilio legal consignado por los mismos en el registro de venta, por e-mail o en mano, computándose el plazo estipulado en base a la fecha de imposición del e-mail o de notificación del mensaje, si se llevara en mano.

2.3 Enmiendas a la documentación de licitación.

La Municipalidad de Chascomús podrá enmendar, corregir o ampliar la documentación de licitación sin ampliar el plazo de presentación de las ofertas si tales enmiendas, a su solo juicio, no lo requieren. Esto se comunicará hasta TRES (3) días hábiles administrativos antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, en forma fehaciente a todas las firmas adquirentes de pliegos.

Esta comunicación se efectuará a la totalidad de los adquirentes de pliegos, al domicilio legal consignado por los mismos en el registro de venta, por telegrama o en mano, computándose el plazo estipulado en base a la fecha de imposición del telegrama o de notificación del mensaje, si se llevara en mano. A estos efectos, los adquirentes de Pliego deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Chascomús.

Si la Municipalidad de Chascomús considera que la enmienda producida hace aconsejable ampliar el plazo para la presentación de ofertas, comunicará tal circunstancia en la forma descripta precedentemente, a todos los adquirentes de pliego, sin que esta modificación otorgue derecho a reclamo alguno por parte de éstos.

2.4 Documentación de licitación y su prelación.

El llamado a licitación se regirá por lo establecido en los siguientes documentos. En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos administrativos - legales, el orden de prelación será el mismo en que aparecen ordenados los documentos en el siguiente listado:

- Las Enmiendas y Aclaraciones de la Municipalidad de Chascomús
- Pliego de condiciones y especificaciones particulares.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Memoria descriptiva.
- Planos.
- Cómputo y Presupuesto.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos ingenieriles, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos. Las aclaraciones, enmiendas y comunicaciones de orden técnico efectuadas por la Municipalidad de Chascomús, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.

Conforme a lo dispuesto se aplicará la Ley de Obras Públicas N° 6.021 T. O 1.995, Decreto Reglamentario N° 5.488/59 T.O. 1.995, con el objeto de dilucidar las controversias interpretativas que pudieran originarse entre las partes.

2.5 Cómputo de los plazos.

Salvo aclaración en contrario, todos los plazos establecidos en la documentación de licitación y contratación se considerarán expresados en días corridos.

2.6 Plazos.

Los plazos de mantenimiento se especifican en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2.7 Sistemas de contratación de la obra.

La contratación de la obra se efectuará a través del siguiente sistema:

Por unidad de medida.

En la contratación por "unidad de medida" el oferente cotizará los precios unitarios de cada

ítem o partida del "presupuesto oficial" o de la "planilla de cotización", los cuales, aplicados a los

cálculos métricos de ese mismo presupuesto o planilla y sumados los importes parciales, determinarán el precio total de la parte de la propuesta cotizada por este sistema.

Los precios unitarios cotizados constituyen la oferta del Oferente en este sistema y durante la realización de los trabajos, serán aplicados a la cantidad de obra realmente ejecutada dentro de cada ítem o partida, a los efectos del pago.

Se entiende que la contratación por "unidad de medida" no significa la contratación de tantas obras independientes como ítem se coticen por este sistema, sino que lo que la Municipalidad de Chascomús contratará es una obra completa, que debe funcionar de acuerdo con el fin para el que fue proyectada y cuyo pago total resultará de aplicar el método explicado precedentemente.

La división del "presupuesto oficial" o de la "planilla de cotización" en ítem o partidas globales con sus precios parciales, se efectuará con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, pero de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado representa el precio de ese ítem o partida, ya que se considerará a la obra como un todo global y único.

Salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares especifique otra cosa, todas las partidas o ítem cuya medición se especifique como global en el Legajo de Licitación, se considerarán contratadas por "ajuste alzado", mientras que aquellos que se midan por cantidades de obra realmente ejecutada, se considerarán contratadas por "unidad de medida".

2.8 Confidencialidad.

La firma adjudicataria acuerda que todos los datos, informaciones, investigaciones, conclusiones, recomendaciones e informes efectuados u obtenidos con motivo de las tareas a realizar, son de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Chascomús, comprometiéndose asimismo a mantener el consiguiente secreto profesional, aún después de finalizadas las tareas objeto de la presente licitación y a preservar copia de los respectivos documentos de trabajo por un plazo mínimo de dos (2) años, contados desde la fecha de producida la Recepción Definitiva de las Obras.

2.9 Títulos y Subtítulos.

Los títulos y subtítulos no deberán considerarse como formando parte de las condiciones contractuales y no deberán tenerse en cuenta en la interpretación de estas.

2.10 Sistemas Patentados.

Si se considerara para realizar la oferta o para realizar los trabajos algún sistema patentado, los gastos que este uso demandara serán a exclusivo cargo del contratista y estarán incluidos en los precios.

2.11 Prácticas Corruptivas.

Se exige que los proveedores/contratistas que participen, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la Municipalidad de Chascomús actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

- (a) **Soborno** (cohecho) significa todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realicen funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por Oferentes o terceros en beneficio propio;
- (b) **Extorsión o Coacción** significa el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado;





- (c) **Fraude** significa la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Prestatario y de los participantes; y
- (d) **Colusión** significa las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba que un funcionario público, o quién actúe en su lugar y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición llevado a cabo por la Municipalidad de Chascomús, ha incurrido en prácticas corruptivas, la Municipalidad de Chascomús podrá:

- (a) rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate;
- (b) declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo.
- (c) Iniciar las acciones judiciales que estime correspondan.

CAPITULO 3: DE LOS OFERENTES.

3.1 Inhabilidades para cotizar.

No podrán participar en esta Licitación, por sí o por interpósita persona:

- a) los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Chascomús.
- d) los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad o del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
- e) los que sufran inhibición general de bienes.
- f) los deudores morosos de la Municipalidad de Chascomús, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de los sobres. -
- g) los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- h) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado Municipal.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

3.2 Oferentes.

Las empresas pueden presentarse solas o formando un consorcio, UTE, o cualquier tipo de asociación temporal que se encuadre en la legislación vigente.

En el caso de una asociación temporal de empresas, cada empresa integrante de la misma deberá presentar sus propios antecedentes de precalificación según lo requieran los formularios del presente pliego.

Una empresa no podrá formar parte de más de una asociación temporal de empresas que se presente a licitación para las obras objeto de este pliego. Una empresa que forme parte de una asociación temporal de empresas postulante, no podrá presentar una solicitud individualmente.

3.3 Capacidad civil, técnica y financiera de los oferentes.

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse.

La oferta deberá estar acompañada por una copia autenticada de cada contrato social. Las sociedades nacionales deben acompañar las constancias que acrediten el cumplimiento de las

normas legales para operar como tales.

En el caso en que dos o más sociedades comerciales se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, debiendo presentar la documentación que avale la intención de la formación de una unión transitoria de empresas (UTE) o consorcio, con los documentos que avalen debidamente su autenticidad por parte de las autoridades competentes (actas de directorio, etc.). Una vez presentados a la licitación, los consorcios no podrán, sin el previo consentimiento de la Municipalidad de Chascomús, modificar su integración (es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de empresas y/o las empresas que las componen), ni variar la participación relativa de las mismas en toda actuación relacionada con dicha licitación. En caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo.

La duración de cada una de las sociedades comerciales y de las U.T.E. o consorcios, deberá superar por lo menos en dos (2) año calendarios el término del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales de las sociedades y de las U.T.E. o consorcios, deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar en su nombre.

Los Oferentes que se presenten como una UTE deberán unificar la representación legal, y su Oferta deberá ser firmada por el representante legal. La Oferta de una UTE deberá ser hecha en forma conjunta, mancomunada y solidaria.

Al momento de la adjudicación, los oferentes deberán demostrar que poseen capacidad técnica-financiera libre, suficiente como para cubrir los requerimientos anuales de la obra durante el plazo previsto para la ejecución de la misma.

Los oferentes deberán acreditar experiencia en obras similares a las que se licitan y los medios, recursos y equipos necesarios para ejecutarlas.

CAPITULO 4: DE LAS OFERTAS.

4.1 Forma de presentación de las ofertas.

En todas las licitaciones la presentación de las ofertas se efectuará en dos sobres cerrados, firmados y lacrados, consignando en su exterior los siguientes datos:

Comitente: MUNICIPALIDAD DE CHASCOMUS.
Dirección del Comitente: CRAMER 270 – CHASCOMUS.
Denominación de la licitación: "*Nombre de la Obra*".
Número de licitación:
Lugar:
Fecha y hora de apertura:
Nombre o Razón Social del Oferente:
Domicilio y teléfono del Oferente:
Número del Sobre:

Dentro del Sobre N° 1 se ubicará la documentación especificada en el Art. 4.2 y el Sobre N° 2 con la oferta económica y demás documentación correspondiente en su interior.

No deberá omitirse el nombre y dirección del Oferente, para posibilitar la devolución del Sobre N° 2 sin abrir, en caso de que la documentación presentada en el Sobre N° 1 haya hecho inadmisibles las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el aviso de Licitación, dactilografiada y sin enmiendas sin salvar, en original y copia, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante técnico y el representante legal o apoderado de los oferentes, en horas hábiles de oficina, hasta el día y la hora fijados para la apertura del acto. Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas presentaciones. Si el día fijado para el cierre de la presentación fuera feriado o de asueto administrativo, la Licitación tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Los ejemplares se identificarán con los sellos "ORIGINAL" y "DUPLICADO" en todas sus hojas.

Cuando la Municipalidad de Chascomús especifique formularios para la presentación de las ofertas, las propuestas deberán presentarse en esos formularios o en copias de los mismos.

Los oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda forma (porcentaje, etc.) que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mencionado





precio total.

En caso de discrepancia, prevalecerá el ejemplar señalado como "Original" sobre los demás.

4.2 Documentación que integrará la oferta.

El SOBRE 1, cerrado y lacrado, deberá contener la siguiente documentación, la cual tiene carácter de enunciativa y no extensiva, debiendo el oferente incluir cualquier otra que aquí no se consigne y que las cláusulas de este Pliego o el Pliego de Bases y Condiciones Particulares exijan:

- 1.a) Garantía de la propuesta, en base al presupuesto oficial.
- 1.b) Legajo de la Licitación, incluidas las comunicaciones de la Municipalidad de Chascomús, planos, etc., visado en todas sus hojas por el oferente o su Representante Legal y su Representante Técnico.
- 1.c) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la personería de los firmantes de la oferta.
- 1.d) Recibo de la compra del Legajo de Licitación.
- 1.e) Contrato social y estatutos. Convenio para la conformación de un consorcio de empresas, si correspondiera. El/los oferentes que estuviesen inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Chascomús, con su legajo actualizado, quedarán exceptuados de este requisito.
- 1.f) Capacidad Técnica y Financiera actualizada de la empresa (cada empresa en caso de un consorcio). Si la oferta estuviera formulada por una o más sociedades, cada una deberá acompañar la documentación, de acuerdo a las exigencias que al respecto establezca el Pliego de Condiciones Particulares.
- 1.g) Antecedentes técnicos sobre obras similares. De acuerdo a lo estipulado en 4.3.
- 1.h) Antecedentes económico-financieros de la empresa. De acuerdo a lo estipulado en 4.4.
- 1.i) Listado de obras ejecutadas y en ejecución.
- 1.j) Nómina del plantel y equipos a utilizar.
- 1.k) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra (ANEXO I).
- 1.l) Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO VII).
- 1.m) Declaración de constitución de domicilio especial incluyendo calle, número, ciudad y código postal, en la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, República Argentina, en la que se efectuarán las notificaciones mediante cédula, telegrama colacionado o certificado, recomendado o cualquier otro medio que permita obtener constancia de a la recepción, de la fecha, y de la identidad del acto notificado (ANEXO VII).
- 1.n) Declaración que, para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Dolores de la Provincia de Buenos Aires (ANEXO I).
- 1.p) Otra documentación que fuera exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El SOBRE 2, cerrado y lacrado, deberá contener la siguiente documentación, la cual tiene carácter de enunciativa y no extensiva, debiendo el oferente incluir cualquier otra que aquí no se consigne y que las cláusulas de este Pliego exijan:

- 2.a) Formulario de propuesta definido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con la cotización de precios unitarios y el presupuesto expresados en números y en letras.
- 2.b) Plan de trabajos e inversiones de acuerdo a lo establecido en 4.10.
- 2.c) Datos Garantizados de los materiales a proveer, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 2.d) Planillas de Análisis de Precios para cada ítem componente de la Oferta Económica
- 2.e) Programa de Control de Calidad.
- 2.f) Programa de seguridad e higiene del trabajo.
- 2.g) Otra documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 2.h) Los ítems 2.a, 2.b, 2.c y 2.d deberán también presentarse en formato digital, tanto en archivos PDF como EXCEL.

La Municipalidad de Chascomús podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información u omisiones subsanables que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta.

4.3 Antecedentes técnicos de los oferentes.

Según se indica en el Art 4.2, los oferentes deberán presentar junto con su oferta un listado de obras construidas, similares y/o afines a la que se licita, finalizadas dentro de los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

De todas las obras realizadas elegirá las cinco más importantes y se indicará:

- Denominación de la obra.
- Localidad, provincia y país donde se encuentra.
- Comitente.
- Fechas de iniciación y de recepción definitiva.
- Monto original del contrato y fecha del mismo.

4.4 Antecedentes económico-financiero de los oferentes.

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 4.2 del presente pliego, los oferentes deberán presentar, con su oferta, la documentación fehaciente y verificable que acredite su situación económica-financiera y que permita evaluar su capacidad de ejecución.

Esta será, como mínimo, la siguiente:

- Último balances de la empresa o de cada una de las integrantes de consorcios o uniones transitorias.
- Antecedentes comerciales y bancarios.
- Obras en ejecución por cada empresa, consorcio o UTE, indicando comitente, monto contractual, fecha de iniciación, grado de avance y fecha prevista de terminación, estado actual de la obra (en ejecución, paralizada, etc.).
- Plantel de equipos de propiedad de la empresa y listado de aquellos afectados a las obras en ejecución.
- Demostración de la capacidad de ejecución de obra necesaria para afrontar la contratación a la que aspira, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.5 Conocimiento de los antecedentes necesarios para construir las obras.

Con anterioridad a formular su oferta, el oferente, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la obra, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de la napa freática si fuera necesario, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etc. debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, de las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales, tipo de suelo y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.

4.6 Conocimiento que implica la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta por parte del oferente, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo para la licitación, el terreno donde se realizará la obra, los precios de los materiales, mano de obra, los datos mencionados en el Art. 4.5 del presente pliego, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el oferente no sólo conoce, sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

4.7 Garantía de Oferta.

El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor de la Municipalidad de Chascomús, constituida por el 1% (uno por





ciento) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita, en conformidad con lo previsto en el Artículo 16 de la Ley 6.021 y su reglamentación.

La garantía de oferta será constituida en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero efectivo o cheque certificado mediante depósito efectuado en el lugar y forma que establezca la Municipalidad de Chascomús.
- b) Seguro de caución a satisfacción de la Municipalidad de Chascomús. En estos casos el garante deberá constituirse en fiador solidario, liso y llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

Los seguros de caución tendrán un plazo de validez básico igual al plazo de mantenimiento de la oferta establecido en el Artículo 4.8 y contemplarán la renovación automática del mismo a efectos de cubrir las ampliaciones de dicho plazo de mantenimiento establecidas en dicho Artículo.

La omisión de esta garantía o su constitución por otro medio distinto a los previstos o por un monto menor al establecido, será causal de rechazo de la propuesta durante la evaluación del Sobre N°1.

La Municipalidad de Chascomús procederá a la devolución de la garantía de oferta en los siguientes casos:

- 1) Oferentes cuyas ofertas no hayan sido admitidas.
- 2) Oferentes no incluidos en la adjudicación, con excepción de aquellos cuyas Ofertas quedaron evaluadas en segundo o tercer lugar.
- 3) Oferentes que soliciten la devolución, una vez vencido el plazo de mantenimiento de oferta en las condiciones establecidas en el Art. 4.8 de este pliego.
- 4) Vencimiento del plazo de mantenimiento extendido de que trata el Artículo 4.8 de este Pliego.

Salvo el caso de las excepciones que se mencionan a continuación, la devolución se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitada por el Oferente y una vez producidos cualesquiera de los actos administrativos que se mencionan precedentemente. Las excepciones son:

- (i) Con respecto al punto 1) precedente, aquellos cuyas Ofertas no hayan sido admitidas, se les devolverá la garantía en el acto de apertura del Sobre N° 2.
- (ii) Con respecto al párrafo 2, que se menciona precedentemente, aquellos cuyas Ofertas quedaron evaluadas en segundo o tercer lugar se les devolverá la garantía dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato.
- (iii) Al Adjudicatario se le devolverá su garantía dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que esté firmado el Contrato entre el Adjudicatario y la Municipalidad de Chascomús, a menos que el Adjudicatario haya decidido integrar la garantía de Oferta como parte de la garantía de Contrato.

4.8 Mantenimiento de las ofertas.

El Oferente deberá mantener las ofertas por el término establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento señalado sin que se hubiese concretado la adjudicación, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito a la Municipalidad de Chascomús, su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento.

No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido será considerada como la negativa del Oferente a prorrogar su Oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.

4.9 Equipos y medios que el oferente compromete utilizar en las obras.

El Oferente deberá presentar en el Sobre N° 1 (Art.4.2.1. j) de su oferta un listado de los equipos que utilizará para la ejecución de la obra señalando cuales son de su propiedad, donde se encuentran y cuales prevé disponer por alquiler o compra.

En aquellos casos en que el Oferente comprometa equipos que no sean de su propiedad a la

fecha de adjudicación y que éstos resulten de fundamental necesidad para la concreción de la obra en el plazo y forma previstos, la Municipalidad de Chascomús podrá exigir al oferente, antes de la formalización del contrato, un comprobante fehaciente de haber comprometido su alquiler ó compra.

Para aquellos equipos, propios o no, que se encontrasen en servicio en alguna obra, el proponente indicará la ubicación de ésta, la entidad para la cual se ejecuta el trabajo y la fecha probable de liberación.

La información individual sobre cada equipo contendrá, como mínimo, las siguientes especificaciones:

Equipo N°: (correlativo)
Tipo:
Marca:
Modelo:
Año de fabricación:
Propietario del equipo:

Asimismo, el oferente presentará un resumen en forma de planilla, indicando N° de equipo y demás características técnicas.

4.10 Plan de trabajos e inversiones

El Oferente deberá presentar, en el Sobre N° 2 de su propuesta, el Plan de Trabajos e Inversiones que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la licitación. Dicho plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar la Municipalidad de Chascomús en consecuencia. En el ANEXO 2, se adjunta el modelo correspondiente.

La adjudicación de la licitación no significa la aprobación definitiva por la Municipalidad de Chascomús del Plan de Trabajos e Inversiones presentado por el Oferente, ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

En caso de que se le adjudique la licitación, queda entendido que el Contratista deberá presentar un Plan de Trabajos e Inversiones actualizado y definitivo de acuerdo con la Municipalidad de Chascomús.

El Plan de Trabajos e Inversiones constarán de los siguientes elementos:

- a) Representación gráfica, mediante diagrama de barras horizontales (Diagrama de Gantt), de los períodos de ejecución de cada ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de importes mensuales a certificar para cada uno.
- b) Importes parciales y acumulados a certificar mensualmente para el total de la obra y curva de inversiones acumuladas.
- c) Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo, justifique el plan presentado e indique el número de frentes de trabajo, así como también su ubicación inicial.
- d) Indicación del período de ejecución del obrador y del lapso que demande el replanteo de la obra.

4.11 Modificación o retiro de ofertas antes de la apertura.

El Oferente podrá modificar o retirar su oferta después de presentada, siempre que la Municipalidad de Chascomús reciba antes del vencimiento del plazo prescripto para la presentación de las ofertas, la notificación por escrito de la modificación o retiro de la oferta.

En todos los casos la documentación ya presentada quedará en poder de la Municipalidad de Chascomús.

Cuando se trate de retiro de la oferta, la nota en tal sentido, presentada oportunamente por el Oferente, será leída en dicho acto público de apertura, haciendo constar el retiro de la propuesta en el acta que se abre y el hecho de que, en ese mismo acto, se le devuelve al interesado el Sobre N° 2, sin abrir.

Cuando el Oferente desee modificar la propuesta ya presentada, podrá hacerlo, siempre antes del vencimiento del plazo previsto para presentar ofertas, entregando un nuevo sobre que incluya las modificaciones. Si éstas afectaran sólo al contenido del Sobre N° 2, en éste se inscribirá la leyenda "OFERTA MODIFICADA" y en el Sobre N° 1 se incluirá copia de la nota por la que el Oferente notificó a la Municipalidad de Chascomús de su decisión de modificar su oferta.





4.12 Gravámenes.

Correrán por cuenta exclusiva de los proponentes, adjudicatario y contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la licitación y de las prestaciones a que se obliga en el contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la oferta.

4.13 Análisis de Precios.

El Oferente entregará con su Oferta un análisis de precios de todos los ítems que integran la oferta. **La omisión de la presentación de los Análisis de Precios será causal de rechazo de la oferta en el momento de la evaluación.**

En la confección de los Análisis de Precios deberá respetarse lo siguiente:

- a) El costo de material deberá ser el mismo para todos los Análisis de Precios.
- b) El costo unitario del transporte para cada material o grupo de ellos, deberá ser uniforme en todos los Análisis de Precios.
- c) En los Análisis de Precios, la cotización de la mano de obra se realizará mediante cuadrillas tipo específicas, conforme con las tareas a realizar. No se admitirá una única cuadrilla tipo para ser utilizada en los Análisis de distintos trabajos. Asimismo, deberán explicitarse los rendimientos en cada ítem.
- d) Los porcentajes de Gastos Generales, Gastos Financieros y Beneficios que proponga el oferente, deberán ser uniformes para todos los ítems.
- e) El porcentaje de Gastos Impositivos contemplará el 100 % del impuesto al I.V.A. más el 100 % del impuesto a los Ingresos Brutos.
- f) En los Análisis de Precios de cada ítem, deberá indicarse expresamente el equipo a emplear en su ejecución, conforme a la planilla de equipo.
- g) Los Análisis de Precios se confeccionarán de acuerdo a la "Planilla Tipo" incorporada a este Pliego (ANEXO 3, Formulario N° 0).
- h) Los valores para la confección de la "Planilla Tipo" a que se refiere el punto g) se obtendrán por aplicación de las planillas que se indican a continuación, incluidas en el ANEXO 3:

Materiales - Formulario 3

Mano de Obra - Formulario 4

Se indica para cada categoría el Jornal básico; incluyendo cargas sociales, premio por asistencia, seguro obrero, incidencia de la colada del Hº, trabajos en altura, viáticos, horas extras, o cualquier otro adicional previsto en las leyes o normas vigentes.

Transporte - Formularios 2

En esta planilla se deben consignar todos los insumos cuyo transporte sea cotizado separadamente.

Equipos - Formulario 1

En esta planilla se calcularán los costos de amortización e intereses (columna 8), reparaciones y repuestos (columna 9) y combustibles y lubricantes (columna 15).

i) Las mermas y desperdicios de materiales se consideran incluidos dentro del precio de los mismos, por lo que no se reconocerán variaciones de costos discriminados por estos conceptos.

4.14 Rebaja global de la Oferta Económica.

No se aceptarán propuestas que presenten una rebaja global de la oferta económica. Las ofertas que presenten rebajas globales serán rechazadas durante la evaluación.

CAPITULO 5: APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS.

5.1 Acto de apertura de las ofertas.

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en los Pliegos de licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado, el acto se

realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los Pliegos de la licitación para la apertura de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aún cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

El régimen de vistas e impugnaciones de las ofertas se regirá por lo dispuesto en el punto 5.4 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

5.2 Apertura de los Sobres N° 1.

A la hora fijada para la apertura se abrirán los sobres exteriores (Sobre N° 1) de la totalidad de las propuestas, leyendo en voz alta el Número de Orden de las mismas, el Nombre de los Oferentes, el Monto y Tipo de la Garantía de Oferta.

Los proponentes presentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con el acto licitatorio. Se efectuarán en forma verbal y constarán en el acta, resolviéndose conjuntamente con la licitación. Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y sólo serán tomadas como un aporte para el análisis de las ofertas.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que constará:

- a. Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.
- b. Monto y tipo de las garantías de oferta y emisor de las mismas.
- c. Nómina de las propuestas rechazadas y las causas del rechazo, en cada caso, con expresa mención de que los Sobres N° 2 de las mismas serán devueltos a los Oferentes respectivos, sin abrir.
- d. Nómina de las ofertas aceptadas cuyos Sobres N° 2 quedan en poder de la Municipalidad de Chascomús, sin abrir.
- e. Observaciones efectuadas por los presentes.
- f. Cargo y nombre de los funcionarios de la Municipalidad de Chascomús que se encuentren presentes en el acto.

Terminada esta operación se dará lectura del acta, la cual será firmada por el funcionario de la Municipalidad de Chascomús que haya presidido el acto, otros funcionarios, oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

El acta, con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto licitatorio, será agregada a las actuaciones administrativas que lleve la Municipalidad de Chascomús.

5.3 Apertura de los Sobres N° 2.

Se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 de las propuestas admitidas, verificándose la admisibilidad de lo presentado en estos sobres y leyéndose en voz alta las ofertas económicas. En ese mismo acto se devolverán los Sobres N° 2 de los Oferentes que no fueron aceptadas.

Los proponentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, en la misma forma que se establece en el Art 5.2.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que constará:

- Nómina de las propuestas cuyos Sobres N° 2 fueron abiertos, numerados por orden de apertura con indicación del monto de las ofertas económicas.
- Montos de las Ofertas. (Se admitirán ofertas únicamente en pesos)
- Observaciones efectuadas por los presentes.
- Nombre de los funcionarios de la Municipalidad de Chascomús y de los Oferentes o de sus representantes que se encuentren presentes en el acto.

Terminada esta operación se dará lectura del acta, la cual será firmada por el funcionario de la Municipalidad de Chascomús que haya presidido el acto, otros funcionarios, oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

El acta, con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto licitatorio, será agregada a las actuaciones administrativas que lleve la Municipalidad de Chascomús.





5.4 Vista de las presentaciones. Presentación de observaciones e impugnaciones.

Una vez realizado el acto de apertura de los Sobres 1 y 2, los duplicados de las propuestas serán colocados a la vista de los proponentes durante dos (2) días hábiles inmediatos posteriores al de apertura, en cuyo lapso deberán asimismo formular las observaciones y solicitar las explicaciones a que se creyeran con derecho.

Los mismos tendrán cinco (5) días hábiles administrativos para formular las impugnaciones a que se creyeran con derecho. Presentadas las impugnaciones, la Municipalidad de Chascomús responderá al emisor de la impugnación.

5.5 Carácter de las Actuaciones.

Las actuaciones revestirán el carácter de "Reservadas", a excepción de los casos descriptos en el Punto anterior, hasta la adjudicación y no se dará vista de las mismas a los oferentes.

5.6 Modificaciones y ampliación de la información.

Con posterioridad al acto de apertura no se permitirá introducir modificaciones en las Ofertas, pero la Municipalidad de Chascomús podrá pedir por escrito a los Oferentes los datos requeridos en los Sobres N° 1 y 2, correspondientes a errores u omisiones subsanables y que, habiendo sido omitidos, no significaran el rechazo de la Oferta, así como cualquier otra información complementaria que considere necesaria, sin que la misma modifique aspectos sustanciales o que afecten el precio de su oferta.

No se considerará ninguna aclaración oral y escrita del oferente que no haya sido solicitada por la Municipalidad de Chascomús.

5.7 Inadmisibilidad de las ofertas.

La falta de alguno de los documentos enumerados en los ítems 1.a, 1.b, 1.c, 1.d, 1.e, 1.f, 1.i, 1.m y 1.n, detallados en el Art. 4.2, Sobre N° 1, será causal de rechazo durante el acto de apertura.

La falta de alguno de los documentos enumerados en los ítems 2.a, 2.b y 2.d, detallados en el Art. 4.2, Sobre N° 2, será causal de rechazo durante la apertura.

En caso de omitirse la presentación de parte o de la totalidad de la documentación subsanable a que se refiere el punto 5.6, la misma deberá ser presentada, sin excepción, en la fecha y horario que fije oportunamente la Municipalidad de Chascomús. La no presentación en término de esa documentación, producirá automáticamente la desestimación de la Oferta.

Además de lo establecido precedentemente, serán rechazadas durante su evaluación, las propuestas en las que se compruebe:

- a) Que un mismo Oferente o Representante Técnico, subsidiaria o miembros de un mismo holding, intervenga en dos o más propuestas.
- b) Que exista acuerdo entre dos o más Oferentes o Representantes Técnicos para una

misma obra y realicen ofertas separadas.

- c) Que una misma persona integra la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada.
- d) Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.

En los casos que corresponda se declarará la inadmisibilidad de aquellas propuestas que no reúnan los requisitos necesarios. Se procederá a separar los Sobres N° 2 de estas propuestas no admitidas, para ser devueltos oportunamente, sin abrir, a los Oferentes que los presentaron.

Serán rechazadas durante la evaluación aquellas propuestas que presenten una rebaja global de la oferta económica.

Durante el proceso de análisis de las ofertas, si alguna de ellas no se ajustara a los requisitos, es decir, si contuviese divergencias sustanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se seguirá considerándola, dejando constancia de tal decisión y justificándola debidamente en el informe del análisis efectuado.

Una vez abiertas las ofertas no se permitirá que el Oferente corrija las divergencias ni efectúe cambios del precio ofertado. Asimismo, queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, hasta que se haya anunciado la preadjudicación del contrato.

5.8 Evaluación de las ofertas.

Una vez terminado el acto de apertura de los Sobres, la Municipalidad de Chascomús procederá a una revisión detallada de las ofertas y a verificar:

- que la Oferta esté completa considerando todos los ítems señalados en el Artículo 4.2 de este Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- que la capacidad técnica, civil y económica cumpla los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas económicas serán verificadas en cuanto a errores aritméticos.

Para el caso en que la licitación sea por precios unitarios, los errores se corregirán del siguiente modo:

- 1) Cuando haya discrepancia entre los montos en números y en letras, prevalecerá el monto en letras.
- 2) Cuando haya discrepancia entre el precio del ítem y el monto derivado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad, prevalecerá el precio unitario.
- 3) Cuando el monto total de la Oferta no sea igual a la suma de los precios globales y los precios individuales, prevalecerá la suma total corregida.

Para el caso en que la licitación sea por ajuste alzado, se tomará como válido el monto global total cotizado y se corregirán proporcionalmente los precios cotizados.

El monto establecido en el Formulario de la Oferta Económica se ajustará de acuerdo con el procedimiento mencionado arriba para la corrección de errores y, con la aceptación del Oferente, será considerado como obligatorio para él. Si el Oferente no acepta el monto corregido, su Oferta será rechazada y perderá la Garantía de Oferta.

5.9 Decisiones de la Municipalidad de Chascomús.

Las decisiones de la Municipalidad de Chascomús respecto de la selección de los Oferentes y la adjudicación, son privativas y definitivas y realizadas de acuerdo a los criterios establecidos en este Pliego.

Cualquier impugnación presentada por las empresas oferentes, deberá ajustarse al procedimiento descrito en el Art. 5.4.

5.10 Oferta única.

La presentación de una sola oferta no será causal de la anulación de la licitación salvo que así lo decida la Municipalidad de Chascomús, luego de la evaluación de dicha oferta.

5.11 Licitación fracasada.

La Municipalidad de Chascomús podrá declarar fracasada la licitación cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones y cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia y/o colusión; también podrá rechazar todas las ofertas si son todas superiores al presupuesto oficial debidamente actualizado, en un porcentaje que así lo justifique, o sean consideradas como no convenientes al Municipio por cotizaciones inapropiadas, propuestas técnicas no pedidas y otra razón que a juicio de las autoridades lo consideren.

CAPITULO 6: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

6.1 Aprobación de la licitación y adjudicación

La adjudicación se hará a la oferta que resulte evaluada como la más baja, y/o la más conveniente.

Producida la preadjudicación, esta se comunicará a los restantes Oferentes, se exhibirá públicamente en la sede de la Municipalidad de Chascomús y se notificará formalmente al Adjudicatario. Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías de oferta en los términos





del Art 4.7 del presente Pliego.

La devolución de las garantías de oferta no implica el retiro o caducidad de las ofertas de los proponentes a los que no se adjudicó la licitación, dado que el mantenimiento de éstas se rige exclusivamente por el Art 4.8 del presente Pliego.

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que la Municipalidad de Chascomús efectúa a su propuesta de plan de trabajos e inversiones a los efectos de que adecue el mismo para la firma del contrato.

6.2 Ajuste del Plan de Trabajos e Inversiones.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la adjudicación, el Adjudicatario presentará el Plan de Trabajos e Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por la Municipalidad de Chascomús junto con la adjudicación, según lo establecido en el Art. 6.1. Transcurrido ese tiempo se aplicará al Contratista una multa igual al UNO POR CIENTO (1%) del monto de la garantía del contrato por cada día de mora. Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del Plan de Trabajo, sin cuyo requisito no será aceptado.

La Municipalidad de Chascomús observará el Plan de Trabajo cuando:

- 1) No fuera técnicamente conveniente.
- 2) Interrumpiera cualquier servicio público sin motivos insalvables.

Cuando mediarán observaciones, las que deberán ser puntualizadas por la Municipalidad de Chascomús, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo de acuerdo a ellas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado.

En caso de persistir las observaciones, el Contratista se hará pasible de las penalidades establecidas en el primer párrafo de este artículo, desde la fecha de presentación del nuevo Plan de Trabajos ajustado a las observaciones de la Municipalidad de Chascomús hasta su aprobación definitiva.

En caso de que aún la tercera presentación del plan corregido adoleciera de fallas o no se hubieran cumplido con las observaciones de la Municipalidad de Chascomús, ésta tendrá derecho a optar por la revocación de la adjudicación y la ejecución de la garantía de oferta. Igual temperamento se adoptará en caso de incumplimiento, por el Adjudicatario, de los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones corregido.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en casos en que la complejidad de la obra lo justifique, podrá ampliar los plazos estipulados en el presente artículo, o adelantar la notificación de las observaciones efectuadas al Plan de Trabajos e Inversiones.

Bajo ninguna circunstancia se procederá a la firma del contrato sin incorporar al acto el Plan de Trabajos e Inversiones debidamente aprobado.

En todos los casos el Plan de Trabajos deberá indicar claramente la tarea "Replanteo" y si la misma coincide o no con la iniciación formal de la obra.

La aprobación del plan por la Municipalidad de Chascomús no libera al Contratista de su

responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

6.3 Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del contrato.

Dentro de los VEINTICINCO (25) días hábiles administrativos de notificado de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Constancias de cumplimiento de los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de inscripciones y gravámenes locales.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Art 6.4.
- c) Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, según lo estipulado en el Art 6.2.
- d) En el caso de una UTE o consorcio, el Contrato Social debidamente inscripto en la República Argentina.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma, otorgará derecho a la Municipalidad de Chascomús a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de la oferta.

6.4 Garantía de cumplimiento del Contrato.

El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, de conformidad a lo previsto por el Artículo 27 de la Ley N° 6.021 y su Reglamentación.

La actualización del monto de la garantía, en más o en menos, será obligatoria para el Contratista cuando la diferencia entre el valor real de la misma y el que corresponda al monto contractual actualizado, supere el CINCO POR CIENTO (5%) y deberá realizarse con la emisión del primer certificado que arroje esa diferencia. En forma similar se procederá en caso de modificaciones del monto contractual, en más o en menos, por adicionales o quitas de obra, trabajos no previstos, etc.

Las garantías no deberán estar limitadas en el tiempo, sino que deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la recepción definitiva o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista con la Municipalidad de Chascomús o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecten la libre disponibilidad de las obras contractuales.

En caso que el Adjudicatario opte por integrar parte de la garantía de cumplimiento del contrato con la garantía de oferta, se requerirá una presentación formal en tal sentido ante la Municipalidad de Chascomús y la adecuación de la fecha de vencimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.

Las eventuales afectaciones sobre esta garantía que la Municipalidad de Chascomús realice en virtud de lo dispuesto en este pliego, deberán ser repuestos por el Contratista en un plazo de no más de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, según lo estipulado en el Art. 14.3, inc. f.

6.5 Revocación de la adjudicación.

Si transcurrido el plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos de la correspondiente notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriese al acto de firma del mismo o no aceptase suscribirlo, la Municipalidad de Chascomús podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la garantía de oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

En esas circunstancias la Municipalidad de Chascomús podrá adjudicar la licitación a la oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más baja.

6.6 Formalización del Contrato.

El Contrato será suscripto por el Adjudicatario y por un representante autorizado de la Municipalidad de Chascomús, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la fecha de notificación de la Adjudicación y en el número de ejemplares establecido por este último.

Toda la documentación que integre el contrato deberá ser firmada por las partes en el acto de suscribirlo. Una vez firmado el contrato, la Municipalidad de Chascomús entregará al Contratista, sin cargo, una copia de la contrata y dos copias, autorizadas por el primero, de la totalidad de la documentación contractual.

El Contratista procederá al pago del sellado de ley a su cargo que corresponda para el contrato en la jurisdicción de la Municipalidad de Chascomús, debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, para la prosecución del trámite administrativo. Los gastos que demanden estas gestiones correrán por cuenta de quien las inicie.

6.7 Decreto 4041/96

Artículo 36 - El Contrato a celebrar contendrá una cláusula mediante la cual se deje expresamente constancia la potestad del Poder Ejecutivo para revocarlo en sede Administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del Contratante y/o existencia de vicios conocidos por el contratante particular que efectuaran originariamente al Contrato, susceptible de acarrear nulidad y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

CAPITULO 7: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.





7.1 Domicilios legales de las partes y notificaciones.

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Chascomús y mantenerlo en la misma durante la vigencia del contrato.

Los cambios de domicilio deberán ser notificados por escrito entre las partes. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de aprobada la recepción definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan resuelto a satisfacción de la Municipalidad de Chascomús las cuestiones pendientes. La falta de notificación a la Municipalidad de Chascomús, dará derecho a la misma a aplicar multa de UNO POR MIL (1,00 ‰) del monto contractual.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

En lo que respecta a notificaciones a la Municipalidad de Chascomús, las mismas deberán ser presentadas por Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Chascomús, en original y dos copias.

7.2 Instrumentos contractuales y documentación accesoria.

Serán documentos integrantes del contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán sin que el orden de enunciación represente prelación de unos sobre otros:

- a) El presente Pliego.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) Los planos y planillas de la licitación.
- d) Las Especificaciones Técnicas de la obra.
- e) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Municipalidad de Chascomús hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.
- f) La memoria descriptiva.
- g) La oferta.
- h) Los análisis de precios.
- i) El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado.
- j) Programa de seguridad e higiene del trabajo del Contratista (provisorio).
- k) Programa de Control de Calidad del Contratista (provisorio).

Se considerará documentación accesoria, que dará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación (sin que la misma sea limitativa):

- a) La orden de iniciación de los trabajos.
- b) El acta de iniciación de los trabajos.
- c) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección y los restantes registros y libros mencionados en EL Art. 8.3.
- d) Los planos complementarios que la Inspección entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél.
- e) Los comprobantes de trabajos adicionales ó modificaciones ordenados por la Inspección y aprobados por la Municipalidad de Chascomús.
- f) Mediciones y certificados de obras.
- g) Programa de Control de Calidad, Programa de Seguridad e Higiene del Trabajo definitivos.

7.3 Orden de prelación de la documentación contractual.

En caso de discrepancia de la documentación contractual, sobre aspectos *Administrativo-Legales* para la interpretación y ejecución del contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

1. Aclaraciones y comunicaciones de la Municipalidad de Chascomús previas a la apertura de la licitación.
2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación.
3. El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Ejecución de Obras.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos ingenieriles, de especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, para la interpretación y ejecución del contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

1. Aclaraciones y comunicaciones de orden técnico de la Municipalidad de Chascomús,

- previas a la apertura de la licitación.
2. Texto del listado de ítem o partidas del "presupuesto oficial" o de la "planilla de cotización" de las obras, que figure en el legajo de licitación o que haya sido aceptado por la Municipalidad de Chascomús, en caso de haberse adjudicado una variante o alternativa que no posea listado de partidas.
 3. Análisis de precios
 4. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la licitación.
 5. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Municipalidad de Chascomús.
 6. Especificaciones técnicas de construcción aprobadas por la Inspección, que no impliquen variaciones de costo y/o generen adicionales de obra.
 7. Planos de detalle de licitación y/o de construcción aprobados por la Inspección, según corresponda.
 8. Planos generales de licitación y/o de construcción aprobados por la Inspección, según corresponda.
 9. Memoria descriptiva de la licitación, correspondiente a la obra a ejecutar.
 10. Presupuestos.
 11. Oferta económica del Contratista.
 12. Plan de Trabajos e Inversiones, Programa de Control de Calidad del Contratista, Programa de Seguridad e Higiene del Trabajo del Contratista y otros ítems técnicos definitivos de la Oferta del Contratista que fueran considerados como documentación accesoria a los Documentos del Contrato.

Asimismo, tendrán prelación las notas y observaciones escritas en los planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos y las dimensiones acotadas o escritas en los planos, sobre lo representado a escala.

Sobre todo, lo anteriormente dicho prevalecerá lo especificado en las condiciones Legales Particulares.

7.4 Cesión del Contrato.

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con la Municipalidad de Chascomús, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho a la Municipalidad de Chascomús para rescindir unilateralmente el contrato y ejecutar la garantía correspondiente.

7.5 Subcontratación. Responsabilidad por subcontratación.

El Contratista, para subcontratar con terceros partes de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad de Chascomús, salvo que la subcontratación estuviera prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuyo caso se regirá por lo allí dispuesto. En ningún caso las tareas subcontratadas podrán superar en conjunto el 30% (treinta por ciento) del monto del Contrato.

Para ello pedirá por escrito la autorización para subcontratar indicando el nombre del Subcontratista, la forma de contratación, las referencias y antecedentes del mismo y toda otra información que solicite la Municipalidad de Chascomús.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando a la Municipalidad de Chascomús obligación ni responsabilidad alguna.

Ningún subcontrato autorizado por la Municipalidad de Chascomús eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al contratista como si las hubiera efectuado directamente.

7.6 Vigencia del contrato.

El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes. La vigencia del contrato solo se extinguirá por rescisión del mismo, o hasta que se hayan verificado las condiciones previstas en el punto 6.4 de este Pliego para el mantenimiento de la vigencia de las garantías.

7.7 Responsabilidad por infracciones.

El contratista será responsable por la construcción de las obras y su operación, utilizando





personal competente y metodologías idóneas, todo ello dentro de los plazos estipulados en los documentos contractuales.

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas ó reglamentos.

7.8 Legislación argentina.

El Contratista y su personal, ya sean permanentes o no, argentinos o extranjeros, deberán someterse a las leyes, decretos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial, o municipal, según corresponda, existentes en la República Argentina, durante la vigencia del contrato.

Este acatamiento se extenderá a las reglamentaciones y ordenanzas de cualquier actividad legalmente constituida en la República Argentina, que de alguna manera tuvieran que ver con el objeto del contrato.

7.9 Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista.

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine a la Municipalidad de Chascomús y a terceros por dolo, culpa ó negligencia. Y esta obligada a tener un seguro contra daños a terceros

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Municipalidad de Chascomús destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, de la Municipalidad de Chascomús o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

La Municipalidad de Chascomús podrá retener en su poder, de las sumas que adeudará al

Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará a la Inspección y ésta a la Municipalidad de Chascomús dentro de las veinticuatro (24) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos.

Además, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes presentará dos (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro contra terceros.

7.10 Sistemas patentados.

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

Los derechos para el empleo en las obras de elementos, materiales, sistemas, equipos y/o procedimientos constructivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promuevan ante él o ante la Municipalidad de Chascomús por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido por el titular de la patente, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si la Municipalidad de Chascomús lo considerase conveniente para el éxito de la obra, el Contratista deberá mantener el elemento patentado y hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía del mismo.

7.11 Garantía de materiales y trabajos.

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

7.12 Divergencias en la interpretación de la documentación contractual.

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelto, en primera instancia, por la Municipalidad de Chascomús, pudiendo el Contratista recurrir conforme lo dispuesto por el Decreto- Ley 7.647/ 70.

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos ni aún parcialmente. Si así lo hiciese se hará pasible de una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual por cada día en que se comprobare tal suspensión.

Para la interpretación de la documentación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el Art. 7.3 del presente pliego.

CAPITULO 8: INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

8.1 Inspección de los trabajos.

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo de personal permanente o eventual que la Municipalidad de Chascomús designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras.

El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona o el jefe de la Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante de la Municipalidad de Chascomús en las obras. Ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

8.2 Atribuciones de la Inspección.

La inspección mantendrá la Conducción Técnica de la obra y guardará que la misma cumpla los cometidos para los que fue concebida, anteponiendo siempre la conveniencia social ante los intereses particulares.

Sus indicaciones de Orden Técnico serán inapelables, siendo comunicadas de forma escrita a traves del Libro de Ordenes de Servicio.

La Inspección realizará los cometidos especificados en los documentos contractuales y podrá ejercer las atribuciones especificadas o implícitas en el mismo. En los siguientes casos la Inspección obtendrá la aprobación de la Municipalidad de Chascomús antes de ejercitar dichas atribuciones:

- 1) Artículo 7.5: emitir una Orden de Servicio que apruebe o rechace a un subcontratista propuesto.
- 2) Artículo 10.4: emitir una Orden de Servicio que modifica el plazo de terminación.
- 3) Artículo 11.1: emitir una Orden de Servicio que importe una alteración cuantitativa o cualitativa del Contrato que afecte al plazo contractual.
- 4) Artículo 11.4: suspender los trabajos.

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales en desacuerdo con relación a los especificados en la documentación contractual.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del área de la misma.





La Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos, materiales y equipos y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10.23 del presente pliego.

La inspección establecerá los ensayos de laboratorios, que requiera para el control de calidad de los materiales, siendo el total de los gastos que ello demande a cargo del contratista.

8.3 Registros y libros de uso obligatorio en obra.

En la Inspección de la obra se llevarán los siguientes registros:

- Registro de Actas.
- Registro de Ordenes de Servicio.
- Registro de Notas de Pedidos.
- Registro de Mediciones.

y el siguiente libro:

- Libro Diario

A tales efectos, el Contratista proveerá los registros encuadernados en forma de block, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la Inspección y en las cantidades de blocks y de copias que ésta indique.

Los libros, que también deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura, encuadernados por triplicado y foliados, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Tanto los registros como los libros deberán ser entregados por el Contratista a la Municipalidad de Chascomús antes de que comiencen los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo o máquina de escribir. Cuando no se utilice ésta última la escritura se efectuará con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren

debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar será de doble faz.

Las firmas de los representantes del Contratista y de la Municipalidad de Chascomús deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo o máquina de escribir, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

8.4 Registro de Actas.

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, al desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

Este registro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Inspección y solo será usado por esta o por el personal de la Municipalidad de Chascomús debidamente habilitado para ello.

8.5 Registro de Órdenes de Servicio.

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista.

Solo será usado por la Inspección y deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección.

Extendida una orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de las veinticuatro (24) horas del requerimiento de la Inspección. Los folios originales serán archivados por la Inspección y el triplicado será elevado a la Municipalidad de Chascomús.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al Contratista una multa del UNO POR MIL (1 o/oo) del monto contractual por cada ocasión en que se negará a notificarse de una orden de servicio o no procediera a su cumplimiento.

8.6 Registro de Notas de Pedido.

Este registro será llevado por el Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en este registro, en concepto de notificación.

Los folios originales serán archivados por el Contratista, el duplicado se entregará a la Inspección y el triplicado será elevado a la Municipalidad de Chascomús.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

8.7 Registro de Mediciones.

Este registro será llevado por la Inspección y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista y el triplicado acompañará a los certificados de obra. Este registro permanecerá en obra en la oficina de la Inspección.

8.8 Libro Diario.

Este libro será llevado por la Inspección y permanecerá en obra, en las oficinas de la misma. Se habilitará el libro mediante las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número de libro diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. En este libro la Inspección hará constar diariamente los siguientes datos, y que refrendará con su firma:

- Día, mes y año.
- Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda, milímetros de lluvia si se cuenta con pluviómetro, etc.
- Movimiento de equipos con cantidades de cada equipo presente.
- Frentes de trabajo y su ubicación con cantidad de mano de obra.
- Trabajos que se ejecutan en ese día.
- Ordenes de servicio, actas y pedidos tramitados.
- Nombres de personas que visiten o inspeccionen la obra.
- Ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.
- Ensayos o pruebas realizadas.
- Presencia o ausencia del Representante Técnico.
- Cualquier otro dato que se considere de interés.

8.9 Significación y alcance de las órdenes de servicio.

a) Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. En toda orden se consignará el plazo dentro del cual debe cumplirse.

b) Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden términos del contrato, igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de TRES (3) días, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección, por Nota de Pedido, su reclamación fundada. La Inspección deberá dar respuesta fundada a la objeción dentro de los CINCO (5) días. En caso de





silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el apartado f) de este mismo artículo. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.

Si el Contratista dejara transcurrir el plazo de TRES (3) días sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo aún cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciese, se hará pasible de la multa diaria que se establece en el apartado f) de este mismo artículo.

c) La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada o ratificada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la misma multa diaria que se establece en el apartado f).

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista de efectuar las reclamaciones pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probase la veracidad de los hechos invocados y que su reclamación se ajusta a los términos contractuales y/o legales aplicables al caso.

d) Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio, será resuelta, en primera instancia, por la Municipalidad de Chascomús. Si ésta reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida en los términos del apartado c) aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento, sin perjuicio del derecho del Contratista a seguir la vía recursiva administrativa y/o judicial que corresponda.

e) El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando

discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual, por cada día de paralización de los trabajos. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del Art.14.3, inc. h) del presente pliego.

f) Se establece una multa de UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación. Los atrasos se computarán en días corridos.

8.10 Documentos que el Contratista debe guardar en la obra.

El Contratista conservará y tendrá a disposición de la Inspección en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten. Queda entendido que en estos documentos se incluirán, además, los confeccionados por el Contratista, a saber:

- 1) Planos y especificaciones de ingeniería de detalle preparados por el Contratista y aprobados por la Inspección.
- 2) Planos de taller aprobados por la Inspección.
- 3) Manuales de operación y mantenimiento.

CAPITULO 9: EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL.

9.1 Presencia del Contratista en las obras.

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en las obras durante las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

9.2 Representante Técnico del Contratista.

El Contratista es responsable de la conducción ejecutiva de la obra y salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá contar en la misma con la presencia de un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar y con habilitación acordada por el Consejo Profesional competente.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al Contratista ante la Inspección, debiendo encontrarse en obra

durante las horas en que se trabaje en la misma.

Dejase establecido que la actuación del Representante Técnico obliga también al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con la Municipalidad de Chascomús.

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir fojas de medición.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por dicho Representante.

La ausencia injustificada en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual por cada día de ausencia, sin perjuicio de la aplicación del Art. 14.3 inciso a), del presente pliego, en caso de que las mismas sean reiteradas y prolongadas.

La Municipalidad de Chascomús podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, ó a su exclusivo juicio, así lo exijan. Incluso previo a la firma del contrato.

9.3 Personal del Contratista.

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del contrato.

La planta de operarios, requeridos para esta obra, deberá tener al menos un 30% de personal oriundo de la ciudad de Chascomús.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que, por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo la Municipalidad de Chascomús responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado ó del Contratista.

Estas órdenes serán apelables ante la Municipalidad de Chascomús, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

9.4 Cumplimiento de la legislación laboral y Previsional.

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales será puesto en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio de la Municipalidad de Chascomús.

9.5 Seguridad, higiene y riesgos del trabajo.

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la ley de accidentes del trabajo y seguridad e higiene, su reglamentación (ley 19.587/72), y de la ley de riesgos del trabajo (Ley N° 24.557), sus normas reglamentarias y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Especialmente se avisa al Contratista de la Resolución 1.069/ 91 "Salud y Seguridad en la Construcción" de la Ley 19.587.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El adjudicatario está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne a la Municipalidad de Chascomús ante cualquier reclamo que este sugiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Contratista con el personal afectado a los trabajos. Asimismo, antes de la iniciación de la obra, el Contratista deberá entregar su programa





detallado para Seguridad e Higiene de Trabajo que cumpla con la legislación vigente y lo que establezca la presente documentación licitatoria.

Asimismo, están obligados a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, y las que acuerden con su ART en base a las exigencias de este Pliego y el de Condiciones Particulares, y cumplir con las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo.

Previo al inicio de cualquier tarea comunicará a la inspección para su aceptación la ubicación de los sanitarios para el personal.

CAPITULO 10: EJECUCIÓN DE LA OBRA.

10.1 Ejecución de la obra por el Contratista.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la

ejecución de las obras, el alejamiento del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

10.2 Iniciación de la obra.

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada de la Municipalidad de Chascomús.

La Municipalidad de Chascomús impartirá la orden de iniciación de los trabajos dentro del plazo de QUINCE (15) días a partir de la fecha de la firma del Contrato.

La no emisión de esta orden en el plazo estipulado, sin que mediará causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el contrato.

El plazo para iniciar la obra estará fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no será superior a los DIEZ (10) días contados desde la notificación de la orden de iniciación. En caso de silencio de dicho pliego, se entenderá que rige este último plazo.

Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el acta de replanteo podrá hacer las veces de acta de iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.

10.3 Plazo de ejecución de la obra.

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Comenzará a computarse desde la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el acta respectiva y finalizará en la fecha en que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Municipalidad de Chascomús que ha terminado los trabajos y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida provisoriamente, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por encontrarse las obras correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas.

10.4 Prórroga del plazo para la ejecución de la obra.

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo ó plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por la Municipalidad de Chascomús.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a. Encomienda de trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual.
- b. Demora comprobada en la entrega por parte de la Municipalidad de Chascomús de documentación, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser previstos por éste.
- c. Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, para todas las jurisdicciones y personas, los que prevé el Art. 37 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Inspección, dentro de los DIEZ (10) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

La Inspección, con la aprobación de la Municipalidad de Chascomús, sustanciará el pedido de prórroga dentro de un plazo de TREINTA (30) días a partir de la fecha de la presentación del pedido por parte del Contratista.

En caso que la Municipalidad de Chascomús no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por demora que pudieran corresponder al Contratista hasta que se dicte aquella resolución.

En caso de requerirse la aplicación de las multas suspendidas, las mismas se liquidarán al valor que corresponda en el momento de su percepción.

10.5 Entrega de los terrenos o del lugar de las obras.

A solicitud del Contratista, la Municipalidad de Chascomús podrá, a su exclusivo juicio, proceder a la entrega de los terrenos o del lugar donde se realizará la obra y/o se instalarán los obradores, antes de la iniciación formal de la misma siempre que ello no altere el Plan de Trabajos aprobado u otras condiciones contractuales. La entrega se formalizará mediante acta.

De no mediar dicha solicitud, la entrega de la tenencia del terreno se hará conjuntamente con el replanteo o con el acta de iniciación de trabajos, según lo que se hubiera estipulado.

10.6 Seguros.

10.6.1 Requisitos generales de los seguros a contratar

La Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas, todos los servicios de seguros que requiera la obra.

Las pólizas y sus anexos como así también los recibos de pagos del respectivo seguro, se encontrarán firmados en todas sus partes y certificadas las firmas por Escribano Público.

Los seguros deberán incluir al Contratista y a la Municipalidad de Chascomús como coasegurados.

Entre las cláusulas de las pólizas deberá figurar la siguiente: "Esta póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin el previo consentimiento escrito por parte de la Municipalidad de Chascomús mediante el correspondiente endoso".

El Contratista se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Chascomús toda suma de dinero que, por cualquier concepto esta deba abonar por condenas judiciales y/o extrajudiciales derivadas de procesos por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de las obras a ejecutar y que hubieran sido motivadas por el personal, material y/o maquinaria del Contratista y/o alguno de sus subcontratistas o toda aquella persona que se encuentre a su servicio, bajo su dirección, custodia o dependencia.

En caso de producirse algún hecho cubierto por estos seguros, se deberá informar fehacientemente a la Municipalidad de Chascomús, dentro de las 24 hs.

Todos los comprobantes de pago de seguros, se entregarán antes de cada certificación y/o cuando la Municipalidad de Chascomús lo requiera. Su incumplimiento autoriza a la Municipalidad de Chascomús a retener certificaciones y pagos pendientes.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a la Municipalidad





de Chascomús antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, haciéndose pasible de la aplicación de la multa establecida en 15.2, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

10.6.2 Seguros obligatorios.

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

a) Seguro de Responsabilidad Civil.

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la obra y hasta la recepción definitiva, un seguro de responsabilidad civil por el monto a satisfacción de la Municipalidad de Chascomús, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Subcontratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, que cubra a terceros y a cosas propiedad de terceros por los daños que pueden ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten.

b) Seguro de Riesgos del Trabajo.

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la ley 24.557, sus reformas y decretos reglamentarios.

El seguro debe cubrir, como mínimo, muerte e incapacidad parcial o total permanente, teniendo límites indemnizatorios mínimos por persona y por acontecimiento a satisfacción de la Municipalidad de Chascomús.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables a la Municipalidad de Chascomús o al Estado, que demande el seguro para el personal de la Inspección.

Cuando la Municipalidad de Chascomús introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

c) Seguro de Vida.

Este seguro debe cubrir la totalidad del personal que trabaja en la obra y un listado de dicho personal debe figurar anexo al mismo.

d) Accidentes del personal de la Municipalidad de Chascomús.

Este seguro debe cubrir los accidentes que pudiera sufrir el personal de la Municipalidad de Chascomús, Inspección, y Organismos Oficiales afectados a la obra, y deberá tener las coberturas mínimas referidas en el segundo párrafo del apartado b) precedente.

El seguro a que hace referencia este Artículo estará vigente hasta la recepción definitiva de las obras, siempre que a esta fecha el Contratista haya retirado de las mismas todas sus instalaciones y no existan trabajos pendientes por ejecutar. En caso contrario, se prolongará la vigencia de este seguro.

La Municipalidad de Chascomús exigirá el endoso a su favor de las pólizas de seguros sobre el personal de la Inspección y de la Municipalidad de Chascomús.

e) Seguro de las obras

Se deberán asegurar los materiales, obras temporarias, depósitos, talleres, oficinas, etc, incluido muebles y otros bienes. Este seguro alcanzará a los elementos provistos a la Municipalidad de Chascomús. Esta póliza deberá cubrir los daños o pérdidas que pudieran sufrir los bienes asegurados como consecuencia directa de factores climáticos. El seguro se exigirá sobre los montos de ítem correspondientes al rubro materiales exclusivamente.

f) De todo riesgo de construcción y / o montaje:

Por todos y cada uno de los riesgos específicos que genera la obra de que se trata, y todo el material que el comitente entregue y confíe a su cuidado, en forma tal que la MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS tenga absoluta indemnidad respecto a cualquier siniestro que pudiera ocurrir como consecuencia de la ejecución de los trabajos y resulte también resarcida en la medida de su interés asegurable. Tales seguros, incluirán todas las coberturas adicionales permitidas y las sumas aseguradas serán establecidas a satisfacción

del comitente.

A tal efecto, la Contratista tomará un seguro técnico de construcción y montaje "todo riesgo", que incluya la totalidad de los riesgos específicos que genere la construcción, como así también las pruebas hasta la recepción provisoria y el mantenimiento amplio hasta la recepción definitiva. El seguro deberá ser endosado a favor de la MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS.

- g) Los que en carácter de obligatorios se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.*

La Contratista observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

1. No podrá modificarse y / o cancelarse ninguna póliza de seguro, sin previa autorización escrita de la MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado.
2. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea o cobertura amparada por la misma.
3. La Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate.

Todos los seguros deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador.

Todas las pólizas de los seguros estipulados en este Pliego deberán ser puestas a conocimiento y aprobación de la Municipalidad de Chascomús previamente a su contratación. A tal efecto serán presentadas dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la firma del Contrato no librándose orden de inicio, por parte de la Municipalidad de Chascomús, sin su cumplimiento. La Municipalidad de Chascomús se expedirá sobre su aprobación dentro de los DIEZ (10) días posteriores a su presentación.

El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan, y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza a la Municipalidad de Chascomús a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego.

El importe de la contratación a que se alude en el párrafo anterior, será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

Los gastos que origine la contratación de los seguros serán a cargo del Contratista, y el costo estará incluido en los Gastos Generales.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual.

10.7 Replanteo de la Obra.

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Los puntos fijos básicos serán establecidos o designados por la Inspección. El Contratista será responsable de todas las demás actividades de replanteo necesario incluyendo establecimiento de los puntos secundarios que puedan ser necesario para extender la red básica y controlar el replanteo.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o de los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

El replanteo será controlado por la Inspección, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

El Contratista proporcionará, sin cargo alguno, personas competentes de su personal, herramientas, estacas y otros materiales, cuando la Inspección requiera (i) instalar o verificar la red de control básica, (ii) verificar o levantar la topografía existente, (iii) revisar los trabajos de replanteo del Contratista o (iv) efectuar o verificar mediciones.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por la





Municipalidad de Chascomús al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

El control horizontal de las obras está basado en el sistema de coordenadas del Instituto Geográfico Nacional (IGN). El control vertical está referido al cero del IGM. Toda la información desarrollada por el Contratista para entregar a la Inspección, que trate de diseño, replanteo, nivelación y alineación de las Obras, se confeccionará empleando estos mismos sistemas de control.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

El replanteo podrá ser total o parcial. En aquellos casos en que el replanteo haya sido establecido en el Plan de Trabajos aprobado como iniciación de la obra, la fecha del acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual.

De cada operación de replanteo se labrará un acta, que será firmada por la Inspección y el Contratista y se confeccionará el correspondiente plano de acuerdo con las instrucciones que para

su ejecución y aprobación establezca la primera.

La negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo total o parcial o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por la Municipalidad de Chascomús dará lugar a lo siguiente:

- a) En aquellas obras en las que el replanteo sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra, vencido el plazo estipulado por el Art 10.2 del presente pliego, sin que quede acreditada causa inevitable que justifique la demora, la Municipalidad de Chascomús podrá optar por el derecho a rescisión con pérdida de garantía que le acuerda el Art 14.3 inc. b) del presente pliego. De no optarse por la rescisión se aplicará únicamente la multa diaria por mora en la iniciación de los trabajos (Art 15.2) y se procederá de inmediato al replanteo de oficio, según se establece en el inciso d) del presente artículo.
- b) En aquellas obras en la que el replanteo total o parcial no sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra y ésta cuente ya con acta de iniciación, si la no ejecución del replanteo representa la interrupción de la totalidad de los trabajos previstos en el plan respectivo, comenzarán a computarse, a partir de la fecha notificada al Contratista para iniciar el replanteo, los plazos que estipula el Art. 14.3 inc. h) del presente pliego, para que la Municipalidad de Chascomús pueda optar por la rescisión del contrato por causa del Contratista. Vencidos dichos plazos, de no optarse por la rescisión, se aplicará la multa diaria que establece el inciso c) del presente artículo, computada a partir de la fecha de notificación al contratista de la iniciación de los trabajos, para la iniciación del replanteo y se procederá de inmediato al replanteo de oficio estipulado en el inciso d).
- c) La negativa del Contratista a realizar cualquier replanteo total o parcial (salvo el estipulado en el punto "a" de este artículo) o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por la Municipalidad de Chascomús, dará lugar a la aplicación de una multa por cada día de atraso equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual, salvo que medie causa inevitable debidamente justificada. De persistir la demora por mas de DIEZ (10) días, la Municipalidad de Chascomús podrá optar por suspender la aplicación de la multa y realizar de oficio el replanteo correspondiente.
- d) El replanteo de oficio mencionado en los puntos a), b) y c) de este artículo, será realizado por la Municipalidad de Chascomús o contratado por éste con terceros, debitando al Contratista los costos emergentes, a cuyos efectos, así como a los de la percepción de las multas, podrá afectarse la garantía de contrato. El monto afectado deberá ser repuesto por el Contratista dentro del plazo que estipule la Municipalidad de Chascomús. Los resultados del replanteo, en este caso, le serán notificados formalmente al Contratista, teniéndose por prestada su conformidad con el trabajo realizado por la Municipalidad de Chascomús, no admitiéndose sobre el particular reclamo de ninguna naturaleza que pudiera interponerse posteriormente.

10.8 Ingeniería y/o Arquitectura de detalle.

Salvo que las Condiciones Particulares dispongan lo contrario, el Contratista proporcionará la ingeniería de detalle de las obras y se hará responsable de la estabilidad y seguridad estructural de las

mismas. Además, en el caso que las obras o una porción de las obras fueran licitadas con ingeniería básica, el Contratista también se hará responsable de proporcionar suficientes planos y especificaciones para terminar el proyecto ejecutivo.

Para tal fin, el Contratista efectuará las investigaciones, pruebas, estudios y análisis que estime necesarias para conocer las condiciones geotécnicas y estructurales de las obras.

El proyecto ejecutivo y/o diseño detallado se basará en la ingeniería básica y/o el proyecto ejecutivo según sea el caso de los planos y especificaciones proporcionados por la Municipalidad de Chascomús a través de los documentos de licitación. En todos los casos, el Contratista terminará el proyecto ejecutivo y/o ingeniería de detalle respetando los planos y especificaciones de licitación sin cambiar ningún aspecto de forma o función de los mismos, salvo cuando sea necesario para:

- 1) Adaptar a las condiciones geotécnicas reales.
- 2) Compatibilizar la ingeniería básica y/o proyecto ejecutivo con las normas locales vigentes.
- 3) Asegurar la estabilidad y seguridad estructural de las obras.

Los cambios y desviaciones necesarias tendrán que cumplir, a juicio de la Inspección, el propósito básico del proyecto y los niveles de calidad estipulados o implícitos en los mismos. Toda desviación será detallada y justificada técnicamente por el Contratista, a satisfacción de la Inspección.

Cuando la desviación signifique una alteración cuantitativa o cualitativa de las obras, cuyo impacto no esté cubierto por las especificaciones técnicas relativas a la medición de las cantidades reales y aplicación de los precios unitarios, el Contratista podrá preparar una propuesta de la modificación del precio contractual salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga lo contrario. La propuesta será entregada a la Inspección para su análisis e incluirá los detalles de la modificación del precio contractual y toda otra información que solicite la Inspección. Los cambios al precio contractual serán tramitados de acuerdo con las estipulaciones del Art. 11.

Se dará la aprobación o rechazo dentro de los TREINTA (30) días hábiles del recibo de la solicitud y sus aclaraciones mediante Orden de Servicio. Este plazo se interrumpirá de mediar solicitudes de aclaraciones.

Todo el trabajo de diseño del Contratista a nivel de proyecto ejecutivo será entregado a la Inspección para su revisión y aprobación en paquetes completos y ordenados. No se permitirá ninguna construcción hasta después de la aprobación por parte de la Inspección de la ingeniería del proyecto ejecutivo. El Contratista será el único responsable de la coordinación entre las partes de las obras en etapa de diseño y las partes que se encuentran en construcción.

La revisión por la Inspección consistirá solamente en la verificación general de la integridad de las obras y el cumplimiento con los documentos contractuales, y no se considerará como una revisión detallada de la ingeniería. La revisión y aprobación por la Inspección no relevará al Contratista de su responsabilidad con referencia a la ingeniería de detalle y a la construcción, materiales, funcionalidad, operatividad y calidad de los trabajos y/u obras ejecutadas.

10.9 Planos de taller

El Contratista completará la ingeniería de detalle mediante los planos de taller y datos de ingeniería de los fabricantes sobre los materiales y equipos destinados a las obras. La Inspección revisará las entregas para verificar que los ítem propuestos cumplen con los requisitos de los planos y especificaciones.

Los planos de taller y datos de ingeniería incluirán planos, diagramas, folletos, datos y descripciones con suficiente detalle para mostrar claramente que el ítem cumple todos los requisitos de los documentos contractuales. La Inspección no aceptará planos de taller y datos de ingeniería de otros que no sean del Contratista. La Inspección no certificará pago de materiales y equipos que no han sido aprobados en los planos de taller.

La revisión por la Inspección consistirá solamente en una verificación del cumplimiento de los documentos contractuales y no se considerará como una revisión detallada de las dimensiones, cantidades, conexiones, materiales, etc. La revisión y aprobación por la Inspección no relevará al Contratista de su responsabilidad con referencia a la ingeniería de detalle y a la construcción, materiales, funcionalidad, operatividad y calidad de los trabajos y/u obras ejecutadas.

10.10 Acopios.

El Contratista podrá realizar acopios de materiales en obra siempre que los mismos figuren





expresamente en el listado de ítem o partidas como materiales a proveer o bien cuando figuren en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como materiales a acopiar.

10.11 Obligaciones del Contratista con respecto a las empresas de servicios públicos.

Para las obras a construir en la vía pública, el Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las empresas de gas, transporte, electricidad, teléfonos, agua potable, cloacas, etc., para que éstas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de las obras, corriendo con todos los gastos de trámite.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudiesen producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite que le sea imputable, no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

Las instalaciones y obras subterráneas que quedasen al descubierto al practicar las

excavaciones, deberán ser conservadas por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.

Igual temperamento deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.

Dentro de los QUINCE (15) días de dada la orden de inicio por parte de la Municipalidad de Chascomús, la contratista presentará a la inspección los comprobantes correspondientes al inicio de los trámites ante los organismos encargados de los servicios públicos que se vean afectados por las obras. También presentará los correspondientes croquis con los cateos previos en la zona de obra.

10.12 Obras a realizar en terrenos en jurisdicción de reparticiones públicas.

Para las obras a construir en terrenos que estén bajo la jurisdicción de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, tales como: cruces de vías férreas, de rutas camineras, de canales, ocupación de calzada, etc., el Contratista deberá efectuar las gestiones ante las empresas respectivas, para obtener el permiso para llevar a cabo las obras. Los derechos que correspondan abonarse serán por cuenta y cargo del Contratista.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudiera producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

10.13 Relaciones con otros Contratistas.

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Municipalidad de Chascomús decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del Contratista.

Convendrá, asimismo, con aquellos y con intervención decisiva de la Inspección, en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente la Municipalidad de Chascomús, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán y/o a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

10.14 Obrador.

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisorias que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras.

Todos los edificios provisorios serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista. Todos los costos emergentes de estas instalaciones incluidos los servicios

de agua, gas, electricidad, teléfono, etc., como asimismo todos los costos de conexión, tasas, impuestos, etc., que demande su instalación, operación y mantenimiento, estarán a cargo del Contratista.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecerá, de ser necesario, las especificaciones correspondientes a estas construcciones.

10.15 Letreros.

El Contratista colocará en la obra letreros del tipo, dimensiones y materiales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la cantidad que éste establezca.

El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación en cercos, estructuras y edificios de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por la Municipalidad de Chascomús.

10.16 Cierre de las obras.

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes, el Contratista será pasible de la aplicación de multas de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual por cada día de infracción, sin perjuicio de disponer la Municipalidad de Chascomús la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

10.17 Vigilancia de las obras.

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardianes durante las veinticuatro horas del día.

No se hará reclamo alguno contra el Comitente por razón de cualquier acto de un empleado o intruso, y el Contratista reparará todo daño a la propiedad del Comitente que sea causado por falta de medidas de seguridad adecuadas.

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o, en caso de silencio de éste, los que indique la Inspección.

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y la misma alcanzará también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, la Municipalidad de Chascomús,

podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual, por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer la Municipalidad de Chascomús la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

10.18 Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes.

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces





durante toda la noche.

Además, tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes (Art. 9.5).

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento, iluminación o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Definitiva de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y la misma alcanzará también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, la Municipalidad de Chascomús podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto

contractual, por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer la Municipalidad de Chascomús la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

10.19 Agua para la construcción.

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc. Estos costos no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad proveedora del servicio.

Las obras de provisión serán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales de las partidas correspondientes. La Inspección podrá realizar los ensayos del agua cuando lo crea necesario, debiendo el Contratista proporcionar las muestras y pagar los costos de dichos ensayos, los que estarán incluidos en el precio de su oferta.

10.20 Energía eléctrica para la construcción.

Salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las gestiones ante quién corresponda, la conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista, así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

10.21 Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas.

El Contratista tendrá siempre en la obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en el sitio de las obras. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos

dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte y los ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.

La Municipalidad de Chascomús exigirá la inspección en fábrica de los materiales que se consignen en el Legajo de Licitación como "MATERIALES SUJETOS A INSPECCIÓN EN FABRICA". Estas Inspecciones serán efectuadas por el personal técnico de la Municipalidad de Chascomús. Los gastos de inspección en fábrica correrán por cuenta del Contratista. Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.

10.22 Equipos y maquinarias sujetas a inspección y ensayos en fábrica.

Para los equipos e instalaciones electromecánicas la inspección se efectuará de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado.

El Contratista dará comienzo a la fabricación, comunicando tal circunstancia por Nota de Pedido a la Inspección, a los efectos de que ésta trámite el envío del Inspector que estará a cargo del control de la misma.

De ninguna manera podrán aceptarse equipos a fabricarse que no hayan sido inspeccionados en su proceso de fabricación, por cuya razón, en caso de no presentarse el Inspector una vez efectuada la comunicación por el Contratista, éste deberá insistir por Nota de Pedido ante la Municipalidad de Chascomús, hecho lo cual quedará desligado de toda responsabilidad.

El Inspector o su representante podrán hacerse presentes en cualquier momento y por el tiempo que juzgue necesario, en el lugar de fabricación.

La Inspección procederá a la aprobación o rechazo de cualquier pieza o mecanismo que a su juicio no esté de acuerdo con las cláusulas técnicas contractuales o las que exijan las reglas del buen construir.

Sin perjuicio de todo lo expresado anteriormente, la Municipalidad de Chascomús podrá aceptar equipos o partes constitutivas de los mismos, ya fabricados, los que podrán ser de origen nacional o extranjero, con la condición de que sean de producción en serie, de marca reconocida y de probada eficiencia en instalaciones similares a las que se licitan. Los Oferentes deberán especificar en la propuesta, la naturaleza de los materiales y las especificaciones mecánicas y eléctricas de los equipos ya fabricados, con indicación de las normas que cumplen, como así mismo de la marca y de la firma fabricante.

A los efectos de la comprobación de sus datos garantizados, todos los equipos, ya sean a fabricar o de fabricación en serie, se someterán a ensayos de funcionamiento en fábrica.

Los ensayos se efectuarán en las fechas fijadas en el Plan de Trabajos, las que podrán adaptarse de común acuerdo entre el Contratista y la Inspección, según sea la marcha del proceso de fabricación.

Los instrumentos con que se realizarán los ensayos serán facilitados por el Contratista, no obstante, la Municipalidad de Chascomús se reserva el derecho de contrastarlos e incluso reemplazarlos por instrumentos propios.

En el caso de comprobarse deficiencias de los equipos, tanto de proyecto como de fabricación o montaje, el Contratista deberá reemplazar lo deficiente o proceder a su arreglo, según lo indique la Inspección, sin que ello signifique eximirlo del cumplimiento del plazo de entrega contractual.

Los ensayos se realizarán en la planta de ensayos del fabricante o en la que se designe a ese efecto.

En todos los casos, los gastos de los ensayos estarán a cargo del Contratista, incluyendo combustibles, energía eléctrica, materiales, transportes, suministro de maquinarias, equipos y elementos para los ensayos y el personal necesario para su realización. Asimismo, estarán a su cargo los gastos del personal técnico que efectúe los ensayos y tomas de muestras.

10.23 Calidad de las obras a ejecutar.

El Contratista estará obligado a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual. Es obligación del Contratista verificar continuamente que los métodos y enseres cumplen con los requisitos del Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y/o enseres que adopte el Contratista pareciesen inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros mas





eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminirlas.

Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva

cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

10.24 Vicios en los materiales y obras.

Cuando se tengan indicios que existan vicios ocultos en los trabajos y/o materiales, la Inspección, podrá ordenar los ensayos necesarios y/o las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para determinar su existencia, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad de Chascomús o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparo.

El Contratista será el único responsable de la calidad de los trabajos, materiales y vicios ocultos, aún cuando los trabajos, obras o materiales hubieran sido aprobados por la Inspección.

La recepción definitiva de los trabajos no libera al Contratista de las responsabilidades emergentes de los arts. 1646 y 1647 bis del Código Civil. En cumplimiento de tales responsabilidades, deberá resarcir los daños y perjuicios que se deriven de los eventos previstos en las normas citadas, incluyendo el costo de la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra que resultaren afectadas.

10.25 Obras ocultas.

El Contratista debe solicitar por lo menos con quince (15) días de anticipación, la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueden comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse por medio de actas.

La aprobación y/o aceptación, como asimismo la concurrencia o no de la Inspección, no relevarán al Contratista de su responsabilidad.

10.26 Extracciones y demoliciones, yacimientos y su aprovechamiento.

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en los Pliegos, o en su defecto el que determine la Municipalidad de Chascomús.

En dicho pliego se definirán, de acuerdo a las características de la obra a realizar, la posibilidad y condiciones en que el Contratista aprovechará de los yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o en sus adyacencias.

En caso de silencio de los Pliegos, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Inspección, con aprobación de la Municipalidad de Chascomús.

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que la Municipalidad de Chascomús ordene el procedimiento a seguir, debiendo el Contratista tomar todas las precauciones que sean razonables para prevenir la extracción o daño de tales objetos.

10.27 Unión de las obras nuevas con las existentes. Arreglo de desperfectos.

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la Municipalidad de Chascomús.

En aquellos casos en que las obras afectasen paredes o medianeras existentes, estará a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la ejecución de los apuntalamientos, submuraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales.

10.28 Limpieza de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Los métodos a utilizar para cumplir con este requisito estarán descriptos en detalle en el programa de Seguridad e Higiene de Trabajo.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de Chascomús de disponer la realización de los trabajos que correspondiesen con cargo al Contratista.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

10.29 Equipo mínimo para la ejecución de la obra.

Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en la obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección.

En caso de silencio del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el Oferente junto con su propuesta.

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, la Municipalidad de Chascomús podrá aplicar multas de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual, por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra.

10.30 Interpretación de documentos técnicos.

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta.

El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias u errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione a la Municipalidad de Chascomús por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus





funciones específicas.

10.31 Trabajos Nocturnos.

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección.

10.32 Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden de servicio.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquel los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

10.33 Ritmo de las obras.

Si en cualquier momento durante la ejecución de las obras no se completa cualquier actividad en su última fecha de terminación, el Contratista notificará a la Inspección dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores sus planes para reorganizar la fuerza de trabajo para recuperar el tiempo perdido y evitar demoras en cualquier otra actividad. Si las operaciones se atrasan, la Inspección podrá requerir que el Contratista, a su costo, aumente su fuerza de trabajo o su horario de trabajo. Además, si las obras se retrasan, el Contratista presentará Informes de Avance adicionales en los plazos que estipule la Inspección.

CAPITULO 11: ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO.

11.1 Alteraciones del contrato.

Las alteraciones cuantitativas o cualitativas del contrato podrán realizarse por disposición unilateral de la Municipalidad de Chascomús o por acuerdo de partes.

Las alteraciones del contrato dispuestas unilateralmente por la Municipalidad de Chascomús, serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

a. En conjunto y en forma acumulativa, las alteraciones no deben superar el VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos del monto total del contrato, donde ni el total de los trabajos agregados ni la suma de los trabajos a suprimir deben superar el 20% del monto contractual, por lo que el cálculo debe efectuarse en forma independiente para agregados y supresiones sin efectuar compensaciones entre si.

b. Las alteraciones no deben obligar al Contratista a utilizar equipos o sistemas que no hubiesen sido ofrecidos en su propuesta.

Cuando las alteraciones incrementen el precio contractual, la Municipalidad de Chascomús abonará al Contratista los importes que correspondan en la misma forma pactada en el contrato. Cuando disminuyan el precio contractual, el Contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

En los casos en que las alteraciones dispuestas por la Municipalidad de Chascomús cumplan con lo establecido en los puntos a) y b) de este artículo, pero uno o más ítems sufran variaciones, en más o en menos, que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) de su precio contractual, las partes convendrán para ellos nuevos precios.

Las alteraciones que pretenda la Municipalidad de Chascomús, que no se ajusten a lo establecido en los puntos a) y b) del presente artículo, no serán obligatorias para el Contratista y su

ejecución por el mismo estará sujeta al previo acuerdo de partes, con expresa renuncia al derecho a rescisión del contrato que le otorga a este último el Artículo 14.4 de este pliego.

Para llevar a cabo los trabajos a que se refiere el párrafo anterior, la Municipalidad de Chascomús podrá optar libremente por ejecutarlos por administración, por otros contratistas, por el Contratista de la obra o por cualquier otro medio que considere adecuado, sin que ello otorgue a este último derecho alguno a reclamo o indemnización.

Todo lo establecido en el presente capítulo se aplicará también a aquellas alteraciones del contrato que se originen en errores del proyecto, cómputos y/o presupuestos realizados por la Municipalidad de Chascomús.

11.2 Modificaciones y adicionales ordenados por la Municipalidad de Chascomús.

La Municipalidad de Chascomús podrá disponer unilateralmente las alteraciones cuantitativas o cualitativas de la obra que considere pertinentes, las que serán obligatorias para el Contratista, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente capítulo.

Toda alteración de la obra original aprobada por la Municipalidad de Chascomús deberá ser ordenada por la Inspección a través de Órdenes de Servicio. No se reconocerán trabajos adicionales ni se aceptarán modificaciones que no estén respaldadas por Orden de Servicio emitida por la Inspección.

En los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos e Inversiones.

En los casos en que se produzcan modificaciones del monto contractual deberán reajustarse las garantías del contrato.

11.3 Reclamos de modificaciones por el Contratista.

El Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno sobre modificación de las condiciones contractuales, basados en error u omisión de su parte.

11.4 Suspensión de los trabajos debido a modificaciones o adicionales.

Si para efectuar las modificaciones o adicionales autorizadas se requiriera la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por la Inspección por Orden de Servicio.

La Inspección podrá proceder de oficio o a solicitud del Contratista. En este último caso el Contratista deberá presentar su pedido, debidamente fundado, con una anticipación no menor a los CINCO (5) días hábiles administrativos del momento en que estime deban suspenderse los trabajos. La Inspección tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para responder a su solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista podrá suspender los trabajos con los mismos derechos a indemnización que se estipulan más abajo.

De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista éste no podrá suspender los trabajos, aplicándosele una multa, en caso de que así lo haga, de UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos, sin que esto afecte su derecho a recurrir ante autoridad competente por el rechazo de lo solicitado, independientemente de cualquier otra multa que le correspondiese.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, el material acopiado y contratado, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra.

La indemnización que pudiera corresponderle al Contratista, será la que resulte de la liquidación de gastos improductivos, según lo establecido al respecto por el Artículo 55 de la Ley 6021 (modificada por Decreto Ley 8781/77 y Decreto 3262/90).

11.5 Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones.

Las modificaciones del Proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, serán obligatorias para el Contratista en las condiciones que establece el presente artículo, abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir.

La autorización para efectuar los trabajos de ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos o





imprevistos, deberá dar la la Municipalidad de Chascomús dentro del veinte por ciento (20 %) mencionado; fijando para estos casos, las variaciones de plazo, si correspondieran. Estas modificaciones no implicarán la firma de un nuevo contrato. En las actuaciones administrativas se dictará la disposición de la MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS y se dejará debidamente constancia de la conformidad del Contratista.

En toda ampliación de obra o en todas las obras adicionales o imprevistas que se autoricen, el Contratista deberá efectuar los depósitos complementarios de la garantía de contrato.

Los trabajos y/o provisiones adicionales, así como las modificaciones de obra que importen alteraciones en el monto contractual, se liquidarán de la siguiente forma:

A) Si en la parte de obra contratada por UNIDAD DE MEDIDA las alteraciones autorizadas no alcanzan a importar para ningún ítem un aumento o disminución superior a un VEINTE POR CIENTO (20 %) del importe contractual del mismo, las modificaciones se liquidarán con los precios unitarios del contrato.

B) Si en la parte de obra contratada por UNIDAD DE MEDIDA las alteraciones autorizadas importan en algún ítem un aumento o disminución superior a un VEINTE POR CIENTO (20 %) del importe contractual del mismo, las partes podrán convenir un nuevo precio unitario, de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio unitario se aplicará a la totalidad del ítem, pero si se trata de un aumento, el nuevo precio unitario se aplicará solo a la cantidad de trabajo que exceda el VEINTE POR CIENTO (20 %) de la que para ese ítem figura en el presupuesto oficial de la obra.

C) Para los ítems globales de la parte de obra contratada por UNIDAD DE MEDIDA, se efectuarán los cálculos necesarios y la asignación de los precios individuales que totalicen el precio contractual del ítem, procediéndose luego en la forma especificada para AJUSTE ALZADO.

D) En el caso de creación de un nuevo ítem, las partes convendrán los precios a aplicar, por analogía con los precios contractuales o por análisis de precios.

E) En caso de supresión de un ítem, el contrato será reajustado, procediéndose en la siguiente forma:

E.1-Para la parte de obra contratada por UNIDAD DE MEDIDA, directamente se suprimirá el ítem.

E.2-Si el ítem estuviera incluido en una partida global, ésta deberá discriminarse en base a cálculos y a precios individuales que totalicen el precio contractual de la misma. Acordado el precio del ítem, se reducirá el precio de la partida en ese importe.

F) En todos los casos en que se establezcan nuevos precios, se mantendrán los mismos porcentajes de gastos generales y beneficio establecidos en el contrato original.

G) Aún en caso de no llegarse a un acuerdo sobre los nuevos precios, los trabajos o provisiones adicionales, así como las modificaciones, deberán ser ejecutados obligatoriamente por el Contratista si así lo ordenara la Inspección. En este caso se le reconocerá provisoriamente el costo directo real obtenido mediante el control minucioso y justificado de lo invertido en los trabajos de provisiones más los porcentajes de gastos generales y beneficios. En este último caso los precios serán fijados por la Inspección y aprobados por la Municipalidad de Chascomús, para ello se determinarán los materiales y jornales empleados por el Contratista, quien deberá acreditar fehacientemente todo gasto realizado. Los porcentajes a aplicar para gastos generales y beneficios no excederán el quince por ciento (15%) y diez por ciento (10%) respectivamente.

11.6 Renegociación del contrato.

El contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Contratista no admitirá ningún tipo de renegociación.

De producirse acontecimientos naturales de carácter extraordinario o bien situaciones de carácter general y extraordinario de cualquier tipo, que no hubiesen podido ser previstos hasta el momento de celebrar el contrato y si dichos acontecimientos o situaciones fueran de características tales que impidan a cualquiera de las partes o a ambas la prosecución de las obras, se recurrirá a la rescisión de mutuo acuerdo, en los términos del Art. 14.5 del presente pliego, previa acreditación de las causales invocadas.

Las divergencias que se originen en la aplicación de lo dispuesto por el presente artículo serán resueltas según lo estipulado en el Art 7.12 del presente pliego.

CAPITULO 12: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO.

12.1 Normas de medición.

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, la Municipalidad de Chascomús resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

12.2 Medición de la obra.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes.

La medición se realizará el primer día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante Técnico del Contratista, el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. En acuerdo con los artículos 10.7 y 10.8, el Contratista proporcionará las personas competentes, los medios y los materiales que requiera la Inspección en efectuar las mediciones.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Registro de Mediciones que llevará la Inspección y serán comunicados al Contratista por Orden de Servicio dentro de los DOS (2) días hábiles de finalizadas.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresase disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá presentarse ante la Municipalidad de Chascomús dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de labrada el acta, formulando los reclamos a los que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. La Municipalidad de Chascomús deberá resolver si hace lugar o no al reclamo dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisorias, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

Las mediciones, como cualquier acto de obra o administrativo que realice el Contratista o la Inspección contarán con la presencia a voluntad de la Municipalidad de Chascomús. La concurrencia o no de la Municipalidad de Chascomús no relevará al Contratista de sus responsabilidades ni impedirá la realización de los actos.

12.3 Medición de trabajos que quedarán ocultos.

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultos. Si no mediase tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Inspección.

La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Registro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones.

12.4 Extensión de los certificados parciales.

A los efectos de este Pliego, se denomina certificado a toda declaración que expida la Municipalidad de Chascomús con motivo del Contrato celebrado con el Contratista, que contenga la constancia de la porción de obra realizada en un período determinado y el reconocimiento del crédito del Contratista por los trabajos ejecutados. Dicho crédito sólo será exigible a la Municipalidad de Chascomús, una vez que se hayan satisfecho todos los recaudos previstos al efecto en el presente Pliego.





Los certificados parciales se extenderán al Contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso y dentro del plazo y en la forma que establezca el Pliego de

Bases y Condiciones Particulares. En dicho pliego se establecerá taxativamente el acto administrativo que se entiende por extensión del certificado. Estos Certificados, que deberán ser firmados por el Representante Técnico, reflejarán:

- a) El valor de las obras que se hayan ejecutado.
- b) Cualquier otra cantidad a la que, de acuerdo con el Contrato, tenga derecho el Contratista.

En el plazo de cinco (5) días de efectuada la medición, la Inspección deberá confeccionar el Certificado Parcial correspondiente, elevándolo posteriormente a la Municipalidad de Chascomús. El mismo deberá contener también los siguientes conceptos:

- 1) La retención establecida en el Artículo 12.7
- 2) La liquidación de multas de acuerdo con el Artículo 15.6
- 3) Las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el Contratista en relación con las obras.

Los certificados se extenderán a la orden y serán transmisibles por endoso, debiendo el Contratista notificar fehacientemente de ello a la Municipalidad de Chascomús, para que tal acto tenga validez.

12.5 Aprobación de Certificados y su facturación.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Contratista presentará el certificado mensual de obra en el formulario tipo de la Municipalidad; la Inspección procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados mensuales constituirán documentos provisorios para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondieran, cuando se realice la liquidación final de la obra.

De presentarse la situación de disconformidad del Contratista o de su representante con la medición mensual que se trata en el Art 12.2 de este pliego o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los valores obtenidos por la Inspección.

Sin perjuicio de ello, siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, cuyo trámite, en ese caso, debe seguir lo normado por el Art 12.2 de este pliego, el Contratista podrá presentar su reclamo ante la Municipalidad de Chascomús en trámite idéntico en plazos y formas que los establecidos en dicho artículo, contándose el plazo para la presentación a partir de la fecha de extensión del certificado.

De resolverse favorablemente el reclamo interpuesto por el Contratista, la diferencia se liquidará en el próximo certificado.

En todos los casos, el ajuste de un certificado, en más o en menos, por errores en la medición o en la confección del mismo, se efectuará en el certificado siguiente que determinará el saldo respectivo, con especificación detallada de los conceptos o cantidades que se corrigen, sin derecho a reclamar intereses u otros gastos.

La Municipalidad de Chascomús podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el Contratista en relación con la obra.

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados, no eximirán a la Municipalidad de Chascomús de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el contrato para ello.

12.6 Certificación de los materiales de acopio.

Solo se certificará el acopio de aquellos materiales que figuren expresamente como ítem de provisión o se indiquen como materiales a acopiar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y

que no superen las cantidades necesarias para cubrir los dos períodos de certificados siguientes de acuerdo al Plan de Trabajos aprobados salvo que haya sido expresamente establecido en el contrato.

El acopio deberá constituirse en obra y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el plan de trabajos aprobado.

12.7 Fondo de reparo.

Del importe de los certificados por obras autorizadas se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de la ejecución de la obra o fondo de reparo.

Este depósito podrá ser sustituido por los medios que prevé el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, en base a lo estipulado por el Art 14.2.

12.8 Anticipo financiero.

Se otorgará un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto total del contrato, el cual será abonado al Contratista antes del inicio de la obra y descontado durante el transcurso de la misma en forma proporcional al avance físico de cada mes. El Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de Chascomús, que deberá ser presentada previo a la firma del Contrato.

Dicho anticipo debe ser solicitado por la constratista en forma escrita ante el municipio.

12.9 Pago de los certificados.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Municipalidad de Chascomús efectuará los pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a la fecha de medición. De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de garantía de ejecución (Fondo de Reparación), y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

Si la demora en la tramitación y pago de los certificados fuera ocasionada por culpa del Contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses.

12.10 Retención sobre la obra.

El Contratista o sus subcontratistas no podrán ejercer derecho de retención sobre la obra.

CAPITULO 13: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

13.1 Fecha de efectiva terminación de los trabajos.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato y que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la recepción provisoria, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por encontrarse las obras ejecutadas en condiciones de ser recibidas.

En consecuencia, se suscribirá el Acta de Recepción Provisoria de las obras, debiendo ser aprobada por la Municipalidad de Chascomús.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de ejecución de la obra. Si este período supera al plazo contractual incluyendo todas las prórrogas





aprobadas, corresponde la aplicación de la multa que establece el Art 15.3 este Pliego.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no están en condiciones de ser recibidas, lo comunicará a la Municipalidad de Chascomús, suspenderá la recepción provisoria y ordenará los trabajos necesarios según se establece en el Art. 13.5. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la Inspección de la Nota de Pedido en la que se solicita la recepción provisoria y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras puedan ser recibidas.

Si la recepción provisoria se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir la Municipalidad de Chascomús la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

En el caso que el Contrato incluya una etapa de operación posterior a la etapa de construcción, se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que finalice la etapa de operación. La emisión por la Inspección de un certificado de terminación sustancial de las obras permanentes significará la terminación de la etapa de construcción y la iniciación de la etapa de operación. La recepción provisoria será efectuada posteriormente, con el vencimiento del plazo estipulado para la operación.

13.2 Pruebas para la recepción provisoria.

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar las pruebas que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, antes de recibirlas provisoriamente.

Estas pruebas responderán a lo especificado en dicho Pliego y estarán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán las pruebas hidráulicas de conducciones, de estanqueidad de estructuras y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su oferta.

Durante las pruebas para la recepción provisoria también se verificará la concordancia entre la operación real de las obras e instalaciones y la que figura descrita en el Manual de Operación y Mantenimiento que debe entregar el Contratista antes de esta recepción. De requerirse ampliaciones o modificaciones en el Manual, éstas le serán comunicadas al Contratista por Orden de Servicio, para que las realice en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, para permitir el uso del Manual corregido por parte del personal de la Municipalidad de Chascomús, durante el período de garantía.

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización del plazo establecido en el Art 13.1.

13.3 Documentación técnica conforme a la obra ejecutada.

Con la nota de solicitud de la recepción provisoria, el Contratista presentará a la Inspección UNA (1) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.

Esta documentación será verificada por el personal de la Municipalidad de Chascomús que participe o supervise la operación de las obras, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc).

Los planos conforme a obra se dibujarán en poliéster. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal y los textos en español.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando, de remociones y las alteraciones que pudiera haber sufrido cualquier instalación pública y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

La Inspección podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.

Una vez verificada y observada la documentación conforme a obra según el procedimiento descrito, el Contratista entregará a la Inspección DOS (2) copias de la documentación y los originales de los planos conforme a obra. La Contratista también deberá presentar los planos conforme a obra grabados en CD (compact disk) en archivos CAD (DWG y DXF).

13.4 Recepción provisoria.

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección, "ad- referendum" de la Municipalidad de Chascomús, cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y con las especificaciones del contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual y el Contratista haya presentado a la Inspección la documentación conforme a obra y el Manual de Operación y Mantenimiento.

La recepción provisoria podrá hacerse a solicitud del Contratista o de oficio. En el primer caso la Municipalidad de Chascomús efectuará la recepción provisoria (siempre que ésta sea pertinente) dentro de los TREINTA (30) días corridos de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verificase en la inspección final obras que no se encuentren en condiciones de ser recibidas, o manifiesta inconsistencia en la documentación conforme a obra o en el Manual, la Inspección suspenderá esa recepción hasta que el Contratista ejecute, modifique o complete las mismas en la forma estipulada en este pliego. A tales efectos la Inspección le fijará un plazo, transcurrido el cual si el Contratista no diese cumplimiento a las observaciones formuladas por la Municipalidad de Chascomús podrá optar por recibir de manera provisoria las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí o con la intervención de terceros, cargando al Contratista los importes que esto insuma.

La recepción provisoria se perfeccionará mediante un acta, firmada por la Inspección "ad-referendum" de la Municipalidad de Chascomús y por el Contratista o su representante técnico. A tales efectos la Inspección notificará fehacientemente al Contratista el día y hora en que se procederá a labrar el acta.

En caso de que el Contratista no se presentase o se negase a firmar el acta, la Municipalidad de Chascomús la labrará por sí y ante sí dejando constancia de la actitud asumida por aquel.

Si para que las obras se encontrasen terminadas con arreglo al contrato sólo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas, podrá igualmente realizarse la recepción provisoria dejándose detallada constancia en el acta de todo lo faltante para que el Contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el plazo de garantía.

Esta excepción no será extensible a la presentación de la documentación conforme a obra ni del Manual de Operación y Mantenimiento.

Salvo expresa disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la habilitación total de una obra, dispuesta por la Municipalidad de Chascomús, dará derecho al Contratista a reclamar la recepción provisoria de la misma. En caso de habilitación parcial se entenderá que el derecho a la recepción provisoria se refiere exclusivamente a la parte de la obra habilitada.

13.5 Recepciones parciales.

Se efectuará una única recepción provisoria de las obras, aún cuando para su ejecución hubiesen regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares considere





conveniente autorizar varias o que por necesidades posteriores la Municipalidad de Chascomús decida acordarlas con el Contratista.

En caso de que se efectivicen recepciones parciales provisorias, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas.

13.6 Recepción provisoria automática por inacción de la Municipalidad de Chascomús.

Pasados los TREINTA (30) días que establece el Art. 13.5 sin que la Inspección se expida sobre la solicitud de recepción provisoria, el Contratista tendrá derecho a intimar a la Municipalidad de Chascomús para que se expida en el término de los siguientes TREINTA (30) días.

Vencido el plazo se producirá la recepción provisoria automática por inacción de la Municipalidad de Chascomús, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisoria.

13.7 Plazo de conservación y garantía.

El plazo de garantía será el indicado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y comenzará a correr a partir de la fecha de recepción provisoria.

Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de garantía sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras, siempre que se cumpla lo establecido en los Art. 13.3 y 13.4.

En caso de recepciones provisorias parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con recepción provisoria hasta las respectivas recepciones definitivas parciales.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción de la Municipalidad de Chascomús los vicios ocultos, los pendientes de la recepción provisoria, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, ésta podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo a la garantía de contrato.

13.8 Liquidación final de la obra.

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar la garantía del contrato, se efectuará la liquidación final de la obra.

En esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre la Municipalidad de Chascomús y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por la Municipalidad de Chascomús adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Si resultara un saldo a favor de la Municipalidad de Chascomús, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar la garantía de contrato. De no resultar suficiente esta afectación para cubrir la deuda, la Municipalidad de Chascomús procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

13.9 Recepción definitiva de la obra.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisoria.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, la Municipalidad de Chascomús podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte apta para ser recibida, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio de la Municipalidad de Chascomús.

La recepción definitiva se formalizará por acta, que será labrada en presencia del Contratista o su representante técnico, y firmada por éste y la Inspección, "ad-referendum" de la Municipalidad de Chascomús.

Las formalidades a cumplir para labrar el acta son las mismas que las que se establecen en el Art 13.5 para el acta de recepción provisoria.

Para la aprobación de la recepción definitiva por la Municipalidad de Chascomús, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por los niveles técnicos la liquidación final de la obra. La aprobación de esta liquidación por autoridad competente de la Municipalidad de Chascomús podrá hacerse en el mismo acto que la aprobación de la recepción definitiva.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece el Art. 1646, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

13.10 Devolución del fondo de reparo y de la garantía contractual.

El fondo de reparo será devuelto al Contratista dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la aprobación de la recepción provisoria por la Municipalidad de Chascomús.

La garantía de contrato será devuelta al Contratista dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la aprobación de la recepción definitiva por la Municipalidad de Chascomús.

En caso de recepciones parciales, provisorias y definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional del fondo de reparo y de la garantía de contrato.

En ambos casos, devolución del fondo de reparo y devolución de garantía del contrato, previamente a dicha devolución se descontarán las indemnizaciones y cualquier otra deuda que corra por cuenta del Contratista, reintegrándose el monto que surja del Fondo o Garantía disminuido en la mencionada suma.

CAPITULO 14: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

14.1 Rescisión. Notificaciones recíprocas.

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Arts. 14.2 a 14.5 del presente pliego.

En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá la garantía de contrato.

Las causas de rescisión que a criterio de la Municipalidad de Chascomús sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables a la Municipalidad de Chascomús.

14.2 Rescisión por incapacidad del contratista.

En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que, dentro del término de TREINTA (30) días hábiles administrativos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el

contrato. En todos los casos, el nuevo oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formulase ofrecimiento, el contrato quedará





rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, la Municipalidad de Chascomús podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

La Municipalidad de Chascomús deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de su formulación y comunicarlo al nuevo oferente.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este pliego, para sustituir a la anterior.

Si la propuesta es aceptada por la Municipalidad de Chascomús, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo contrato o la de aceptación de la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato.

Si no se aceptara lo propuesto se procederá a la rescisión del contrato. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a. Ocupación y recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía.
- b. Devolución de la garantía de contrato una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c. Devolución del fondo de reparo cuando se termine la obra proseguida o cuando hayan transcurrido CINCO (5) años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista Original. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del fondo de reparo.
- d. Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- f. Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista Original y que la Municipalidad de Chascomús considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- g. La Municipalidad de Chascomús podrá optar por sustituir al Contratista Original en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- h. No será exigible a la Municipalidad de Chascomús el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

14.3 Rescisión por causa del Contratista

La Municipalidad de Chascomús tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando el Contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso la Municipalidad de Chascomús, a pedido del Contratista podrá conceder prórroga del plazo, pero si vencido éste tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.
- c) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos e Inversiones que figura en el contrato, siempre y cuando exista una intimación previa de la Municipalidad de Chascomús, no acatada, para que, dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución previsto en el plan.
- d) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización de la Municipalidad de Chascomús.
- e) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en mas de DOS (2) ocasiones.

- f) Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del fondo de reparo o de otras garantías.
- g) Cuando el monto actualizado a la fecha de rescisión de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos e Inversiones o por mora en la terminación de los trabajos, supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual.
- h) Cuando sin causa justificada el Contratista abandonase o interrumpiese los trabajos por plazos mayores de CINCO (5) días en más de TRES (3) ocasiones o por un período único mayor de TREINTA (30) días.

En los casos de los incisos c), d), e) y f), la Municipalidad de Chascomús intimará previamente al Contratista por orden de servicio o en otra forma fehaciente, para que un plazo no mayor de TREINTA (30) días proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa.

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- A) Ocupación de la obra por la Municipalidad de Chascomús en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, se estará a la medición realizada por la Inspección. Se procederá a la recepción definitiva cuando ello corresponda.
- B) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra la Municipalidad de Chascomús por las medidas que deba adoptar a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión. En particular, serán de aplicación las previsiones establecidas en el Apartado d), última parte del Artículo 62 de la Ley 6.021 (sanción en el Registro de Licitadores); las estipuladas en el Apartado 1 (presupuesto de perjuicios irrogados al Fisco para su recupero); Apartado 3 (eventual sanción o eliminación del Registro) y Apartado 4 (actuación del Representante Técnico), todos ellos del Artículo 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 6.021, modificada por Decreto 1.208/91 (T.O.: Dec.: 4.536/95).
- C) Arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que la Municipalidad de Chascomús podrá utilizar, previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente. En este supuesto el Contratista podrá recurrir la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstarán su uso por parte de la Municipalidad de Chascomús.
- D) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que la Municipalidad de Chascomús decida no emplear en la continuación de la obra.
- E) Los créditos que resulten en virtud de los incisos A) y C) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso B), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por la Municipalidad de Chascomús a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.

En todos los casos, el Contratista perderá la garantía de contrato y la Municipalidad de Chascomús procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.

El fondo de reparo será restituido al Contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo contratista y recepcionada definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios ocultos que sea necesario subsanar en la parte de obra

ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor de la Municipalidad de Chascomús que pudiera surgir de la liquidación final.

- F) La Municipalidad de Chascomús podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los contratos que hubiese celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contase con la conformidad de los terceros.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.



14.4 Rescisión por causa de la Municipalidad de Chascomús



El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la Municipalidad de Chascomús exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la obra o la realización del replanteo.
- b) Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual, contempladas en el Art. 11 de este pliego, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio en él establecido.
- c) Cuando por causas imputables a la Municipalidad de Chascomús, se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de NOVENTA (90) días.
- d) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% durante mas de CIENTO VEINTE (120) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de la Municipalidad de Chascomús en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiese comprometido contractualmente.
- e) Cuando la Municipalidad de Chascomús demore la emisión o pago de uno o mas certificados, que en conjunto superen el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto contractual por mas de NOVENTA (90) días después del término señalado en el Art 12.8 de este pliego, sin perjuicio del reconocimiento de intereses. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediase dolo, culpa o negligencia del Contratista, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el Contratista intimará previamente a la Municipalidad de Chascomús para que en el término de TREINTA (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar a la Municipalidad de Chascomús la rescisión del contrato por culpa de éste, quién deberá pronunciarse dentro del término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que la Municipalidad de Chascomús se pronunciase se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero. Los efectos de esta rescisión serán:

- a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.
La recepción definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo contratista o la Municipalidad de Chascomús termine la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia la Municipalidad de Chascomús lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva.
- b) Certificación final de los trabajos recibidos.
- c) Devolución o cancelación del fondo de reparo y de la garantía constituida para el cumplimiento del contrato, ésta última una vez concretada la recepción definitiva, en la medida que no resulten afectados.
- d) Certificación de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que estén en condiciones de ser recibidos, salvo los que el Contratista quisiera retener.
- e) La Municipalidad de Chascomús podrá comprar los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.
- f) La Municipalidad de Chascomús podrá sustituir al Contratista en los contratos que hubiese celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contará con la conformidad de éstos. En caso contrario, deberá indemnizar por los perjuicios que deriven de la rescisión de dichos contratos.

14.5 Rescisión por mutuo acuerdo

Ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a. Ocupación y recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía.
- b. Devolución de la garantía de contrato una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.

- c. Devolución del fondo de reparo cuando se termine la obra proseguida, si ello es posible o cuando hayan transcurrido CINCO (5) años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del fondo de reparo.
- d. Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- e. Certificación de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que la Municipalidad de Chascomús decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista.
- f. Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que la Municipalidad de Chascomús considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.
- g. La Municipalidad de Chascomús podrá optar por sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- h. No será exigible a la Municipalidad de Chascomús el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

14.6 Toma de posesión de la obra

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas en los Arts. 14.2 y 14.3, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, la Municipalidad de Chascomús dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. La Municipalidad de Chascomús podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

A fin de permitir la subrogación en los derechos y obligaciones que el Contratista hubiese contraído con terceros, será obligación del mismo facilitar a la Municipalidad de Chascomús la documentación y antecedentes que le sean exigidos.

En el caso que el Contratista hubiera reemplazado total o parcialmente el fondo de reparo, mediante aval, títulos, pólizas, etc., se notificará a la institución avalista acerca de la rescisión, a los efectos que hubiese lugar.

Prevía notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.

14.7 Inventario y avalúo

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. La Municipalidad de Chascomús citará para ello al Contratista y si éste o su representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre.

El avalúo se realizará por acuerdo de partes.

Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación la Municipalidad de Chascomús podrá

deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero, del fondo de reparo o de las garantías, en ese orden y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.

14.8 Liquidación de los trabajos

Acordada la rescisión, la Municipalidad de Chascomús practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por la Municipalidad de Chascomús, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquélla señale, el que no será menor de QUINCE (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, la Municipalidad de Chascomús hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquél.





Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale la Municipalidad de Chascomús. Si no lo hiciese, éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiese sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque a la Municipalidad de Chascomús, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPITULO 15: MULTAS POR PARALIZACIÓN DE OBRAS.

15.1 Generalidades.

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

15.2 Mora en la iniciación de los trabajos.

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido en el Art 10.2 del presente pliego, se le aplicará una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por la Municipalidad de Chascomús.

15.3 Mora en la terminación de los trabajos.

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual por cada día de atraso en la terminación de la obra.

15.4 Paralización de los trabajos sin causa justificada.

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual por cada día de paralización.

15.5 Faltas e infracciones.

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este pliego, a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde UN DÉCIMO hasta CINCO DECIMOS POR MIL (0,1 a 0,5 o/oo) del monto de contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Municipalidad de Chascomús y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

15.6 Procedimiento para la aplicación de multas.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego, del de Condiciones Particulares o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por la Municipalidad de Chascomús, a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

El importe de las multas podrá ser percibido por la Municipalidad de Chascomús del Contratista o bien deducido de créditos y/o garantías que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

1. Deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.
2. Afectación del fondo de reparo en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación de la Municipalidad de Chascomús.
3. Afectación de la garantía de contrato en el monto de la multa. Esta garantía debe ser completada por el Contratista de inmediato ante la intimación de la Municipalidad de Chascomús.

La afectación del fondo de reparo y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor de la Municipalidad de Chascomús del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en los Arts 6.4 y 12.7 del presente pliego, bajo apercibimiento de rescisión del contrato en base a lo estipulado en el Art 14.2.





MUNICIPALIDAD DE
CHASCOMÚS

***2026: "Año del 200 Aniversario de la Escuela
Primaria N° 1 Bernardino Rivadavia"***

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES





ÍNDICE

CAPITULO 1: GENERALIDADES.

- 1.1- Alcances del presente Pliego.
- 1.2- Objeto de la licitación y Comitente.
- 1.3- Terminología.
- 1.4- Equipo Mínimo.
- 1.5- Consulta y aclaraciones.
- 1.6- Fecha de Comienzo de Obra.
- 1.7- Plazo de ejecución de los trabajos.
- 1.8- Presupuesto Oficial.
- 1.9- Capacidad Técnica y Financiera.

CAPITULO 2: OFERENTES.

- 2.1- Elegibilidad de los oferentes.
- 2.2- Representante Técnico.
- 2.3- Representante en Obra.

CAPITULO 3: OFERTAS.

- 3.1- Formas de Contratación.
- 3.2- Formas de presentación de la Oferta.
- 3.3- Documentación que deben agregarse a la Oferta.
 - 3.3.1- SOBRE N° 1.
 - 3.3.2- SOBRE N° 2.
- 3.4- Normas para la presentación de la Oferta.
 - 3.4.1- Normas Generales.
 - 3.4.2- Normas complementarias para casos de consorcios o asociaciones temporarias.
- 3.5- Mantenimiento de la Oferta.
- 3.6- Variantes o alternativas.
- 3.7- Forma de Cotización.
- 3.8- Contribuciones, tasas, impuestos y aportes.
- 3.9- Análisis de Precios.
- 3.10- Redeterminación de precios

CAPITULO 4: ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

- 4.1- Ampliación de Informes.
- 4.2- Evaluación de las Ofertas.
 - 4.2.1- Causales de rechazo durante la evaluación del contenido del Sobre N° 1.
 - 4.2.2- Causales de rechazo durante la evaluación del contenido del Sobre N° 2.
 - 4.2.3- Criterio de Evaluación del Sobre N° 1.
 - 4.2.4- Análisis del Sobre N° 2 – Puntaje de Comparación.
- 4.3- Gastos de Presentación de Ofertas.

CAPITULO 5: ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.

- 5.1- Obradores
- 5.2- Representante Técnico.
- 5.3 - Representante en Obra.
- 5.4- Inasistencia del Representante Técnico o del Representante en Obra.
- 5.5- Plan de acción referido al medio ambiente.
 - 5.5.1- Medidas de mitigación y control de efectos negativos sobre el medio ambiente durante la etapa de construcción.
- 5.6- Seguridad industrial y prevención de accidentes.
- 5.7- Mantenimiento del tránsito – Medidas de seguridad y señalización.
- 5.8- Carteles de Obra.
- 5.9- Prevención de Incendios.
- 5.10- Mantenimiento del orden por la Contratista.

CAPITULO 6: PERSONAL OBRERO.

6.1- Salarios.

6.2- Responsabilidad de la Contratista.

CAPITULO 7: MATERIALES Y TRABAJO.

7.1- Calidad de los materiales y trabajo.

7.2- Corrección del trabajo defectuoso.

7.3- Divergencias.

CAPITULO 8: DESARROLLO DE LAS OBRAS.

8.1- Suficiencia del equipo propuesto por la Contratista.

8.2- Condicionamientos para el desarrollo de las tareas.

8.3- Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo.

8.4- Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones.

8.5- Trabajos a ejecutar. – Precauciones.

8.6- Tapas de inspección y/o de acceso, rejillas de ventilación, etc.

8.7- Obras a realizar en terrenos de jurisdicción de reparticiones públicas.

8.8- Remociones de obstáculos.

8.9- Remociones de Instalaciones de Servicios Públicos.

8.9.1- Gestión de las Remociones.

8.9.1.a- Instalaciones previstas en el proyecto.

8.9.1.b- Instalaciones NO previstas en el proyecto.

8.9.2- Ejecución de las remociones

8.9.2.a- Instalaciones previstas en el proyecto.

8.9.2.b- Instalaciones NO previstas en el proyecto.

8.9.3- Ayuda de Gremio.

8.10- Casos de emergencia.

8.11- Proyectos ejecutivos de Obras Especiales.

8.12- Indemnización al Contratista.

CAPITULO 9: SANCIONES.

9.1- Aplicación de las sanciones.

9.1.1- Al Contratista.

9.1.1.a- Descuento por trabajos mal ejecutados.

9.1.1.b- Reconstrucción de las obras.

9.1.1.c- Aumento de los plazos de conservación de las obras.

9.1.2- Al Representante Técnico y/o al Representante en Obra.

9.1.2.a- Llamado de atención.

9.1.2.b- Suspensión.

9.1.2.c- Sustitución.

9.2- Penalidades a Empresas integrantes de un consorcio.

CAPITULO 10: CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS.

10.1- Certificación.

10.2- Fondo de Garantía de Ejecución de Obra o Fondo de Reparación.

10.3- Sustitución del Fondo de Reparación.

10.4- Gastos improductivos.

10.5- Acopio.

CAPITULO 11: APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

11.1- Plazo de Conservación y Garantía.

11.2- Documentación técnica Conforme a Obra.

11.3- Fiscalización durante el Período de Conservación y Garantía.

11.4- Desperfectos.





CAPITULO 12: SEGUROS.

- 12.1-** Generalidades.
- 12.2-** Seguro de Accidentes y/ó lesiones al personal.
- 12.3-** Seguro de Obra.
- 12.4-** Seguro Contra Terceros y Responsabilidad Civil.
- 12.5-** Seguro de Transporte.
- 12.6-** Seguro de Automotores.

CAPITULO 13: NORMAS Y REGLAMENTACIONES APLICABLES.

CAPITULO 14: FOTOGRAFÍAS DE LA OBRA.

CAPITULO 1: GENERALIDADES.

1.1 Alcance del presente Pliego.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PCP) completa, aclara y perfecciona las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales que resulten de aplicación a las obras que se licitan.

1.2 Objeto de la licitación y Comitente.

El presente Pliego tiene por objeto el llamado a Licitación Pública por parte de la Municipalidad de Chascomús, como Comitente, de firmas nacionales para contratar la construcción de las Obras "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR – EP N°1 BERNARDINO RIVADAVIA", ciudad de Chascomús.

1.3 Terminología.

La terminología utilizada en el presente Pliego posee el siguiente significado.

MCH:	Municipalidad de Chascomús.
PCG:	Pliego de Bases y Condiciones Generales.
PCP:	Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ETG:	Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

1.4 Equipo Mínimo.

- No se requiere un equipamiento específico determinado para esta licitación

1.5 Consultas y aclaraciones.

El Art. 2.3 del PCG se complementa con lo siguiente:

La supuesta falta de recepción, por parte del adquirente del Pliego de Licitación, de las aclaraciones por Circulares que oportunamente emitiera el Comitente no le dará derecho a reclamo alguno por tal motivo, debiendo inexcusablemente notificarse de tales aclaraciones el día hábil anterior al de apertura de las Ofertas. La no concurrencia del Oferente en esa fecha implicará su conocimiento y aceptación de las aclaraciones expedidas.

Durante el período de consulta los adquirentes del Pliego deberán señalar cualquier error, omisión o discrepancia en cantidades, conceptos o anotaciones en general contenidas en la Documentación Licitatoria. No formulándose observaciones, se establece que la solución de cualquier error que se detecte en esa documentación quedará a exclusivo criterio de la Municipalidad de Chascomús, no teniendo el Oferente derecho a reclamo alguno por esos conceptos.

Las circulares sin consulta y las respuestas a circulares con consulta serán comunicadas en forma fehaciente a todos los adquirentes del Pliego.

El Comitente no asume ninguna responsabilidad, por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión verbal hecha por él o por alguno de sus representantes o agentes sobre la Documentación Licitatoria, a menos que expresamente se especifique que dicha responsabilidad es asumida por el Comitente. Caso contrario, se considerará que la exposición, deducción, interpretación o conclusión verbal fue hecha con el solo propósito de informar al Oferente.

La Contratista no podrá eludir su responsabilidad, si previo a la presentación de su Oferta ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias, en caso de dudas o incorrecta interpretación de la Documentación Licitatoria.

1.6 Fecha de comienzo de obra.

El punto 10.2 de las PCG se complementa con lo siguiente:





El plazo de inicio de los trabajos se establece en QUINCE (15) días contados desde la notificación de la orden de iniciación.

1.7 Plazos de Ejecución de los Trabajos.

El punto 10.3 de las PCG se complementan con lo siguiente:

El plazo para la ejecución de las obras es de **sesenta (60) días corridos**, a contar desde la Fecha de Iniciación de los trabajos.

1.8 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a la suma de pesos SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 75.196.195,17-.)

1.9 Capacidad Técnica y Financiera

Las empresas nacionales que se presenten al acto licitatorio de esta obra deberán reunir las siguientes condiciones con relación a su inscripción en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (Art. 15 de la Ley 6.021 y su Decreto Reglamentario):

Especialidad: Obras de Arquitectura.

Capacidad Técnica (mayor o igual a) pesos: pesos SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 75.196.195,17-.)

Capacidad Financiera (no menor o igual a) pesos: pesos SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 75.196.195,17-.)

El Certificado de Capacidad Técnico-Financiera deberá estar actualizado a la fecha de apertura de la licitación, en el formulario que para tal fin se agrega al presente PCP como ANEXO 4.

CAPITULO 2: OFERENTES.

2.1 Elegibilidad de los Oferentes.

Podrá presentarse como Oferente toda empresa constructora especializada en obras Civiles o de arquitectura.

2.2 Representante Técnico.

El Art. 9.2 del PCG se complementa con lo siguiente:

El Representante Técnico del Oferente deberá ser un Ingeniero cuyo título le otorgue incumbencias en la dirección técnica del tipo de obra que se licita, y deberá estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente y contar con antecedentes suficientes que lo califiquen para el desempeño de esa función.

En caso de producirse la caducidad de la designación del Representante Técnico, ya sea por decisión de la Contratista o de la Municipalidad de Chascomús, se deberá proponer reemplazante dentro de los cinco (5) días corridos de producida la vacante, conforme a lo establecido en el apartado 5.4. del presente pliego.

2.3 Representante en Obra

El Oferente deberá designar en su Oferta al profesional que se desempeñará, en caso de resultar Contratista, como su Representante en Obra, facultado por él para representarlo. En ausencia de la Contratista o del profesional responsable, el Representante en Obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por la Contratista para recibir

órdenes de la Inspección, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante en Obra obliga al Contratista ante la Municipalidad de Chascomús.

Para ocupar este cargo, dicho profesional deberá ser un Ingeniero cuyo título le otorgue incumbencias en la dirección técnica del tipo de obra que se licita, y deberá estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente.

CAPITULO 3: OFERTAS.

3.1 Formas de contratación.

La contratación de los trabajos licitados se efectuará por el sistema de "PRECIO UNITARIO".

Para la presentación de las ofertas se deberán cotizar todas las tareas o ítems que figuren en la "Planilla de Oferta" incluida como ANEXO 5.

No se podrán agrupar o dividir tareas o ítems que figuren en la planilla anexa del presente PCP, ni cotizar ítems que no existan.

La Obra deberá ejecutarse conforme las Especificaciones Técnicas, los planos y los plazos contractuales, de modo que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo de la Contratista la ejecución y/o provisión de todos los trabajos que, aunque no estén indicados específicamente, resulten indispensables para que la Obra sea realizada en el tiempo y forma previstos.

Por ende, el Oferente deberá cotizar la totalidad de los trabajos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, considerando que la Obra debe quedar completamente terminada y operativa.

No se aceptará variación del costo de la Obra por supuestos trabajos imprevistos que sean necesarios para satisfacer el Contrato. Por lo tanto, la Contratista tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de obra.

La suma de los importes parciales así obtenidos determinará el precio total de la Oferta cotizada por este sistema.

Durante la realización de los trabajos, a los efectos de su pago, se certificará la proporción de los trabajos realmente ejecutados.

Las cantidades de obra realmente ejecutadas se definirán en función de las normas de medición contractuales.

3.2 Forma de presentación de la Oferta.

El Art. 4.1. del PCG, se adecua de la siguiente manera:

La Oferta estará constituida por dos sobres separados, denominados Sobre N° 1 y Sobre N° 2 respectivamente, conteniendo cada uno la documentación que se detalla en la cláusula siguiente. El Sobre N° 1 será exterior y el N° 2 estará incluido dentro del Sobre N° 1.

La Oferta deberá entregarse en las oficinas de la Municipalidad de Chascomús que se indiquen en el respectivo llamado a Licitación, hasta la fecha y horas allí establecidas. Ambos sobres o paquetes deberán estar cerrados y lacrados, a fin de garantizar la inviolabilidad de los mismos.

Cada sobre deberá ser individualizado con el siguiente rótulo:





MUNICIPALIDAD DE CHASCOMUS
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

OBRA: "*NOMBRE DE LA OBRA*".

LICITACION N°

(*Fecha y hora de la Apertura*)

(*Datos del oferente*)

SOBRE N°

3.3 Documentos que deben agregarse a la Oferta.

3.3.1 SOBRE N° 1.

Se complementa y amplía lo dispuesto en el Artículo 4.2. del PCG de acuerdo a lo siguiente:

El sobre N° 1 deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Índice del contenido.
- 2) Carta de Presentación a la Licitación, según fórmula de ANEXO 7 de este PCP.
- 3) Recibo de compra de la Documentación Licitatoria.
- 4) Garantía de la Oferta, en base al Presupuesto Oficial, y de acuerdo al art. 4.7 del PCG.
- 5) Original del Pliego de Licitación y de todas las Circulares emitidas por el Comitente (sólo se acompañará en el Original de la Oferta), visado en todas sus hojas por el Oferente o su Representante Legal y el Representante Técnico.
- 6) Certificado de Capacidad Técnica y Financiera actualizada del Registro de Licitadores con capacidad suficiente para ofertar (cada empresa en caso de un consorcio).
- 7) Copia autenticada del Contrato Social o Estatuto de la firma.
 - i) Será condición imprescindible que la duración de la persona jurídica supere por lo menos en dos (2) años calendarios el término de expiración de las obligaciones emergentes del contrato.
 - ii) En caso que el Oferente fuese un consorcio o asociación temporaria, será de aplicación lo establecido al respecto en el Art. 3.4.2. del PCP.
 - iii) En caso de que el/los oferentes estuviesen inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad y tuviesen el legajo actualizado, se podrá exceptuar este requerimiento.
- 8) La documentación legal que acredite la personería y la capacidad de obligar al Oferente, tanto de su Representante Legal o Apoderado como la de su Representante Técnico.
- 9) Aceptación expresa del cargo por parte del Representante Técnico.
- 10) Declaración de constitución de un domicilio especial, incluyendo calle, número y código postal, en la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, República Argentina, en el que se efectuarán las notificaciones mediante cédula, telegrama colacionado o certificado, recomendado o cualquier otro medio que permita obtener constancia de la recepción, de la fecha, y de la identidad del acto notificado
- 11) Declaración de mantenimiento de la Oferta por el plazo estipulado en el Art. 3.5 de este PCP
- 12) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra según fórmula de ANEXO 1.
- 13) Declaración que, para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Dolores, de la Provincia de Buenos Aires.

- 14) En el caso de empresas nacionales, deberán presentar Declaración Jurada indicando el número de inscripción en cada una de las reparticiones recaudadoras de:
 - a) Impuesto a las Ganancias.
 - b) Impuesto al Valor Agregado.
 - c) Impuesto a los Ingresos Brutos.
 - d) Aportes y Contribuciones al Sistema Único de Seguridad Social.
 - e) Fotocopia certificada de comprobantes de pago de los últimos 12 meses de los tributos y aportes indicados en el punto anterior.En caso de que el/los oferentes estuviesen inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Chascomús y tuviesen el legajo actualizado, se podrá exceptuar este requerimiento.
- 15) Declaración Jurada en la cual el oferente declare no estar en "Concurso Preventivo" o "Quiebra".
- 16) Organigrama del personal a ser afectado al Contrato.
- 17) Listado de equipos y plantas de construcción comprometidos para la Obra, según ANEXO 6 del PCP.

En el caso de consorcios o asociaciones temporarias, el Oferente deberá incluir la documentación requerida por los puntos 7), 8), 14), 15) y 16), de todos y de cada uno de sus integrantes.

3.3.2 SOBRE N° 2.

Se complementa y amplía el Art. 4.2. del PCG en función de lo siguiente:

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Índice del contenido.
- 2) Carta de Propuesta Económica, según fórmula de ANEXO 8.
- 3) Formulario de la Oferta Económica definida en el ANEXO 5 de este P.C.P, con la cotización de precios y el presupuesto expresados en números y en letras
- 4) Análisis de precios de cada uno del ítem de la Oferta Económica
- 5) Planillas de Equipos, Transporte, Materiales y Mano de Obra. (Formulario N°0 a 5 del ANEXO 3).
- 6) Plan de Trabajos e Inversiones cuantificado. (según ANEXO 2)

Se deberá entregar una copia electrónica de toda la documentación del Sobre N°2, en formatos PDF y EXCEL, en un dispositivo adecuado para su lectura. (Pen drive, CD, DVD, etc)

3.4 Normas para la presentación de la Oferta.

3.4.1 Normas Generales.

Se deberá respetar el orden de presentación de la documentación establecido en el Art.3.3. del PCP.

El texto de la Carta de Presentación a la Licitación y la Carta de Propuesta Económica deberán ajustarse estrictamente a las respectivas fórmulas contenidas en los ANEXOS 7 y 8.

Toda la documentación a incluir en los Sobres N° 1 y N° 2 de la Oferta, deberá ser presentada en original y una (1) copia, formando carpetas separadas, escrita a máquina en idioma castellano, foliada, firmada y sellada en cada una de sus hojas por el Representante Legal o Apoderado y por el Representante Técnico del Oferente. *El Pliego de Licitación y las Circulares deberán ser incluidas solamente en el Original de la Oferta.*

El Oferente será el único responsable de los errores que cometiera en la formulación de su Oferta.





3.4.2 Normas complementarias para casos de consorcios o asociaciones temporarias.

A los fines de la presente Licitación, no será necesaria la formación e inscripción legal de la U.T.E., considerándose suficiente la presentación de un convenio firmado por los integrantes ante Escribano Público con el compromiso de formalizar la U.T.E. en caso de resultar el Oferente designado Adjudicatario.

En dicho convenio deberá asimismo indicarse explícitamente:

- la participación porcentual de cada integrante en la asociación
- la aceptación de la responsabilidad conjunta, mancomunada y solidaria y la renuncia al beneficio de excusión y división
- la designación de la firma líder
- la aceptación de que, una vez presentada la asociación temporaria a la Licitación, no podrá modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que la componen, aumentar o disminuir su número o variar la participación porcentual de cualquiera de ellos) ante ninguna situación relacionada con esta Licitación y, en caso de resultar Contratista, hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del correspondiente Contrato.
- una descripción somera de la estructura básica y del funcionamiento decisorio de la U.T.E.
- plazo mínimo de duración de la U.T.E.: será condición necesaria que la duración de la U.T.E. a formalizar supere como mínimo en un (1) año calendario el término de expiración de las obligaciones emergentes del contrato.

Además, las Empresas integrantes deberán:

- a) acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.
- b) acompañar copia autenticada del poder del Representante Legal o Apoderado de la asociación temporaria, que lo faculta para comprometer a la misma y contratar en su nombre.
- c) acompañar copia autenticada del poder del Representante Legal o Apoderado de cada uno de los integrantes de la asociación.

La omisión de la presentación de la documentación señalada en los puntos b) y c) por parte de cualquiera de los integrantes de la asociación temporaria, será causal de descalificación de la Oferta.

3.5 Mantenimiento de la Oferta.

El Art. 4.8. del PCG se complementa con lo siguiente:

La Garantía de Oferta deberá efectuarse por un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados a partir de la fecha de Apertura de la Oferta. Vencido ese plazo, será de aplicación lo establecido por el Art. 4.8 del PCG.

Para el caso en que la Garantía estuviese sustituida por Póliza o Seguro de Caución, la Certificación de las firmas insertas en las mismas y la justificación del carácter invocado por el/los representantes, deberán ser certificadas por Escribano Público.

3.6 Variantes o alternativas.

No se considerará la presentación de variantes o alternativas al proyecto básico.

3.7 Forma de Cotización.

El Oferente deberá efectuar su propuesta económica completando la totalidad de la "Planilla de Oferta", incluida en el ANEXO 5 del presente PCP. Los Oferentes no podrán hacer ningún agregado, supresión o modificación a dichas planillas.

En los espacios en blanco correspondientes a cada ítem, el Oferente deberá indicar el Precio Unitario o el Precio Global según corresponda, del trabajo comprendido en ese ítem.

En consecuencia, el Oferente deberá considerar el conjunto de los ítem indicados en la “Planilla de Oferta” como representativo de la totalidad de los precios y deberá incluir en los mismos no sólo la incidencia directa de los gastos que represente la ejecución del ítem, (tales como materiales, mano de obra, transportes y servicios conforme a lo estipulado, en cuanto a la forma de medición y pago, en cada punto específico del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares), sino también la incidencia de los costos de aquellos trabajos y servicios exigidos en la Documentación Licitatoria y que no estén expresamente detallados en dichas planillas.

Tendrá además en cuenta que las obras, provisiones e instalaciones deben ser entregadas terminadas, probadas, ensayadas, listas para ser puestas en funcionamiento y completas de acuerdo a sus fines. Asimismo, deberá contemplar dentro de sus costos las obligaciones contractuales a satisfacer durante el período de Garantía.

La Municipalidad de Chascomús no reconocerá ningún reclamo o adicional por trabajos y conceptos no previstos en los precios de la “Planilla de Oferta”.

3.8 Contribuciones, tasas, impuestos y aportes.

Estará exclusivamente a cargo de la Contratista el pago de todas las contribuciones, tasas e impuestos directos o indirectos, sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales, al igual que los aportes laborales y previsionales, vigentes a la fecha del acto licitatorio y que graven tanto la instrumentación del Contrato como cualquier otra actividad o hecho imponible derivado del mismo y/o de su ejecución. Esto incluye tanto los que gravan directamente los ingresos como las utilidades y activos, no asumiendo la Municipalidad de Chascomús ninguna obligación fiscal al respecto.

3.9 Análisis de precios.

El Oferente presentará, para cada ítem de la Oferta cotizado, un análisis detallado de los precios, indicando para cada trabajo el personal requerido (nivel, cantidad y afectación), jornales, cargas sociales, beneficios etc., el equipo a utilizar, su amortización, reparaciones, repuestos, combustibles y lubricantes, el rendimiento previsto, el costo de los materiales en origen y el de su transporte a pie de obra, con la indicación de la distancia de transporte, etc.

Además, en los análisis de precios se establecerán claramente los parciales y totales que determinan el costo neto, al cual se le deberán agregar gastos generales, beneficio, gastos financieros y gravámenes impositivos específicos.

Estos análisis de precios podrán ser utilizados durante la ejecución de las obras, para la definición del precio de eventuales trabajos.

El análisis de precios solicitado deberá ajustarse a la siguiente estructura de cálculo, según Formulario N° 0 del ANEXO 3:

- a) Materiales
- b) Mano de Obra
- c) Transporte
- d) Amortización de Equipos
- e) Reparaciones y Repuestos
- f) Combustibles y Lubricantes

Costo costo = a) + b) + c) + d) + e) + f)

g) Gastos Generales = (% s/Costo-costo)

Costo=Costo-costo + Gastos Generales

h) Gastos financieros = (% s/Costo)

i) Beneficios = (% s/Costo)

Subtotal = Costo + Gastos financieros + Beneficios

Gastos Impositivos= (% s/Subtotal)





PRECIO = Subtotal + Gastos Impositivos

4 ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

4.1 Ampliación de informes.

El texto del Art. 5.6. del PCG se complementa con lo siguiente:

El personal que determine la Municipalidad de Chascomús podrá visitar las oficinas, fábricas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc. que el Oferente declare en su propuesta, a efectos de comprobar en el lugar su capacidad. Quedarán a cargo del Oferente los gastos de traslado y estadía de dicho personal en los casos que se debieran inspeccionar equipos y obras fuera de un radio de 50 km de la Ciudad de Chascomús.

4.2 Evaluación de las Ofertas.

4.2.1 Causales de rechazo durante la evaluación del contenido del Sobre N°1.

- Falta de la garantía de la oferta, ítem 4) del punto 3.3.1 de este PCP.
- Falta del sobre N°2 conteniendo la oferta.
- Será causal de rechazo la falta de alguno de los documentos enumerados en los ítems 1) a 12) correspondientes al punto 3.3.1 de este PCP, o si ante el pedido de aclaración por parte de la Municipalidad de Chascomús, el oferente no cumpliera lo requerido a satisfacción de la misma, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la empresa.
- Será subsanable la omisión total o parcial de alguno de los documentos enumerados en los ítems 13) a 17) correspondientes al punto 3.3.1 de este PCP. Si ante el pedido de presentación o aclaración por parte de la Municipalidad de Chascomús, el oferente no cumpliera lo requerido a satisfacción de la misma, dentro de un plazo de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la empresa, la oferta será rechazada.
- Falta de cumplimiento de las Normas para la presentación de la Oferta, establecidas en el punto 3.4 de este PCP, o si ante el pedido de aclaración por parte de la Municipalidad de Chascomús, el oferente no cumpliera lo requerido a satisfacción de la misma, dentro de un plazo de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la empresa.
- Un postulante será descalificado si en los últimos 5 años le ha sido rescindido algún contrato por causas que le sean imputables.
- Un postulante será descalificado si se comprobara que el mismo se encuentra en "Concurso Preventivo" o "Quiebra" de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.522 (Ley de Concursos y Quiebras vigente).
- Será causal de rechazo la inclusión por parte del Oferente de condicionamientos a su Oferta que puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma, sin que dicho rechazo de derecho al Contratista a reclamos de cualquier índole, si ante el pedido de aclaración por parte de la Municipalidad de Chascomús, el oferente no cumpliera lo requerido a satisfacción de la misma, dentro de un plazo de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la empresa.
- Será causal de rechazo la presencia de enmiendas, entrelíneas, raspaduras, errores o agregados que no hubiesen sido correctamente salvados al pie de la página correspondiente, con las firmas del Representante Legal o Apoderado y del Representante Técnico o, si ante el pedido de aclaración por parte de la Municipalidad de Chascomús, el oferente no cumpliera lo requerido a satisfacción de la misma, dentro de un plazo de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la empresa.

Además de lo anteriormente detallado, será causal de rechazo durante la evaluación cualquiera de las causas enumeradas en los artículos 3.1. del PCG "Inhabilidad para Cotizar" y 5.7 del PCG, "Inadmisibilidad de las ofertas".

4.2.2 Causales de rechazo durante la evaluación del contenido del sobre N°2.

- Falta del formulario con la Oferta Económica, ítem 3) del punto 3.3.2 de este PCP.
- Omisión de lo solicitado en los ítems 4) y 5) del punto 3.3.2. de este PCP.
- Será causal de rechazo la falta de alguno de los documentos enumerados en los ítems 1) a 6) correspondientes al punto 3.3.2 de este PCP, o si ante el pedido de aclaración por parte de la Municipalidad de Chascomús, el oferente no cumpliera lo requerido a satisfacción de la misma, dentro de un plazo de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de notificación de la empresa.
- Será subsanable la omisión total o parcial de alguno de los documentos enumerados en el ítem 7) correspondientes al punto 3.3.2 de este PCP. Si ante el pedido de presentación, aclaración por parte de la Municipalidad de Chascomús, el oferente no cumpliera lo requerido a satisfacción de la misma, dentro de un plazo de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la empresa, la oferta será rechazada.
- Falta de cumplimiento de las Normas para la presentación de la Oferta, establecidas en el punto 3.4 de este PCP, o si ante el pedido de aclaración por parte de la Municipalidad de Chascomús, el oferente no cumpliera lo requerido a satisfacción de la misma, dentro de un plazo de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la empresa.
- Será causal de rechazo la inclusión por parte del Oferente de condicionamientos a su Oferta que, a criterio de la Municipalidad de Chascomús, puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma, sin que dicho rechazo de derecho al Contratista a reclamos de cualquier índole, si ante el pedido de aclaración por parte de la Municipalidad de Chascomús, el oferente no cumpliera lo requerido a satisfacción de la misma, dentro de un plazo de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la empresa.
- Será causal de rechazo la presencia de enmiendas, entrelíneas, raspaduras, errores o agregados en el Formulario de Oferta Económica que no hubiesen sido correctamente salvados al pie del mismo, con las firmas del Representante Legal o Apoderado y del Representante Técnico.
- Será causal de rechazo la presencia de enmiendas, entrelíneas, raspaduras, errores o agregados que no hubiesen sido correctamente salvados al pie de la página correspondiente, con las firmas del Representante Legal o Apoderado y del Representante Técnico, si ante el pedido de aclaración o corrección por parte de la Municipalidad de Chascomús, el oferente no cumpliera lo requerido a satisfacción de la misma, dentro de un plazo de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la empresa.
- Inclusión de rebajas globales en la oferta económica.
- Falta de cotización de la totalidad o de alguno de los ítem o cotización de ítem no contemplados en el formulario de la oferta económica definida en el ANEXO 4, de acuerdo a lo establecido en el ítem 3) del punto 3.3.2. de este PCP.
- No contemplar los insumos principales de cada rubro en sus respectivos análisis de precios en los ítems de mayor incidencia.
- Cotización inferior a los porcentajes vigentes de impuestos provinciales y nacionales.
- Cotización inferior a los valores legales correspondientes a la mano de obra y honorarios profesionales.

4.2.3 Criterios de Evaluación del Sobre N° 1.

A los efectos de la calificación de la empresa adjudicataria se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Capacidad en Registro Provincia/Nación.





Los oferentes deberán demostrar su capacidad de ejecución de obra necesaria para afrontar la contratación a la que aspira contratar, mediante la presentación de antecedentes del personal profesional y técnico, equipos propios, obrador y experiencia empresarial específica y demostrable.

b) Experiencia Específica.

El oferente deberá acreditar tener experiencia como contratista principal en la construcción de una obra similar y/o afín a la que se licita.

Para cumplir con este requisito las obras deberán reunir las siguientes condiciones:

- La fecha de terminación debe estar comprendida dentro de los últimos diez (10) años.
- Estar acompañada por la respectiva información completa que la respalde y de la que surjan claramente los tipos de obras y las características técnicas sobresalientes de las mismas, sus montos contractuales originales y los realmente insumidos, así como también sus fechas de comienzo y finalización.

Como requisito excluyente los oferentes deberán demostrar antecedentes en obras públicas o privadas viales con pavimento de hormigón ejecutadas en los últimos 10 años dentro del distrito donde se ejecutará la obra licitada.

c) Equipos y Plantas de Construcción.

El Oferente incluirá la nómina de equipos que se compromete a afectar a la construcción de la Obra, señalando si es propio o alquilado, antigüedad, estado y todo otro dato relativo que pueda ser de importancia, según ANEXO 6" Listado de equipos y plantas de construcción a ser afectados a la Obra". Esta información podrá ser verificada y evaluada por la Municipalidad de Chascomús.

El Oferente presentará también el Formulario N° 5 del ANEXO 3, "Listado de equipos y plantas de construcción de propiedad del oferente que disponga como reserva", en el cual incluirá los equipos y plantas que tengan relación con el tipo de obra a ejecutar y que la empresa pueda disponer de forma inmediata.

Se considerará en función del siguiente criterio:

c.1) Cantidad de equipos afectados a la Obra.

La forma de consideración a asignar al equipo a afectar a la obra, se establecerá, a sólo juicio de la Municipalidad de Chascomús, en función del equipo mínimo necesario para llevar a cabo los trabajos en tiempo y forma, definidos en el apartado 1.4 del presente Pliego.

Si el equipo a afectar a la obra es equivalente al mínimo necesario, obtendrá la mínima consideración; si el mismo supera al mínimo en un porcentaje mayor o igual al 50% obtendrá la máxima consideración.

Cabe recordar que el carácter de la lista de equipo a afectar a la obra tiene el carácter de DECLARACIÓN JURADA y deberá ser requerido por la inspección durante toda la ejecución de las tareas hasta su recepción provisoria. No pudiéndose retirarlo sin autorización expresa y escrita por parte de la inspección.

c.2) Porcentaje de equipos de propiedad de la empresa.

Un porcentaje mayor o igual al 50% de equipos propios en relación a la totalidad de los afectados a la obra, obtendrá la máxima consideración.

En caso que el Oferente fuese una asociación de empresas, se considerará individualmente el porcentaje de equipos propios de cada uno de sus integrantes, se ponderarán dichos porcentajes en base a la participación porcentual de cada integrante en la asociación.

c.3) Equipos y Plantas de Construcción disponibles por el oferente.

Si los equipos disponibles, relacionados con la obra a ejecutar, considerados de acuerdo a su valor de realización, superan en un porcentaje mayor o igual al 50% a los equipos afectados a la obra, obtendrá la máxima consideración. Si los equipos disponibles coinciden con los equipos afectados a la obra, obtendrá la mínima consideración.

En caso que el Oferente fuese una asociación de empresas, se considerará el porcentaje de equipos disponibles de cada uno de sus integrantes, se ponderarán dichos porcentajes en base a la participación porcentual de cada integrante en la asociación

d) Personal a ser afectado a la Obra

d.1) Representante Técnico

Se evaluarán los antecedentes profesionales del Representante Técnico designado para la Obra, considerándose cada obra por la cual la persona designada se haya desempeñado en el mismo cargo o de similar índole.

d.2) Representante en Obra

Se evaluarán los antecedentes profesionales del Representante en Obra, considerándose cada obra en la cual la persona designada se haya desempeñado en el mismo cargo en obras de similar índole.

d.3) Personal profesional afectado a la Obra.

Se evaluarán los antecedentes del personal profesional afectado a la obra, considerándose cada obra en la cual la/s persona/s designada/s se haya/n desempeñado en el/los mismo/s cargo/s en obras de similar índole.

e) Antecedentes económico-financieros de los oferentes.

Los oferentes deberán presentar con su oferta la documentación fehaciente y verificable que acredite su situación económico-financiera y que permita evaluar su capacidad de ejecución.

Esta será como mínimo la siguiente:

- Ultimo balance de la empresa o de cada una de las integrantes de consorcios o uniones transitorias.
 - Antecedentes comerciales y bancarios.
 - Obras en ejecución por cada empresa.
- f) Prioridad a Empresas Locales.

En la presente Licitación rige el principio de prioridad de contratación a favor de oferentes que demuestren ser locales a través de:

- Domicilio real y legal en el partido de Chascomús
- Equipo Esencial Propio y disponible para afectar a la Obra
- Personal Técnico y de Uocra que aporte en el Distrito de Chascomús.

El margen de preferencia se establece en un diez (10%) por ciento con respecto a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiados de principio referenciado.

En el caso de empresas locales, que aplicando la preferencia prevista en el inciso anterior no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado y acrediten condición MiPyMEs de acuerdo a la ley 25300 y modificatorias o complementarias, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) la mejor cotización.

4.2.4 Análisis del Sobre N° 2 - Puntaje de Comparación.

Una vez verificado el sobre N° 1, la Comisión de Evaluación procederá a analizar la información contenida en el sobre N° 2, comprobando que la misma se ajuste a la documentación licitatoria, y que la cotización efectuada no tenga errores de cálculo ni presente omisiones, condicionamientos o cualquier otra causal de desestimación de la Oferta.

4.3 Gastos de Presentación de Ofertas.

El Art. 4.2 del PCG se complementa con lo siguiente:

El Comitente no reconocerá ningún gasto efectuado por los Oferentes originado por la presentación de su Oferta, con anterioridad o posterioridad a la firma del Contrato.

5 ORGANIZACION DE LA OBRA.





5.1 Obradores.

Antes de iniciar los trabajos, la Contratista someterá a la aprobación de la Inspección su proyecto de obrador u obradores, con indicación de ubicación, accesos y demás características relevantes y ajustará sus instalaciones a las observaciones que ésta le hiciera.

Dichas instalaciones se dispondrán de manera de no interferir con el desarrollo de las obras, ni con otras obras del Comitente o de otros Contratistas.

El obrador u obradores se ubicarán en lugares propuestos por la Contratista y aprobados por la Municipalidad de Chascomús, previa conformidad de la Inspección.

Los obradores comprenderán oficinas, depósitos, talleres, comedores, sanitarios y vestuarios para obreros, sala de primeros auxilios, estacionamientos, etc. Estará a cargo de la Contratista su construcción y/o habilitación, equipamiento y operación.

Se utilizarán los materiales usuales para este tipo de construcciones, debiendo satisfacerse al menos las condiciones mínimas de durabilidad y seguridad requeridos por este tipo de obras, y serán aprobados por la Municipalidad de Chascomús.

Estas instalaciones deberán ser mantenidas en perfectas condiciones de conservación e higiene por la Contratista, siendo de su responsabilidad la adopción de todas las medidas de seguridad de rigor. La no observancia de lo indicado hará pasible al Contratista de la multa estipulada en el Art. 15.5 del PCG

La Contratista deberá efectuar el desmantelamiento de los obradores y la limpieza del terreno al finalizar las tareas, siendo responsable de la disposición final de todo lo resultante de dicha limpieza.

Será obligación ineludible del contratista la provisión de baños químicos aptos para soportar a todo el personal. El no cumplimiento de esta norma, se le aplicará una multa de un cinco decimas por mil, por cada día de mora.

5.2 Representante Técnico.

El Representante Técnico deberá satisfacer, en materia profesional, el requisito mínimo indicado en el Art. 2.2 del PCP.

Previamente a la firma del Contrato, la Contratista deberá presentar ante la Municipalidad de Chascomús una copia del contrato suscripto por el Representante Técnico, visado por el Colegio de Ingenieros.

En caso de producirse por cualquier motivo la caducidad de la designación del Representante Técnico, la Contratista deberá informarlo de inmediato a la Inspección a través de Nota de Pedido y deberá proponer su reemplazante dentro de los cinco (5) días corridos de producida la vacante, quedando a criterio de la Municipalidad de Chascomús la aceptación o no de dicha propuesta, debiendo cumplir con antecedentes que superen o igualen los propuestos en la oferta.

Igual procedimiento y condiciones deberán seguirse en los casos de suspensión y de sustitución del Representante Técnico previstos en los puntos 9.1. 2º) incisos c).

Si vencido el plazo fijado, la Contratista no hubiese propuesto un reemplazante del Representante Técnico, se hará pasible de la multa diaria fijada por el Art. 15.5 del PCG.

Si se mantuviese la acefalía, la Municipalidad de Chascomús podrá rescindir el Contrato por culpa de la Contratista.

5.3 Representante en Obra.

El Representante en Obra deberá satisfacer, en materia de formación profesional, el requisito mínimo indicado en el Art. 2.3. del PCP. Dicho personal deberá permanecer indefectiblemente todo el tiempo en la obra.

En cuanto a su reemplazo, se aplicará lo expresado para el Representante Técnico en el artículo anterior.

5.4 Inasistencia del Representante Técnico o del Representante en Obra.

La Contratista presentará toda justificación de inasistencia del Representante Técnico o del Representante en Obra mediante Nota de Pedido. La Inspección podrá aceptar o rechazar las causales, asentando su decisión en el Libro de Ordenes de Servicio.

5.5 Plan de acción referido al medio ambiente.

5.5.1 Medidas de mitigación y control de efectos negativos sobre el medio ambiente durante la etapa de construcción.

Las principales medidas a implementar durante la construcción de las obras serán las siguientes:

- Se deberá conservar y proteger la vegetación existente en la vía pública (árboles, arbustos, plantas) y en las plazas o áreas parquizadas contra el corte y/o la destrucción que pueda causar el personal de la Contratista y contra los daños que se pudiesen producir por los descuidos en las operaciones de los equipos o por la acumulación de materiales, desechos y escombros. La Contratista deberá restaurar y reponer a su cargo la vegetación que se haya destruido o dañado por los trabajos de excavación, construcción de los conductos, pavimentos, etc. Por cada árbol extraído o dañado se deberán reponer 2 de la misma especie.
- Se deberá mantener permanente y apropiadamente informada a la población del área sobre las características de las actividades vinculadas a las construcciones que habrán de ocasionarle inconvenientes y molestias para el desarrollo de su normal vida cotidiana. Los aspectos principales a tener en cuenta en este sentido son: las interrupciones de tránsito, la rotura de calles y calzadas y la posibilidad de interrupción de diversas prestaciones de servicios por rotura de ductos subterráneos.
- Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generados, a fin de impedir problemas innecesarios de creación de ambientes propicios para la proliferación de vectores.
- La Contratista deberá comunicar fehacientemente y con adecuada anticipación las actividades a desarrollar en esas áreas a los responsables directos de aquellos sitios donde se hallen elementos ornamentales y de patrimonio urbano ubicados en la vía pública, a fin que éstos adopten en tiempo y forma los recaudos necesarios para asegurar su apropiada preservación durante la etapa de construcción, particularmente durante las excavaciones, movimiento de maquinaria pesada, rotura de pavimentos y todas aquellas actividades que generen polvos.

5.6 Seguridad industrial y prevención de accidentes.

La Contratista deberá presentar, el programa de higiene y seguridad en el trabajo definitivo, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de la firma del Contrato. El mismo deberá indicar el personal especializado responsable del cumplimiento del programa y las normas aplicables. En dicho programa indicará los cursos de capacitación y prevención a darse al personal. La revisión por parte de la Inspección del mencionado programa no releva al Contratista de las obligaciones derivadas del Contrato, ni limitará las medidas necesarias para establecer y mantener condiciones seguras de trabajo en el área de la Obra.

En los casos aconsejables y en los que ordene la Inspección, la Contratista deberá:

- Proteger mediante cercas, barandas u otros medios apropiados las excavaciones para los conductos, sumideros y cámaras y el acceso de ellas.
- Disponer el manejo del cemento y demás materiales y equipos de trabajo en la forma menos perjudicial a la salud del personal.
- Establecer luces de peligro, señales y/o reflectores y la vigilancia necesarios en los sitios que lo requieran.
- Construir y mantener accesos, escaleras, o pasarelas debidamente protegidos e iluminados para el acceso a cualquier lugar del área de trabajo.





- Disponer de las medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal en toda el área urbana de las obras.
- Proveer y mantener la vestimenta y equipos de seguridad de trabajo para su personal y el de los subcontratistas.
- Asegurar la limpieza permanente de locales sanitarios y vestuarios, como así también de lugares de tránsito y permanencia de personal en todas las áreas de trabajo.
- Asegurar la provisión de agua potable para el personal, en el lugar y durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.
- Prestar especial cuidado a la calidad de la comida y a la limpieza de los comedores en los obradores, debiendo contar con personal especializado para el control y cuidado de los alimentos.

Adoptar toda otra medida de protección que fuese aconsejable.

5.7 Mantenimiento del tránsito - Medidas de seguridad y señalización.

Atento a que las Obras se ejecutarán en la vía pública, la Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito, salvo razones de fuerza mayor que así lo justifiquen, no obstante, siempre requerirá la autorización previa de la Inspección.

Las calles cerradas al tránsito serán protegidas con barreras efectivas y las obstrucciones serán señaladas luminosamente durante las horas de falta de luz natural.

El almacenamiento de los materiales en el camino o la calle, lo hará tratando de no obstaculizar el tránsito, construirá los desvíos o caminos auxiliares que fuesen necesarios, dotándolos de alcantarillas provisionales y conservará estas obras con el fin de asegurar el tránsito permanente, señalará de un modo completo los desvíos y los mantendrá en buen estado de conservación.

El Oferente deberá asimismo incluir en su Oferta la incidencia del costo por el apoyo policial a requerir para garantizar la seguridad de los desvíos de tránsito, el cual se considerará incluido en los gastos generales cotizados.

Si la Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a habilitación de desvíos o señalizaciones, la Inspección, previa intimación, podrá solicitar la ejecución por terceros de dichos trabajos a cuenta y cargo de la Contratista, no sólo en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a responsabilidades emergentes.

Queda establecido que la Contratista no tendrá derechos a reclamos ni indemnización alguna por parte de la Municipalidad de Chascomús, en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la Obra.

Por otra parte, la Contratista será la única responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío, o a deficiencias, sustracción y/o roturas de señalamiento o a insuficientes medidas de protección.

Los desvíos de tránsito que deban realizarse como consecuencia de los cierres de arterias impuestos por el avance de las obras, se llevarán a cabo con ajuste a lo dispuesto precedentemente, debiendo materializarse la señalización correspondiente según las pautas que se indican en las Especificaciones Técnicas Particulares.

Los sectores que la Contratista podrá cerrar al tránsito para realizar los trabajos licitados deberán ser previa y expresamente aprobados por la Inspección y se deberán reducir al mínimo que resulte imprescindible para la ejecución de dichos trabajos.

En la zona de construcción, la Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por tramos de calzada que presenten cortes, obstáculos peligrosos, o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidente. Para ello proveerá pasarelas provistas de barandas en las esquinas de las calzadas en construcción, a las que deberá mantener en perfectas condiciones de uso.

Para el ordenamiento de la Obra, la Inspección podrá exigir de la Contratista el uso de contenedores para la carga y retiro de los materiales y rezagos provenientes de las obras. El

uso y/o instalación de tales elementos deberá ajustarse a las normas vigentes para el otorgamiento de permisos sin cargo para este tipo de equipos.

Todos los trabajos descriptos en el presente artículo serán por exclusiva cuenta y cargo de la Contratista, el que consecuentemente no recibirá pago directo alguno por los mismos, sin perjuicio de lo cual deberá satisfacer todos los requisitos de seguridad precedentemente señalados.

5.8 Carteles de Obra.

La Contratista deberá proveer y colocar un (1) cartel de obra según el diseño y características que la Inspección indique.

La estructura de sostén del cartel se realizará según el plano respectivo.

Se ubicará donde la Inspección lo determine, cuidando que no introduzca problemas de visibilidad en cruces vehiculares, y deberá ser retirados previo a la Recepción Definitiva, la que no se llevará a cabo sin este requisito cumplido.

Dicho letrero deberá ser instalado dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de comienzo.

5.9 Prevención de incendios.

La Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante los períodos de ejecución y de conservación de la obra, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados según la naturaleza de las obras o trabajos.

Los métodos y equipos de protección y extinción de incendios estarán sujetos a la aprobación de la Inspección y a las reglamentaciones de la Dirección General de Bomberos y/o de la Municipalidad de Chascomús.

5.10 Mantenimiento del orden por la Contratista.

La Contratista deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para prevenir tumultos o desórdenes por parte de los obreros y/o empleados contratados por él o por sus subcontratistas, así como para la preservación del orden, la protección de los habitantes y la seguridad de los bienes dentro del área urbana de ejecución de las obras.

6 PERSONAL OBRERO.

6.1 Salarios.

El Art. 9.4. del PCG queda complementado como sigue:

La Contratista será el único responsable ante la Municipalidad de Chascomús por el pago de los obreros que hubieren trabajado en la obra sin excepción alguna. Además, responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamos judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior ocasionase a la Municipalidad de Chascomús.

La Contratista, durante el transcurso de la obra, deberá tener disponible, en el momento en que la Inspección de la obra lo requiera, los libros de sueldos y jornales del personal a su cargo, como así también toda documentación que acredite el cumplimiento de las normas previsionales.

6.2 Responsabilidad de la Contratista.

Será asimismo responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establece la ley N° 24.557, Ley de Riesgos de Trabajo.

La Contratista se obliga a notificar al Comitente, por escrito y en el término de veinticuatro (24) horas, cualquier reclamo de índole laboral ya sea por vía administrativa, judicial, gremial o particular que le sea planteada por cualquier persona que se encuentre desempeñando tareas en las obras bajo relación de dependencia de la Contratista.





La Contratista responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamos judiciales y/o extrajudiciales que el incumplimiento de las antedichas responsabilidades ocasionase a la Municipalidad de Chascomús.

7 MATERIALES Y TRABAJO.

7.1 Calidad de los materiales y trabajo

El Art. 10.23. del PCG queda complementado como sigue:

Todos los materiales, artefactos y accesorios deberán cumplir con lo especificado en las ETG del presente pliego y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las reglas del arte. La Contratista deberá presentar, toda vez que le sea requerido por la Inspección, muestras de los elementos por adquirir y solicitar la aprobación previa de la Municipalidad de Chascomús. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, la Municipalidad de Chascomús podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y, si éstos se encontraran a más de cincuenta (50) km de la ciudad de Chascomús, la Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección.

Todos los materiales a emplear en la Obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección. Esta aprobación requerirá la intervención del laboratorio que la Inspección disponga a tal efecto.

La Contratista presentará muestra de los materiales a ensayar, de acuerdo a lo establecido por los Pliegos de Especificaciones Técnicas o como lo indique la Inspección en los casos no previstos en las mismas.

Serán por cuenta de la Contratista todos los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos.

La Contratista enviará las muestras a los lugares donde la Inspección se lo indique. En todos los casos acompañará un remito, copia del cual, debidamente firmado por la Institución que reciba la muestra, será entregada a la Inspección como constancia.

Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material empleado, la Inspección extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y cuando alguna partida de material no reuniera las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas conforme a los resultados del laboratorio, procederá a su inmediato rechazo.

Serán imputables al Contratista todas las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados.

Los materiales rechazados deberán ser retirados de la Obra por la Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, a contar desde su notificación del rechazo.

Cuando la Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección podrá hacer retirar por terceros los materiales rechazados, notificándole previamente el lugar en que serán depositados los mismos. Serán por cuenta de la Contratista los gastos que lo antedicho origine, no responsabilizándose la Municipalidad de Chascomús por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista.

Los costos derivados del cumplimiento de lo especificado en el presente punto, se consideran prorrateados en los ítems respectivos del Contrato.

7.2 Corrección del trabajo defectuoso.

Los Art. 10.25. y 10.26. del PCG queda complementado con lo siguiente:

La Contratista deberá limitarse a cumplir, dentro de las reglas técnicas, todo lo que exigen las Especificaciones Técnicas. No se aceptará como justificación de la violación de las cláusulas contractuales que lo ejecutado haya significado una mejoría o una sustitución equivalente a las exigencias correspondientes.

En caso de que la Municipalidad de Chascomús aceptara trabajos de mayor costo que lo estipulado, no dará derecho al Contratista a ningún aumento de los precios establecidos en el Contrato, ni a reclamo alguno.

El incumplimiento por parte de la Contratista de la corrección del trabajo defectuoso dentro del plazo estipulado al efecto, dará lugar a la aplicación de la sanción específica establecida en el Art. 15.5 del PCG.

7.3 Divergencias.

A los fines previstos en el Art. 7.2 del PCG, se aplicará el siguiente procedimiento:

Las divergencias motivadas por interpretación o aplicación de cláusulas contractuales o disposiciones legales, deberán ser planteadas por la Contratista a la Inspección mediante Nota de Pedido de Contratista dentro del término de seis (6) días hábiles administrativos de haber efectuado las comprobaciones que fundamenten su presentación.

La Inspección se expedirá sobre el tema dentro de los diez (10) días hábiles a contar de la fecha en que se haya notificado del planteo.

En caso que la divergencia sea planteada por la Municipalidad de Chascomús, la Contratista deberá expedirse en el término de diez (10) días hábiles de notificado de la misma.

8 DESARROLLO DE LAS OBRAS.

8.1 Suficiencia del equipo propuesto por la Contratista.

La Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y la Municipalidad de Chascomús podrá exigir cambio o refuerzo de equipo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

La conformidad dada por la inspección al equipo que proponga la Contratista en su Oferta, no implicará responsabilidad alguna para la Municipalidad de Chascomús en el caso que dicho equipo deba ser aumentado, modificado o cambiado total o parcialmente durante la ejecución de las tareas, para cumplir con el Plan de Trabajos previsto y aprobado, habida cuenta que una de las condiciones básicas del Contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

La Contratista deberá mantener en el emplazamiento los equipos suficientes para ejecutar la Obra de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado. Los equipos que utilizará la Contratista no podrán ser inferiores en calidad, rendimiento o características a los que haya presentado en su Oferta o se indique en el Contrato, salvo que la Inspección lo autorice expresamente por escrito.

Todos los equipos deberán ser mantenidos constantemente en condiciones eficientes de trabajo y disponer de características técnicas y capacidad adecuadas para ejecutar la Obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, y estarán sujetos en todo momento a inspección y ensayos por parte de la Inspección.

La aprobación de los equipos para construcción por parte de la Inspección no relevará al Contratista de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo al Contrato, ni trasladará ninguna responsabilidad al Comitente o a la Inspección, si durante la ejecución de los trabajos ellos resultasen parcial o totalmente defectuosos, ineficaces o insuficientes.

La Contratista no podrá ceder, transferir o gravar de cualquier forma todo el equipamiento o parte del mismo sin el expreso y previo consentimiento por escrito del Comitente.

8.2 Condicionamientos para el desarrollo de las tareas.

En cada frente de trabajo la obra deberá avanzar con una secuencia tal que se cumpla lo siguiente:

a) Calles pavimentadas:

La obra en ejecución no superará las tres cuerdas y no serán interceptadas más de dos calles transversales simultáneamente. Esta exigencia determina que solamente podrá iniciarse la rotura del pavimento en una cuarta cuerda una vez que haya sido totalmente terminada la reconstrucción de pavimento y la limpieza de la primera cuerda.





b) Calles sin pavimentar:

La obra en ejecución no superará las dos cuadras y sólo podrá interceptar una calle.

En el caso en que la Contratista desee realizar la obra apelando a más de un frente de trabajo, deberá previamente someter a la aprobación de la Inspección la cantidad y la ubicación de los mismos, con el fin de que no se superpongan las situaciones conflictivas para la circulación vehicular.

8.3 Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo.

Todos los materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la Obra o hubieran sido elaborados en la misma, se considerarán como destinados exclusivamente a su construcción y terminación y afectados a ellas.

La Contratista no podrá retirar dichos bienes o parte de ellos, cualquiera fuera su destino, sin el previo consentimiento por escrito de la Inspección, salvo en los casos de traslados de una parte a otra de las obras.

8.4 Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones.

La Contratista hará entrega inmediatamente a la Municipalidad de Chascomús de todos los objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y la Ley N° 9.050.

Los granitos, granitulos y cordones de granito, que por razones técnicas y/o de proyecto deban ser retirados, quedarán en poder de la Municipalidad de Chascomús. Los mismos deberán ser transportados al lugar que la Inspección indique a través de Orden de Servicio.

8.5 Trabajos a ejecutar – Precauciones.

La Contratista realizará previo al inicio de cualquier tipo de tarea, el cateo de forma manual, de todas las instalaciones subterráneas existentes, realizando una planimetría y una altimetría de las mismas, con cotas referidas al I.G.M., que será entregada a la Inspección por nota escrita para que se le habilite al comienzo de las tareas de forma expresa. Sin dicha presentación la Contratista se hace responsable exclusiva de todos los daños y perjuicios que pudiera causar.

La remoción y reubicación de las interferencias deberán ser ejecutadas por las empresas responsables de las mismas y no por la Contratista, salvo previo y expreso consentimiento por escrito del propietario de las instalaciones y posterior autorización de la Inspección en tal sentido.

En ningún caso la Contratista podrá por su cuenta remover y/o trasladar instalación alguna sin el conocimiento y la autorización arriba señalados.

Cuando las instalaciones puedan o deban permanecer en su sitio, la Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

La Municipalidad de Chascomús no reconocerá suplemento alguno sobre los precios unitarios del Contrato por causa de las precauciones y/o de los trabajos provisorios que la Contratista deba afrontar por la presencia de tales impedimentos, los cuales serán por su cuenta y cargo.

La Contratista será el único responsable por todo daño o desperfecto que su accionar origine, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar el monto del daño causado y consensuar la forma y la oportunidad de su resarcimiento.

Deberá bajo su responsabilidad mantener las instalaciones provisorias, así como la vigilancia, cerramientos, iluminación y todas las medidas de seguridad pertinentes. Luego de ejecutados los trabajos, la Contratista deberá desarmar dichas obras temporarias y retirar y disponer finalmente todos los materiales y desechos resultantes.

En caso que los trabajos de remoción y/o relocalización de interferencias sean realizados por las empresas concesionarias de los servicios afectados o por los propietarios de las instalaciones afectadas o por terceros, los mismos deberán ser coordinados por la Contratista, para que su accionar no entorpezca el normal desarrollo de la Obra.

Deberá oportunamente dejarse constancia en los Libros de Obra de todas las circunstancias detalladas en el presente Artículo.

8.6 Tapas de inspección y/o de acceso, rejas de ventilación, etc.

La Contratista colocará a nivel de la superficie de rodamiento del pavimento toda tapa de inspección, boca de acceso, reja de ventilación, etc. existente, a cuyo efecto realizará las gestiones pertinentes ante las entidades u organismos a las que las mismas pertenezcan.

Tales trabajos se realizarán conforme a indicaciones, especificaciones o directivas de los organismos o entidades correspondientes, o de la Inspección, e incluyen el ajuste, elevación y/o extensión de los brocales o bases de apoyo de aquellos elementos.

8.7 Obras a realizar en terrenos de jurisdicción de reparticiones públicas.

Para las obras a realizar en terrenos que estén bajo la jurisdicción de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales (vías férreas, autopistas, calzadas, veredas, etc.), serán de aplicación las indicaciones, especificaciones o directivas de los organismos o entidades correspondientes.

En caso de tratarse de lugares que sean motivo de preservación, la Contratista deberá ajustar sus trabajos a las disposiciones vigentes y aceptar el control de los Organismos encargados de dicha preservación.

8.8 Remoción de obstáculos.

La Contratista deberá efectuar un relevamiento de todos los hechos existentes que se encuentren a lo largo de la traza y puedan ser afectados por la obra.

Se entiende por hechos existentes, carteles públicos y privados, señales de tránsito, maceteros, alambrados, árboles, fuentes, monumentos, bancos, toldos y en general cualquier tipo de construcción no incluida en el artículo "Remoción de Instalaciones de Servicios Públicos".

La Contratista previo a la iniciación de un tramo de obra presentará a la Repartición para su aprobación un plano en escala 1:50, conteniendo el relevamiento de tales hechos.

El incumplimiento significará la plena responsabilidad de la contratista ante los reclamos que puedan efectuar los terceros perjudicados.

No se reconocerá pago alguno por la tarea descripta como tampoco por la remoción y reconstrucción de estos obstáculos, entendiéndose que el pago se encuentra prorrateado en los ítems de la obra.

8.9 Remoción de Instalaciones de Servicios Públicos.

A efectos de que una eventual demora en la obra contratada no resulte atribuible a la falta de diligencia en las gestiones tendientes a concretar la remoción de las instalaciones subterráneas o aéreas, consignadas o no en los planos de proyecto de la Obra, que interfieran la ejecución de la misma, se procederá de la siguiente manera:

8.9.1 Gestión de las Remociones.

8.9.1.1 Instalaciones previstas en el proyecto.

1) La contratista, dentro de los cinco (5) días corridos de efectuado el replanteo, presentará a la Repartición la constancia de haber solicitado a todas las Empresas prestadoras de servicios públicos los planos de instalaciones que pudieren interferir la obra y acreditará tal solicitud ante la Repartición.

La responsabilidad de la Contratista en las gestiones no culmina con la presentación de la solicitud de los planos de instalaciones a las diferentes prestadoras, sino que deberá actuar con la continuidad necesaria reiterando al menos en dos (2) oportunidades esa solicitud, durante los veinte (20) días subsiguientes a la fecha de la primera presentación, en caso de no tener respuesta, deberá acreditar ante la Repartición esta situación.





El no cumplimiento por parte de la Contratista de lo indicado en los párrafos anteriores, la hará pasible de la aplicación de una multa diaria equivalente al 1 % del monto de la garantía de contrato, hasta tanto lo cumpla.

2) Una vez acreditado por la Contratista el hecho de haber agotado la última instancia del trámite, la responsabilidad posterior de las gestiones corresponderá a la Repartición.

3) La Contratista deberá comunicar a la Repartición en forma inmediata la respuesta obtenida, adjuntando una copia de la documentación lograda.

4) Todas las gestiones necesarias para la ejecución de las remociones deberán ser realizadas por La Contratista, quien deberá solicitar su realización a la Prestadora dentro de los tres (3) días corridos de haber recibido la Documentación. Asimismo, deberá cumplimentar todas las exigencias técnicas de las prestadoras.

Del estado de estas gestiones informará la contratista a la Repartición en forma mensual.

8.9.1.2 Instalaciones NO previstas en el proyecto

1) En el supuesto de detectarse instalaciones imprevistas o nuevas emplazadas durante la ejecución de la obra y que interfieren con la misma, la Contratista deberá solicitar los presupuestos de las remociones en forma inmediata de haber tomado conocimiento de ello o de haberla detectado durante la construcción de la obra y elevar dichas constancias a la Repartición.

2) La Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibir la cotización de las remociones de las interferencias imprevistas, presentará su presupuesto ante la Repartición, quien será la responsable de resolver la situación.

El presupuesto de la Contratista contemplará el pago de Derechos, honorarios de proyecto, ayuda de gremio, vallado, balizamiento diurno y nocturno, sereno, y toda otra tarea necesaria para la ejecución de la remoción, como así también los posibles adicionales que se justifiquen cuando deba completarse algún tramo inconcluso.

3) Todas las gestiones necesarias para la ejecución de las remociones deberán ser realizadas por la Contratista, quien deberá solicitar su ejecución a la Prestadora dentro de los tres (3) días corridos de haber sido autorizados los trabajos por parte de la Repartición.

4) El no cumplimiento por parte de la Contratista de lo indicado en los párrafos anteriores, la hará pasible de la aplicación de una multa diaria equivalente al 1 % del monto de la garantía de contrato, hasta tanto lo cumpla.

8.9.2 Ejecución de las remociones:

8.9.2.1 Remociones previstas en el proyecto.

Una vez que la Contratista obtenga la autorización por parte de las prestadoras para ejecutar las remociones, deberá realizar las mismas de conformidad con el plan de trabajo aprobado.

Para los casos de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las tareas acorde al Plan de Trabajo, a solicitud de la Contratista, la Repartición analizará la situación.

8.9.2.2 Remociones no previstas.

1) Si la Contratista actuó conforme lo establecido en el punto 8.9.1.b):

Una vez cumplimentando el punto 8.9.1.b)3), y obtenida la autorización por parte de las prestadoras para ejecutar las remociones, deberá realizar las mismas de conformidad con el Plan de Trabajos aprobado.

Para los casos de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las tareas acorde al Plan de Trabajos, a solicitud de la Contratista, la Repartición analizará la situación.

2) Si la Contratista no ha dado fiel cumplimiento a lo establecido en el punto 8.9.1.b).

En este caso la Contratista no tendrá derecho a solicitar nuevo precio ni plazo para ejecutar el sector de obra inconcluso, y la Repartición, una vez que se haya ejecutado toda la

parte de obra posible de ejecutarse, establecerá por acto administrativo, que el plazo de la obra ha finalizado y que una vez realizada la remoción la Contratista deberá completar el sector que quedara inconcluso, al precio unitario del Contrato. El tiempo que demande su concreción se considerará mora de plazo, procediéndose a aplicar la multa que por ese motivo establece la Ley de Obras Públicas N° 6021, además de la establecida en el punto 8.9.1.b)4).

8.9.3 Ayuda de Gremio.

Todas las tareas que sean necesarias para posibilitar la ejecución de una remoción prevista o no prevista y que soliciten las Empresas prestadoras de servicios, serán obligatorias para la Contratista, quién deberá realizarlas en el momento en que lo soliciten estas empresas y/o la Repartición.

Estas tareas se consideran incluidas en los trabajos a llevar a cabo para ejecutar cada remoción, por lo tanto, los costos derivados de las mismas se consideran incluidos dentro de los precios que se coticen para las remociones.

8.10 Casos de emergencia.

En caso de emergencia, si hubiese peligro para la seguridad de las personas, de la Obra o de otras edificaciones, la Contratista podrá actuar a su discreción, sin autorización previa de la Inspección; pero tan pronto como las circunstancias lo permitan deberá informar a ésta de la emergencia ocurrida y de las medidas adoptadas.

8.11 Proyecto ejecutivo de Obras Especiales.

Todos los proyectos ejecutivos de obras especiales que el presente pliego establezca que deben ser confeccionados por la Contratista, deberán ser presentados ante la Municipalidad de Chascomús, para su revisión y aprobación, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de iniciación de dichas tareas de acuerdo a lo previsto en el Plan de Trabajo. Esta presentación deberá incluir como mínimo Memoria Descriptiva, Memorias Técnicas de Cálculos, Cómputos métricos, Planos generales y de detalles.

La Repartición deberá, en un plazo no mayor a quince (15) días, expedirse al respecto, caso contrario, se dará como técnicamente aceptada la documentación presentada. De mediar observaciones, la Empresa Contratista deberá, en un plazo no mayor a siete (7) días, dar cumplimiento a las mismas. Igual plazo dispondrá la repartición para la aprobación definitiva.

En la presentación preliminar, la Contratista deberá presentar un mínimo de dos (2) juegos de la Documentación Técnica. Los planos se presentarán en forma A-1 y las memorias encarpetadas en tamaño A-4.

Para la presentación definitiva, se deberá adjuntar un (1) original transparente, cinco (5) copias y el soporte magnético correspondiente y la intervención pertinente del Colegio de Ingenieros.

La Empresa Contratista será responsable por el Proyecto Ejecutivo de las obras definitivas y provisorias, como así también de las tramitaciones ante las Empresas prestadoras de Servicios Públicos.

Para el cálculo y proyecto de las obras rigen los Reglamentos establecidos en el Art. 13 de este PCP.

Independientemente de ello, esta Repartición podrá requerir el cumplimiento de otras normas cuando a su juicio esto resulte conveniente y necesario para una correcta ejecución de las construcciones.

8.12 Indemnización al Contratista.

La Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados por su propia culpa, por falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables, o por caso fortuito o de fuerza mayor.





9 SANCIONES.

9.1 Aplicación de las sanciones.

Complementando lo establecido por el Art. 15 del PCG, las penalidades indicadas a continuación serán aplicables en los siguientes casos:

9.1.1 Al Contratista

a) Descuentos por trabajos mal ejecutados.

En los casos que se compruebe la carencia en cualquier lugar de la obra del dosaje, resistencia, materiales o dimensiones exigidos, o por incumplimiento de lo establecido en el Art. 8.2 de este PCP, siempre y cuando dicha situación no implique, a juicio de la Inspección, un riesgo para la Obra.

Este descuento es de carácter penal y no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente, sino al de disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir, en comparación con lo que establezcan las respectivas especificaciones técnicas y sus complementarias. Dicho descuento será determinado por la Municipalidad de Chascomús, cuya decisión será inapelable. De no ser aceptado por la Contratista, el mismo deberá efectuar la reconstrucción de las obras en cuestión, a satisfacción de la Inspección.

b) Reconstrucción de las obras

- I.-** Cuando se compruebe fehacientemente que la Contratista ha realizado actos dolosos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, etc.).
- II.-** Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones técnicas establecidas en las correspondientes especificaciones.

c) Aumento de los plazos de conservación de las obras.

- I.-** Cuando la obra, o parte de la obra, tenga defectos o mala terminación que, a juicio de la Inspección, no afecte fundamentalmente la estabilidad, el fin o su vida útil.
- II.-** Subsidiariamente, en todos los casos en que se aplique un descuento penal para cubrir la mayor erogación y los inconvenientes que la mala calidad de la obra pueda significar para la Municipalidad de Chascomús.

9.1.2 Al Representante Técnico y/o al Representante en Obra

a) Llamado de atención

- I. -** Por día de ausencia injustificada.
- II.-** Por no concurrir a citación debidamente notificada, en el horario, fecha y lugar establecidos.
- III.-** Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.

b) Suspensión

Al cumplirse dos llamados de atención, corresponderá suspensión automática de un

(1) mes.

c) Sustitución

- I.-** Cuando habiendo sido suspendido anteriormente dos (2) veces, por reiteración de hechos punibles, se hiciera pasible de una nueva suspensión.
- II.-** Por la reiteración de hechos que puedan comprometer la calidad de las obras.
- III.-** Por faltas graves o comprobación de dolo.

La sustitución del Representante Técnico o del Representante en Obra es sanción que alcanza a sus titulares en la totalidad de las obras donde desempeñen funciones.

9.2 Penalidades a empresas integrantes de un consorcio.

En los casos en que la Contratista fuese una asociación de empresas o U.T.E., la sanción económica que eventualmente pueda serle aplicada (cargos o multas) deberá ser afrontada en forma solidaria por todos sus integrantes.

Cuando corresponda la solicitud de suspensión al Registro Provincial de Licitadores, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes del consorcio.

10 CERTIFICACION, PAGOS Y GARANTIAS.

10.1 Certificación.

Complementariamente al Art. 12.4 del PCG, cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Además de la documentación señalada, el Certificado deberá incluir las planillas de medición correspondientes y las planillas sumatorias de volumen de obra realizado en cada ítem, conformadas por la Inspección y el Representante Técnico.

En el plazo de diez (10) días de efectuada la medición, la Inspección deberá confeccionar el Certificado parcial correspondiente, elevándolo posteriormente a la Municipalidad de Chascomús. Dentro de los cinco (5) días de recibir el Certificado, acreditando el trabajo realizado y su importe, la Municipalidad de Chascomús aprobará el Certificado, pudiendo la Contratista emitir la correspondiente factura.

10.2 Fondo de Garantía de Ejecución de Obra o Fondo de Reparación.

El Art. 12.7 del PCG queda complementado con los siguientes párrafos:

La Municipalidad de Chascomús tendrá derecho a deducir el importe que correspondiere, no sólo en el caso de vicios o defectos en la ejecución de las obras, sino también cuando se rescinda el Contrato por culpa de la Contratista, a los efectos de la retención prevista en el Art. 62º de la Ley 6.021 o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor en contra de éste.

La Municipalidad de Chascomús podrá también deducir del Fondo de Reparación los descuentos por trabajos mal ejecutados (Art. 9.1.1º inciso a) del PCP) que se pongan de manifiesto aún después de haber sido aprobados (Art. 10.26 del PCG).

Hecha efectiva la fianza, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que la Municipalidad de Chascomús tenga con la Contratista, así como a cubrir los cargos que correspondan en virtud de la Ley Nro. 6.021 o del Contrato.

10.3 Sustitución del Fondo de Reparación.

El Fondo de Reparación podrá constituirse anticipadamente o sustituirse el cien por ciento (100 %) del mismo por alguna de las formas de instrumentación de garantías establecidas en el Artículo 4.7 del PCG.

10.4 Gastos improductivos.

Si se diera el caso de paralizar totalmente los trabajos por disposición de la Municipalidad de Chascomús y por motivos que le sean imputables a ésta, la indemnización que pudiera corresponderle al Contratista, será la que resulte de la liquidación de gastos improductivos, según lo establecido al respecto por el Artículo 55 de la Ley 6021 (modificada por Decreto Ley 8781/77) y Decreto 3262/90.

10.5 Acopio.

Podrá reconocerse el pago en los certificados de obra que se expidan, de hasta un 50% de los materiales acopiados.





11 APROBACION Y RECEPCION DE LAS OBRAS.

11.1 Plazo de Conservación y Garantía.

El Art. 13.7. del PCG se complementa con lo siguiente:

El Plazo de Conservación y Garantía será de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la fecha que se indique en el Acta de Recepción Provisoria.

11.2 Documentación técnica Conforme a Obra.

El Art. 13.3. del PCG se complementa con lo siguiente:

Los planos Conforme a Obra se dibujarán en poliéster transparente de 80 micrones como mínimo y sus dimensiones serán normalizadas según normas IRAM. Se entregarán cuatro copias de los mismos para su aprobación, sin doblar.

Los planos incluirán croquis de ubicación, planimetría, perfiles longitudinales y transversales, obras de arte y todo plano que resulte necesario a criterio de la Inspección. Consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y cámaras, bocas y sumideros, así como la ubicación de todas las instalaciones e interferencias con otros servicios del área.

Los planos se confeccionarán en AUTOCAD y de acuerdo a las normas IRAM vigentes. Una vez aprobados, presentará además el archivo magnético en Compact Disk, todo antes de la recepción provisoria, la que no se efectuará si previamente no se cumpliera con estos requisitos.

Todas las cotas estarán referidas al I.G.N.

11.3 Fiscalización durante el Período de Conservación y Garantía.

La inspección realizará verificaciones mensuales del estado de la obra y emitirá el correspondiente certificado de conservación. Si en dichas recorridas se encontraran desperfectos, los mismos se harán constar en los certificados.

La Inspección fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación. A tal efecto, la Contratista deberá suministrar en todos los casos, con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos. La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización.

Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados, sea por el empleo de distintos materiales, sea por defectos constructivos, la Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene, y a su costa.

Si transcurrido el mes no se hubiese cumplido con las tareas indicadas, automáticamente quedará prorrogado por un mes mas el plazo de conservación de la obra.

11.4 Desperfectos.

Si en cualquier momento durante el Período de Garantía se observaran desperfectos de naturaleza tal que requieran una investigación de las causas que lo motivan, la Municipalidad de Chascomús la llevará a cabo, poniendo en conocimiento de ello al Contratista. Si de dicha investigación resultara que la falla es atribuible a defectos de construcción y/o a mala calidad del material empleado, la Municipalidad de Chascomús podrá además aplicar al Contratista una penalidad consistente en un aumento de Plazo de Garantía, que se graduará de acuerdo con la importancia de los desperfectos causados. Dicho aumento del plazo será determinado por la Municipalidad de Chascomús y será inapelable.

12 SEGUROS.

12.1 Generalidades.

En caso que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por la Contratista. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, la

Contratista deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Comitente de cualquier responsabilidad al respecto.

Si la Contratista dejase de contratar y mantener en vigor los seguros especificados en el PCP, la Municipalidad de Chascomús podrá en tales casos al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas necesarias que fueran debidas por la Contratista. El Comitente deducirá las primas así desembolsadas del primer certificado presentado por la Contratista.

Las pólizas deberán establecer expresamente que los aseguradores no podrán suspender la cobertura en razón de premios no pagados por la Contratista, sin dar preaviso por escrito a la Municipalidad de Chascomús de su intención de suspender la cobertura, por lo menos con quince (15) días de anticipación.

Dado que estos seguros cubren riesgos o responsabilidades respecto a los cuales la Contratista es responsable de acuerdo con estos Documentos Contractuales, será obligación de la Contratista notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes. La Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

Correrán por cuenta de la Contratista los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia del Seguro.

El Comitente podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

En caso que el plazo real de ejecución del Contrato supere el plazo contractual original más las eventuales ampliaciones de plazo concedidas por el Comitente, los costos de los seguros por todo dicho tiempo excedente serán de exclusiva cuenta y cargo de la Contratista.

La Contratista deberá contratar los seguros que se indican a continuación:

12.2 Seguro de Accidentes y/o lesiones al personal.

Antes de iniciar la ejecución del Contrato, la Contratista deberá tomar un seguro que cubra los riesgos de trabajo, a nombre conjunto de la Municipalidad de Chascomús, de la Inspección y de la Contratista, cubriendo las responsabilidades emergentes de daños o pagaderas por compensaciones con motivo o como consecuencia de cualquier accidente o lesión a cualquier empleado de la Contratista y de cualquier subcontratista, del Comitente y de la Inspección.

El seguro que se contrate deberá además proveer indemnización por cualquier reclamo, juicio, costos y costas o cualquier otro gasto emergente o relacionado con cualquier accidente o lesión. Esta póliza debe establecer específicamente que será mantenida vigente durante todo el período de la construcción de la Obra y durante el Período de Garantía establecidos en la póliza o subsecuentemente endosados a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período, y los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación.

12.3 Seguro de Obra.

Antes de iniciar la ejecución del Contrato, la Contratista deberá asegurar la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto de la Municipalidad de Chascomús y de la Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la construcción de la Obra o de las obras temporarias, por sus respectivos derechos e intereses, y deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, etc., originados en cualquier causa, excepto las especificadas como exclusiones aceptables, y en forma tal que el Comitente y la Contratista y/o cualquier otro mencionado como asegurado queden cubiertos durante el período de construcción de la Obra y durante el Período de Garantía hasta la Recepción Definitiva de la Obra.





Cualesquiera sean las exclusiones contenidas en la póliza, la Municipalidad de Chascomús sólo liberará de responsabilidad al Contratista por las pérdidas o daños que ocurran a consecuencia de las siguientes exclusiones aceptables:

i) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión o cualquier acto enemigo extranjero, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, asonada, ley marcial, conmoción civil, sublevación, requisición de hecho o de destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, provincial o municipal de hecho o de derecho.

ii) Pérdida permanente o transitoria de la posesión por ocupación de la Obra en forma legal o ilegal por cualquier persona o entidad ajena a la Obra.

iii) Pérdida o daños como consecuencia de reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva en cuanto no se hallen aseguradas.

El Seguro de Obra deberá ser contratado por la Contratista en forma tal que permita ampliaciones a partir del momento en que la Municipalidad de Chascomús lo disponga y por el período, ítem y valores deducibles.

El Seguro de Obra establecerá específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de construcción y también durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosados a la misma, con respecto a cualquiera de los riesgos por ella cubiertos.

En lo que se refiere a los bienes asegurados por dicho seguro, la cobertura debe comenzar en el momento de la llegada de dichos bienes al área de la Obra o al comenzar cualquier trabajo relacionado con la misma, excluyendo pérdidas o daños que ocurran con anterioridad a la fecha de comienzo de la vigencia del seguro o de la ampliación pactada para cubrir determinados bienes.

12.4 Seguro Contra Terceros y Responsabilidad Civil.

El Seguro Contra Terceros y Responsabilidad Civil deberá establecer que, con respecto a cualquier reclamo o compensación indemnizadle por la póliza, los aseguradores indemnizarán también al asegurado por:

- los costos legales recuperables del asegurado, por cualquier reclamante.
- los costos y gastos en los que haya incurrido el asegurado con el consentimiento escrito del asegurador.

Todo ello sujeto a que la responsabilidad de los aseguradores con respecto a tales costos y gastos se halle comprendida dentro del límite de indemnización fijado para el Seguro Contra Terceros y Responsabilidad Civil.

Mediante una redacción adecuada de la "Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada", la indemnización prevista por el Seguro en cuestión será aplicable a cada una de las partes incluidas bajo la denominación de Asegurado, tal como si se hubiera emitido una póliza separada para cada una de ellas, siempre y cuando la responsabilidad total del asegurador no exceda el límite de responsabilidad establecido en la póliza.

El Seguro Contra Terceros y Responsabilidad Civil deberá establecer específicamente que será mantenido vigente durante todo el período de construcción y también durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosados a la misma, debiendo los aseguradores renunciar expresamente a su derecho de cancelación.

12.5 Seguro de Transporte.

Antes de iniciar la ejecución del Contrato, la Contratista tomará un Seguro de Transporte que cubra todos los bienes que deban ser transportados bajo la responsabilidad de la Contratista, contra toda pérdida y/o daño producido por cualquier causa durante dicho transporte.

La Contratista deberá mantener vigente este seguro en todo tiempo durante el período de la construcción de la Obra y también durante el Período de Garantía, definidos en la póliza o posteriormente endosados a la misma.

12.6 Seguro de Automotores.

Antes de iniciar la ejecución del Contrato, la Contratista tomará un Seguro de Automotores de Responsabilidad Civil hacia terceros, incluyendo pasajeros transportados y cubriendo los riesgos de daños corporales y/o daños materiales o cosas de terceros, transportados o no, emergentes del uso u operación de vehículos automotores afectados a la Obra.

En particular, para el caso de los vehículos asignados a la Inspección de Obra, la Contratista deberá tomar un Seguro Contra Todo Riesgo, sin franquicia, que cubra inclusive terceros transportados.

La Contratista deberá mantener vigente dichos seguros durante todo el período de construcción de la Obra y también durante el Período de Garantía, definidos en la póliza o posteriormente endosados en la misma.

13 NORMAS Y REGLAMENTACIONES APLICABLES.

En particular se aplicarán las siguientes Normas y Reglamentaciones:

- SIREA - Cuadernos CIRSOC
- Código de Edificación del MUNICIPIO Chascomús.
- Normas y reglamentos de la Dirección General de Arquitectura del MUNICIPIO DE Chascomús.
- Normas de la Dirección Nacional y Provincial de Vialidad
- Normas y reglamentos del prestador de servicios eléctricos, de gas natural, sanitarios, telefónicos, etc.

- Normas IRAM.
- Normas DIN.
- Normas ASTM.
- Reglamentaciones contra incendio. Dirección General de Bomberos.
- Ley de Higiene y Seguridad.
- Ley 24.051 sobre Residuos Peligrosos y Decreto Reglamentario 831/93.
- Resolución 233/86 de la Secretaría de Transporte de la Nación.
- Ordenanzas Municipales vigentes.

También serán de aplicación aquellas reglamentaciones de las empresas de servicios públicos nacionales, municipales o privadas que interfieran en el área de ejecución de las Obras.

La Empresa Contratista declara tener pleno conocimiento de todas las Leyes y Normativas enumeradas precedentemente.

14 FOTOGRAFÍAS DE LA OBRAS.

La Contratista deberá obtener y suministrar una información fotográfica de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la Inspección.

La Contratista deberá documentar fotográficamente las distintas etapas de la construcción de las Obras, presentando mensualmente, en tamaño normalizado de 13 cm x 18 cm, las fotografías color de las obras realizadas, en cantidad adecuada de manera de brindar una correcta apreciación del avance de la Obra, a satisfacción de la Inspección.

La Contratista deberá preparar los juegos de fotos por triplicado, debiendo asimismo hacer entrega de los correspondientes negativos a la Inspección.





MUNICIPALIDAD DE
CHASCOMÚS

***2026: “Año del 200 Aniversario de la Escuela
Primaria N° 1 Bernardino Rivadavia”***

ANEXOS



ANEXO 1:

DECLARACIÓN JURADA

La firma que suscribe,
nacionalidad.....con domicilio real en
.....(Provincia de Buenos
Aires), declara conocer el lugar, haber recogido los datos necesarios y se compromete a ejecutar la
obra, provisión, suministro o servicio a que se refiere la documentación adjunta.

Acepta dirimir cualquier cuestión judicial que se suscite ante los correspondientes Jueces o
Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores de la Provincia de Buenos Aires, con
exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción.

.....
Firma y sello

Lugar de la obra



ANEXO 2:

PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES
(Modelo)

ÍTEM Nº	DESIGNACIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PLAZO DE OBRA (MESES)			
					MES 1 (% ítem) (incidencia)	MES 2 (% ítem) (incidencia)	MES 3 % ítem (incidencia)	MES 4 % ítem (incidencia)
					(10 %) (0,001 %)	(80%) (1.45 %)		
						(20%) (0.3625 %)	(35%) (0.45 %)	(35%) (0.45 %)
CERTIFICACIÓN MENSUAL EN \$								
CERTIFICACIÓN ACUMULADA EN \$								
MANO DE OBRA (DISCRIMINADA)								
EQUIPOS								



ANEXO 3:

FORMULARIO N° 0

ANÁLISIS DE PRECIOS TIPO

ÍTEM Nro:

Designación:

unidad:

a. MATERIALES			Valor ref.
1. Desig. : Cantidad x Costo Unitario :	\$	M1	VR i
2. Desig. : Cantidad x Costo Unitario :	\$	M2	VR i
	\$	Mn	VR i
Suma Parcial	\$	Mp	
Varios : (global) máximo 0,15 x Mp	\$	Mv	
Total Materiales	\$	M	
b. MANO DE OBRA			
1. Categ. Cant. x Costo Unit. (Plan 1.7)	\$	MO1	VR i
2. Categ. Cant. x Costo Unit. (Plan 1.7)	\$	MO2	VR i
	\$	MO _n	VR i
Suma Parcial	\$	MOp	
Adic. S/Convenio (Plan 1.8)=.....%x Mop	\$	MOa	
Total Mano de Obra	\$	MO	
c. TRANSPORTE			
1. Cantidad x Dist. x C. Unit. (Plan II-Col 3)	\$	T1	VR i
2. Cantidad x Dist. x C. Unit. (Plan II-Col 3)	\$	T2	VR i
	\$	T _n	VR i
Total Transporte	\$	T	
d. AMORTIZACION DE EQUIPOS			
1. Equipo : Rend. x Costo (Plan III-Col 8)	\$	AE1	VR i
2. Equipo : Rend. x Costo (Plan III-Col 8)	\$	AE2	VR i
	\$	AE _n	VR i
Total Amort. Equipos	\$	AE	
e. REPARACIONES Y REPUESTOS			
1. Equipo : Rend. x Costo (Plan III-Col 9)	\$	R1	VR i
2. Equipo : Rend. x Costo (Plan III-Col 9)	\$	R2	VR i
	\$	R _n	VR i
Total Amort. Equipos	\$	R	
f. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
1. Equipo : Rend. x Costo (Plan III-Col 15)	\$	CL1	VR i
2. Equipo : Rend. x Costo (Plan III-Col 15)	\$	CL2	VR i
	\$	CL _n	VR i
Total Comb y Lub.	\$	CL	
Costo-Costo	\$	CC	
g. GASTOS GENERALES			
%CC	\$	GG	VR i
Costo	\$	C	
h. GASTOS FINANCIEROS			
% C(Costo)	\$	GF	VR i
i. BENEFICIOS			
% C(Costo)	\$	B	
Suma	\$	S1	
j. GASTOS IMPOSITIVOS			
%S1	\$	GI	VR i
Precio	\$	P	



2026: “Año del 200 Aniversario de la Escuela Primaria N° 1 Bernardino Rivadavia”

ANEXO 3:

FORMULARIO N° 1

EQUIPOS

[illegible]



ANEXO 3:

FORMULARIO N° 2

PLANILLA DE TRASPORTE

DISTANCIA	TIPO DE MATERIAL	COSTO UNITARIO	PERDIDAS (%)	COSTO UNITARIO PERDIDAS	COSTO/ UNIDAD(INC.PERDIDAS)
KM		\$/KM U			\$/KM U
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)= 3*4	(6)=3+5



MUNICIPALIDAD DE
CHASCOMÚS

**2026: “Año del 200 Aniversario de la Escuela
Primaria N° 1 Bernardino Rivadavia”**

ANEXO 3:

FORMULARIO N° 3

PLANILLA DE MATERIALES

DESIGNACIÓN	UNIDAD	COSTO POR UNIDAD	PERDIDAS (FRAC. DECIMAL)	COSTO UNITARIO DE LAS PERDIDAS (3) * (4)	COSTOS POR UNIDAD INCLUIDO PERDIDA (3) + (5)
1	2	3	4	5	6



ANEXO 3:

FORMULARIO N° 4

MANO DE OBRA S/TABLA N°

CATEGORÍA	SALARIO \$/Hora	PREMIO POR ASIST. % X (2)	JORNAL DIRECTO (2)+(3)	MEJORAS SOCIALES % X (4)	SEGURO OBRERO % X (4)	JORNAL TOTAL (4)+(5)+(6)	OTROS % X (7)	COSTO TOTAL HORARIO \$/Hora
1	2	3	4	5	6	7	8	9

ANEXO 3:

FORMULARIO N° 5

**LISTADO DE EQUIPOS Y PLANTAS DE CONSTRUCCIÓN DE PROPIEDAD DEL OFERENTE
QUE DISPONGA COMO RESERVA**

TIPO DE EQUIPO O PLANTA	MARCA	ORIGEN	MODELO	CAPACIDAD	VIDA ÚTIL (1)		ESTADO DE CONSERVACION (2)	VALOR DE REALIZACIÓN	UBICACIÓN ACTUAL (3)	PROPIO O ALQUILADO (4)	OBSERVAC. (5)
					UTILIZADA	REMANENTE					

- (1) Si es sin uso, se indicará cero (0) en la columna “utilizada”
- (2) Se calificará con excelente, muy bueno, bueno, regular, malo.
- (3) Se indicará donde podrá ser verificado el equipo.
- (4) Se documentará acerca de la propiedad de los equipos.
- (5) Se indicará las características especiales del equipo.



FORMULARIO N° 6

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			



ANEXO 4

**SOLICITUD DE CAPACIDAD A PRESENTAR EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

REPARTICIÓN: MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

OBRA:

Partido: **CHASCOMUS**

FECHA DE LICITACIÓN: de..... de 202.....

PRESUPUESTO OFICIAL:

PLAZO DE CONSTRUCCIÓN:

ESPECIALIDAD/ES:

CAPACIDAD TÉCNICA: \$.....

CAPACIDAD FINANCIERA: \$.....

EMPRESA:(1).....

N° DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES: (1)

.....

FIRMA DE LA/S EMPRESA/S: (1)

.....

(1) En caso de presentarse empresas asociadas, todas deberán cumplimentar el presente formulario por separado, consignando el nombre de la/s empresa/s asociada/s.

ANEXO 5**ANEXO 5****PLANILLA DE OFERTA****OBRA:**

El que suscribe..... con domicilio real en.....y constituyendo domicilio especial para todas las emergencias de esta propuesta en calle.....Nº....., de Chascomús, avalando la misma con la firma del Ing. declara que ha examinado y acepta en un todo el pliego de bases y condiciones correspondiente a la obra de referencia y cuya oferta asciende a la suma de \$- Y que ha recogido en el terreno los datos necesarios para cotizar precios. Manifiesta legislación aplicable a la presente licitación y que para cualquier cuestión judicial derivada de esta propuesta se somete a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, a realizar las obras y conservarlas de acuerdo a las exigencias del Pliego y a los precios que se consignan a continuación:

N° ÍTEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS		MONTOS
				Cifras	Letras	
Monto						

Importa el presente presupuesto la cantidad de pesos
Chascomús.....de.....2022
Plazo de ejecución de obra: días corridos.
Plazo de conservación: días corridos.
Mantenimiento de la oferta:

Firma del proponente..... Firma del representante técnico. Matricula N°.....

ANEXO 6

**LISTADO DE EQUIPOS Y PLANTA DE CONSTRUCCIÓN
COMPROMETIDOS PARA LA OBRA**

TIPO DE EQUIPO O PLANTA	MARCA	ORIGEN	MODELO	CAPACIDAD	VIDA ÚTIL (1)		ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	VALOR DE REALIZACIÓN	UBICACIÓN ACTUAL (3)	PROPIO O ALQUILADO (4)	OBSERVACIONES (5)
					UTILIZADA	REMANENTE					

- (1) Si es sin uso, se indicará cero (0) en la columna “utilizada”
 (2) Se calificará con excelente, muy bueno, bueno, regular, malo.
 (3) Se indicará donde podrá ser verificado el equipo.
 (4) Se documentará acerca de la propiedad de los equipos.
 (5) Se indicará las características especiales del equipo



ANEXO 7

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Chascomús,..... de 2022

Señores:
Municipalidad de Chascomús
Calle Cramer N° 270
Chascomús

Ref.:

Expte. N°

De nuestra consideración:

(Empresa y/o unión
transitoria).....

....., en adelante el Oferente, Representada
Legalmente por el Señor, acompaña a la presente
su Oferta a la Licitación Pública oportunamente convocada por la Municipalidad de
Chascomús, para la ejecución de la OBRA, en un todo de acuerdo con lo
establecido por la correspondiente Documentación Licitatoria.

Esta Oferta cubre todos los trabajos requeridos para llevar a cabo la totalidad de las
tareas licitadas, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios
para que la obra cumpla en un todo sus objetivos, a los precios que se detallan en la
correspondiente Planilla de Oferta incluida en el Sobre N° 2 de la misma.

En relación a su presentación, el Oferente declara expresamente:

- Que su Oferta se ajusta íntegramente a la Documentación Licitatoria y a las
disposiciones establecidas en la misma

- Que la presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades
que se establecen en dicha Documentación Licitatoria.

- Que la Oferta es válida y que permanecerá vigente por un lapso de sesenta (60) días
corridos, contados a partir del día de apertura de las Ofertas, en los términos de Garantía de
Oferta requerida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La ampliación del plazo de
mantenimiento de oferta se regirá por lo dispuesto en el Art. 4.10. del Pliego de Condiciones
Generales.

- Que ha examinado todas las estipulaciones de la Documentación Licitatoria, al igual que
todos los ítem y cantidades indicados en la "Planilla de Oferta", y que los acepta expresamente,
sin reservas de ninguna índole.

- Que ha efectuado un examen cuidadoso de las condiciones generales y locales que
podrán ser encontradas durante la ejecución de los trabajos y de cualquier otro elemento que
pudiese de alguna forma afectar el plazo o el costo de la Obra, habiendo asimismo recogido y
analizado toda la información necesaria para la adecuada elaboración del Plan de Trabajo, del
Plan de Inversiones y del cronograma de necesidades de personal y de equipos a ser
afectados a la Obra.

- Que ha revisado con cuidado la exactitud de cada frase, de cada palabra y de cada cifra
incluidos en la presente Oferta.

- Que, por lo antedicho, la Municipalidad de Chascomús no será responsable por
cualquier error u omisión del Oferente en la preparación de esta Oferta.



•Que declara la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, dando por medio de la presente su autorización para que cualquier persona natural o jurídica suministre a la Municipalidad de Chascomús o a sus representantes autorizados, toda la información que este organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta y que, en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, se da por notificado que la Municipalidad de Chascomús tendrá el derecho de invalidar su Oferta.

•Que acepta sin reservas que la existencia de divergencias, errores o incompatibilidad entre los distintos documentos de la Oferta presentada, puede dar lugar a la desestimación de la misma por parte de la Municipalidad de Chascomús.

•Que se compromete a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y que ello en ningún caso le permite suministrar documentos adicionales o información que hubiera sido omitida, constituyendo la inobservancia de lo antedicho motivo suficiente para que sea desechada su participación.

•Que renuncia a cualquier reclamo o indemnización en caso de error en la interpretación de la Documentación Licitatoria y de los demás documentos del Contrato.

•Que no tiene relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con la Municipalidad de Chascomús ni con sus directivos o funcionarios.

•Que, en el caso de resultar Adjudicatario, se compromete a presentar la Garantía de Contrato y a firmar la Contrata dentro de los plazos que al efecto le serán fijados y notificados por la Municipalidad de Chascomús.

•Que acepta que, en el caso de no mantener su Oferta por el plazo requerido, o de no presentar la Garantía de Contrato a satisfacción de la Municipalidad de Chascomús dentro del plazo notificado al efecto por la misma, o de no presentarse a la firma de la Contrata en el día y hora fijados, perderá automáticamente su Garantía de Oferta, sin derecho a reclamo alguno.

•Que a todo efecto constituye domicilio legal en de la Ciudad de Chascomús, Prov. de Buenos Aires, República Argentina.

Atentamente.

.....
Nombre de la Empresa o UTE

(Sello de la firma)

.....
Firma del Representante Técnico
(aclaración de firma)

.....
Firma del Representante Legal
(aclaración de firma)



ANEXO 8

MODELO DE CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

Chascomús, de 2022

Señores:
Municipalidad de Chascomús
Calle Cramer N° 270
Chascomús

Ref.: Licitación Pública de la Obra:

Expte N°.....

De nuestra consideración:

(Empresa y/o unión transitoria), en adelante el Oferente, Representada Legalmente por el Señor, después de haber estudiado detenidamente la Documentación Licitatoria de la referencia, no quedando duda alguna acerca de la interpretación de la misma y aceptando sin reservas todas las condiciones en ella establecidas, proponemos realizar todas las obras y tareas licitadas en los plazos y conforme a la metodología y cronogramas de afectación de personal y equipos, comprometiéndonos a proveer los materiales requeridos para la ejecución de los trabajos contratados y suministrar todos los elementos necesarios, de acuerdo con el verdadero objeto y significado de dicha Documentación y con la finalidad que deberá cumplir la Obra una vez construida.

Consecuentemente con lo antedicho, presentamos a consideración de la Municipalidad de Chascomús los documentos contenidos en el presente Sobre N° 2, que constituyen nuestra Propuesta Económica para la ejecución de los trabajos licitados, la que se encuentra ordenada y detallada conforme a lo estipulado en el Art. 3.3.2 del PCP

El "Precio Total" de la Oferta Básica, cotizado conforme lo establecido en el Artículo 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, asciende a la suma de pesos valor que surge de la correspondiente Planilla de Oferta, aceptando expresamente realizar las provisiones y los trabajos licitados dentro del régimen de ajuste alzado y de unidad de medida, según corresponda y tal como se detalla en la citada Planilla.

En caso que la calificación que merezca nuestra Oferta de lugar a que seamos designados Adjudicatarios de la presente licitación, aceptamos expresamente que ni tal calificación, ni tal designación, significarán compromiso u obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad de Chascomús para suscribir dicho Contrato. Asimismo, aceptamos expresamente que en caso que la Municipalidad de Chascomús desestime nuestra Oferta, ello no originará derecho a indemnización y/o reclamo alguno de nuestra parte.

Atentamente.

.....
Nombre de la Empresa o UTE

(Sello de la firma)

.....
Firma y aclaración de firma del Representante Legal

RELEVAMIENTO FOTOGRAFICO

Se puede observar a continuación imágenes que ilustran el estado actual, las patologías y procesos descritos anteriormente.

INTERIOR

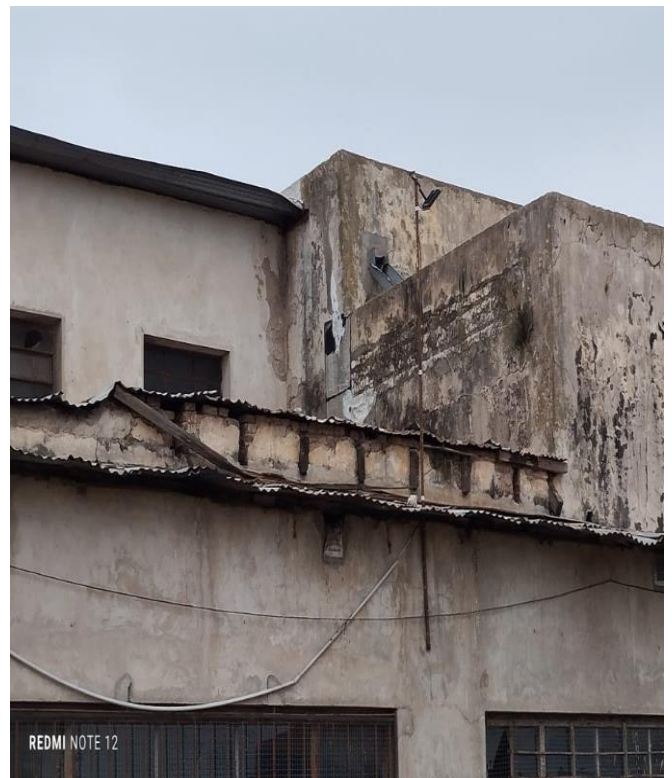
ESTRUCTURA EXISTENTE



EXTERIOR

SECTOR 1 y 2: CUBIERTAS

- Sector a intervenir recambio cubiertas de chapas, completo con perfilería metálicas, aislaciones, zinguerías y remates.



SECTOR 3: LOSA

- Sector a intervenir con cielorraso desmontable, limpieza canaletas y superficie losa. Revoque en distintos sectores del edificio.

